

FACULTAD DE DERECHO

Grado en Criminología

Trabajo de Fin de Grado

[¿SE PUEDE REINSERTAR A UN MALTRATADOR?]

El caso de la violencia de género

Presentado por: Alba Sánchez Campor

Director: Jose Luis de la Cuesta Arzamendi

Donostia – San Sebastián, 2018

RESUMEN

En el presente trabajo se pretende estudiar si se puede reinsertar a un maltratador de violencia de género.

Para ello se comienza con un repaso bibliográfico sobre los aspectos más importantes del fenómeno de la violencia de género, su contenido y la evolución legislativa. A continuación se examinan las posibilidades teóricas y prácticas del tratamiento de los agresores presentando los programas de intervención más destacados.

Finalmente, se aporta la perspectiva social y de los profesionales que trabajan con maltratadores en los ámbitos jurídico, psicológico y penitenciario, lo que se lleva a cabo a través de una encuesta a la sociedad y de entrevistas a expertos.

Palabras clave: maltratador, tratamiento, reinserción, violencia de género, percepción social.

ABSTRACT

The aim of this paper is to study the reintegration possibilities of gender based crime offenders.

With this purpose the bibliographical review has founded on essential aspects of the phenomena of violence against women, the content and its legislative evolution. After that, the treatment prospective, theoretically and practically, has been analyzed putting forward the most remarkable intervention programs.

Finally, it includes in an integrated perspective – the social on the professional one – surveys and interviews to experts on the fields of psychology, criminal justice and penitentiary has been integrated perspective, the social and the professional one.

Key Words: offender, treatment, reintegration, gender violence, social perspective.

LABURPENA

Lan honen bidez genero indarkeria kasuetako tratu txar emaileak birgizartera ditezkeen aztertu nahi da.

Horretarako, genero indarkeriaren fenomenoaren alderdi garrantzitsuenak, bere edukia eta legegintza-bilakeara jorratzen dituen gainbegirada bibliografiko batekin hasiko da. Jarrain, esku-hartze programa nabarmenenak aurkeztuz, erasotzaileen tratamendurako dauden aukera teoriko zein praktikoak aztertuko dira.

Azkenik, gizartearen eta zuzenbide- eta espetxe-eremuetan zein eremu psikologikoan tratu txar emaileekin lan egiten duten profesionalen ikuspuntuak gaineratuko dira, gizartearentzako galdetegi baten bidez eta adituei egindako elkarrizketa baten bidez.

Hitz gakoak: tratu txar emaile, tratamendua, birgizarteratzea, genero indarkeria, gizartearen pertzepzioa.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	8
2. MARCO TEÓRICO	10
2.1. EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	10
2.1.1. Tipos de manifestación de la violencia de género	14
2.1.2. Ciclo y evolución del maltrato.....	15
2.1.3. La evolución del marco legislativo en el ordenamiento jurídico español sobre la violencia de género	18
2.1.4. Evolución estadística de las víctimas	24
2.2. LOS AGRESORES.....	30
2.2.1. Tipología de agresores.....	30
2.2.2. Revisión histórica de las clasificaciones tipológicas de agresores.....	31
2.2.3. Los maltratadores ¿tienen problemas psicológicos?	34
2.2.4. Un acercamiento a la tipología actual de maltratadores	35
2.2.5. La intervención con agresores	37
<i>¿Por qué es importante intervenir?.....</i>	<i>39</i>
<i>Estrategias y modelos de intervención</i>	<i>40</i>
2.3. ACTUACIÓN LEGISLATIVA ENCAMINADA AL TRATAMIENTO	42
2.3.1. Actuación de la ley en el tratamiento a maltratadores.....	42
2.3.2. ¿Qué hace la ley en otros casos? Intervención legislativa en drogodependientes.....	45
A) <i>Tratamiento penal.....</i>	<i>46</i>
b) <i>Intervención en centros penitenciarios</i>	<i>48</i>
2.3.3. Intervención con agresores en tratamiento a drogodependientes	49
2.4. LA REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL TRATAMIENTO.....	51
2.4.1. La reinserción y resocialización.....	51
2.4.2. El tratamiento a maltratadores	54

2.4.2.1.	Programas de tratamiento internacionales	55
2.4.2.2.	Programas de tratamiento en españa.....	56
A.	<i>Programas aplicados en prisión.</i>	56
B.	<i>Programas como medidas alternativas a la pena privativa de libertad.</i>	57
C.	<i>Programas aplicados en comunidad</i>	58
2.4.3.	Evaluación y eficacia del tratamiento.....	60
3.	JUSTIFICACIÓN	63
4.	OBJETIVOS DEL TRABAJO	64
5.	METODOLOGÍA	65
5.1.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	65
5.1.1.	La encuesta.....	65
5.1.2.	Las entrevistas	66
5.2.	LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	68
6.	ESTUDIO EMPÍRICO 1. LA ENCUESTA	69
6.1.	RESULTADOS DE LA ENCUESTA.....	69
	<i>Nociones sobre la Violencia de Género</i>	69
	<i>Nociones sobre el tratamiento a maltratadores</i>	70
	<i>Reincidencia de maltratadores</i>	74
	<i>Reinserción de maltratadores ¿son reinsertables?</i>	76
6.2.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	81
7.	ESTUDIO EMPÍRICO 2. LAS ENTREVISTAS.	86
7.1.	RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS	86
7.1.1.	Los entrevistados.....	86
7.1.2.	Resultados de los profesionales del ámbito jurídico	87
7.1.3.	Resultados de los profesionales en el ámbito de la psicología.....	89
7.2.	ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS	94
8.	ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS 1 Y 2	101
9.	CONCLUSIONES	103

10. BIBLIOGRAFÍA.....	108
ANEXOS.....	115
ANEXO I.....	116
I.I. CUESTIONARIO.....	117
I.II. TABLAS DE LOS RESULTADOS (SPSS).....	122
ANEXO II.....	137
II.I. CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	138
II.II. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTAS.....	142

1. INTRODUCCIÓN

La investigación que se muestra en el presente trabajo abarca el fenómeno de la violencia de género, un problema que viene afectando a la sociedad desde siempre. Esto ha generado que actualmente se desarrollen gran variedad de planes de asistencia y protección a la víctima; a pesar de esto el fenómeno no disminuye, es más a simple vista parecería que aumenta. Entonces ¿qué se puede hacer? para ello hay que centrarse en la otra cara de la violencia de género, el agresor.

Se quiere estudiar y analizar al agresor, la parte del fenómeno de la violencia de género menos escuchada e investigada. Se pretende tocar un nuevo posible enfoque de solución para impulsar la disminución de la violencia de género, a través del tratamiento a maltratadores, como camino hacia la reinserción.

El tratamiento y la reinserción es un rompecabezas que viene generando diversas críticas entre los investigadores, pero a pesar de las posibles negativas sobre si se puede alcanzar la reinserción por medio de un tratamiento, se sigue abogando por ello, por creer en una segunda oportunidad con intervenciones que apoyen y modifiquen el comportamiento delictivo.

Por más textos que se estudien es importante mirar el fenómeno desde la propia realidad de trabajo, ¿es cierto todo aquello que leemos? O por el contrario la realidad no tiene nada que ver, ¿Los profesionales creen en la reinserción a través del tratamiento a maltratadores?, es más ¿la sociedad cree que se puede reinsertar a un maltratador?

Pero para acercarse a la realidad primero hay que impregnarse de lecturas. Se va a ir presentando y estudiando la violencia de género desde los aspectos más generales realizando una observación de la evolución que ha ido sufriendo este fenómeno en el marco legal, pasando por la víctima de la conducta, para finalmente estudiar al maltratador, observar sus características, posibles problemas y las soluciones legales existentes en materia de violencia de género. Aquí se propondrá un nuevo abordaje de tratamiento, la intervención con agresores en tratamiento a drogodependientes, la diferencia que existe actualmente en la asistencia a una intervención a drogodependientes y a maltratadores ¿por qué no una aproximación de intervención combinada?

Se mostrará por qué la reinserción es tan importante, así como los tratamientos que se pueden destacar. Para finalmente, ver si la pregunta de sí se puede reinsertar a un maltratador puede ser contestada.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género constituye un trascendental problema social, como un fenómeno que siempre ha coexistido en la sociedad, pero no ha sido hasta bien entrado el siglo XX, sobre los años 90, que se ha empezado a reconocer como tal. Y, concretamente, no es hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de género, que se emprende un camino legislativo contra este fenómeno en España.

Se vio la necesidad de integrar a la mujer dentro de los derechos humanos con la entrada en vigor de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, proyectada en la Convención de las Naciones Unidas de 1979, la cual proclamaba en su exposición de motivos que:

Las Naciones Unidas reafirman la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación, todos seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y sin distinción de sexo.

Esto solo son unas pequeñas pinceladas sobre el reconocimiento de la igualdad, ya que a pesar de existir una legislación que establezca la igualdad de todos hombres y mujeres, se necesita todavía un abordaje más determinado legalmente, no para defender la igualdad y la no discriminación, sino para proteger a las víctimas que sufren de violencia de género continuada.

No es hasta entrados los años 90, que se empieza a afianzar dicha iniciativa con la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos de Viena en 1993, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la

mujer en 1994 o la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing en 1995 (Maqueda Abreu, 2006, pág. 02:3).

Todos estos textos se formaron con el fin de proclamar la violencia de género como una situación de discriminación que tiene el origen en una sociedad patriarcal, donde la posición de la mujer se sitúa en un estado inferior con respecto a la del hombre. Asimismo, no se encuentra una premisa global de la posición de la mujer en la sociedad, sino que difiere dependiendo la cultura o sociedad en la que estemos integrados.

De todas formas, la violencia de género y los tipos de violencia que se sufren se deberían tratar legalmente con total igualdad a las diversas culturas de procedencia.

Entonces ¿qué es la violencia de género? La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (La Asamblea General De las Naciones Unidas. Res. 48/104, 1993), como primer instrumento, recoge y define el fenómeno de la violencia de género como *“todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”*.

Asimismo, su **artículo 2** regula los actos que se entenderán como violencia de género:

“a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones de mujeres y la prostitución forzada

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra”.

Es necesario realizar una diferenciación entre los conceptos usados para calificar la violencia que se ejerce contra las mujeres, ya que habitualmente se usan como sinónimos, sin que lo sean. Entonces, aquí cabe establecer una aclaración entre la violencia doméstica, la violencia de género y la violencia familiar o intrafamiliar (Paz Rodríguez, Martínez Perza, Merrero Gómez, Alconada de los Santos, & Gila Ordóñez, 2013 y 2014, pág. 9).

La **violencia doméstica** se refiere a *“las agresiones físicas, psíquicas o sexuales llevadas a cabo reiteradamente en el hogar por parte de un familiar, que vulneran la libertad de otra persona y que causan daño físico o psicológico”* (Amor P. J., Echeburúa, de Corral, Zubizarreta, & Sarasua, 2002, pág. 229).

Por su parte, **la violencia familiar o intrafamiliar** engloba toda acción u omisión que se ejerce contra el entorno familiar, al menos un miembro de ellos, siendo esta violencia al mismo tiempo causante de consecuencias que afectan tanto a la vida, la integridad y libertad tanto física como psicológica de otros miembros de la familia. Esta violencia incluye la conyugal, familiar, infantil, ascendiente y hacia los ancianos (Paz Rodríguez, Martínez Perza, Merrero Gómez, Alconada de los Santos, & Gila Ordóñez, 2013 y 2014, pág. 9).

Finalmente, **la violencia de género** es toda agresión que se ejerce por parte del hombre hacia la mujer, se dirige hacia la mujer en sí misma como víctima de la violencia por el rol de género (Paz Rodríguez, Martínez Perza, Merrero Gómez, Alconada de los Santos, & Gila Ordóñez, 2013 y 2014, pág. 9).

De las determinaciones anteriores se desprende que la Violencia de Género es un problema de género, una posición discriminatoria del hombre sobre la mujer, y que está implantada en la sociedad (de la Cuesta Arzamendi, 2005, pág. 230).

La definición es bastante amplia y engloba por un lado, qué se entiende por violencia de género, y por otro, cuáles son los actos que revelan un caso de violencia de género, desde el punto de vista internacional. Ahora bien, nacionalmente, como se ha mencionado anteriormente, la legislación más destacable es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de género, la cual, ya en su exposición de motivos, recoge este tipo de violencia como un fenómeno que va más allá del ámbito privado, concerniendo y englobando a toda la comunidad y

sociedad en la que vivimos. Es esta sociedad la que tiene en su mano el poder para acabar con todas las posibles formas de maltrato existentes. Asimismo se establece que la finalidad principal es dotar a la víctima de consignar un procedimiento judicial rápido y sencillo, así como “un estatuto integral de protección, que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal”. Este procedimiento evitaría una revictimización de las personas que sufren o han sufrido violencia de género (Bolea Bardon, 2007, pág. 02:9).

Dentro del ámbito legislativo la violencia de género se presenta como una desigualdad de poderes, entre el hombre y la mujer, plasmada en una sociedad patriarcal, donde el hombre está por encima de la mujer en todas áreas desde la más íntima y personal, hasta los ámbitos laborales, sociales, políticos, etcétera. Los hombres deben mostrar su virilidad y superioridad delante de otros hombres; mientras que las mujeres deben mantenerse en una posición más pasiva, complaciente, cuidadosa, y estar ahí para el hombre (Paz Rodríguez, Martínez Perza, Merrero Gómez, Alconada de los Santos, & Gila Ordóñez, 2013 y 2014, pág. 10). Por lo que se podría concluir que en la base de todo el entramado de estos delitos se encuentra el género como causa principal que desemboca en este tipo de violencia. El género como un sustantivo que distancia al hombre de la mujer y que ha estado justificando y cimentando durante muchos siglos estas agresiones físicas, psicológicas y sexuales.

Pero actualmente, está “mal vista” la violencia de género, aunque en menor o mayor medida sigue estando oculta a los ojos de la sociedad, pero ya no se ve como algo natural y normal socialmente, y por el contrario, se rechaza. Esta privacidad del maltrato realmente es un problema tanto personal como social y genera prejuicios culturales que, a pesar de estar regulado jurídicamente el fenómeno de la violencia de género, han obstaculizado en gran medida la persecución de estos delitos (Maqueda Abreu, 2006, pág. 02:6).

Un tipo de acercamiento al abordaje del problema en nuestra sociedad se realiza a través de los parámetros de la igualdad, solidaridad y respeto (Morillas Cueva, 2002, pág. 3), como base en la que se sustenta la violencia de género. Pero parece que los planes de intervención del fenómeno desde la igualdad, solidaridad y respeto están evolucionando lentamente, aunque sí que es cierto que existe una mayor sensibilidad con respecto al maltrato tanto en el ámbito social como en el legislativo.

2.1.1. TIPOS DE MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A continuación se muestra una diversificación de los tipos de violencia de género: violencia física, psicológica/psíquica o sexual (López García, 2004, pág. 32).

La **agresión física**, se podría catalogar como el comportamiento violento que “menos” problemas plantea a la hora de detectarlo; son conductas voluntarias, que no accidentales, que se producen con la finalidad de causar un daño físico o algún tipo de enfermedad en la mujer. La forma más habitual de exteriorizar esta violencia es a través de empujones o arañazos, golpes con manos y puños, mordidas o tirones de pelo, profesar quemaduras, estrangulamiento sin llegar a la muerte y, el uso de objetos para golpear a la víctima (Medrano Pérez & Saz Piero, 2012, pág. 16).

Por otro lado, la **agresión psicológica o psíquica**, es más compleja y oculta, así como difícil de detectar por las personas del entorno (Medrano Pérez & Saz Piero, 2012, pág. 15). En este tipo de agresiones el sujeto activo, el agresor, quiere generar en la víctima una desvalorización o un sufrimiento a través de actos de amenazas, coacciones, obligaciones, prohibiciones, ridiculización pública, aislamiento del entorno más cercano de la víctima, etcétera. En suma estamos ante cualquier actuación que comprenda un grave perjuicio a la salud psicológica, autoestima o desarrollo personal (Pérez Martínez & Hernández Marín, 2009, pág. 4).

Finalmente, se aprecia el **maltrato sexual**, otro método de sumisión a través del cual el agresor pretende imponer una relación sexual no consentida mediante el uso de la coacción, amenazas, intimidación, o la fuerza física. Se puede diferenciar de la violencia física en que, a diferencia de esta, la violencia sexual viola también la libertad sexual (Medrano Pérez & Saz Piero, 2012, pág. 16).

2.1.2. CICLO Y EVOLUCIÓN DEL MALTRATO

La violencia y aparición de las diversas tipologías de maltrato dentro de la pareja no se manifiestan de golpe, por el contrario es un proceso que va lentamente acercándose a la víctima hasta tenerla completamente dominada y tener en su mano el control de la relación. Aunque se conoce que es un proceso lento, que normalmente va aumentando su intensidad y gravedad a medida que se alarga en el tiempo, muchas mujeres desconocen el momento exacto en que comenzó a ser un círculo de violencia dentro de la relación de la pareja, simplemente se vieron sumergidas en ella.

Puede comenzar con un comportamiento abusivo, prácticamente imperceptible, psicológico. Estas conductas suelen plasmarse en prohibiciones y un control que va aminorando la capacidad de autocontrol de la víctima, viéndose sometida a la aprobación de su pareja para la toma de decisiones. Como se ha mencionado, este tipo de violencia está camuflada de tal forma que no parece poder ser maltrato, pero realmente son un aviso de la posibilidad de desembocar en agresiones tanto físicas como sexuales (Alberdi & Matas, 2002, pág. 95).

Asimismo, se observa un aislamiento tanto social como familiar (Alberdi & Matas, 2002, pág. 96), alejándole de todo apoyo, y así, poder ejercer un control absoluto sobre la víctima y que esta esté sometida completamente a él, ocasionando una mayor dificultad a la hora de intentar salir del círculo de la violencia por la inexistencia de conexiones con el exterior.

Se ejerce un control que comienza con prohibiciones de actividades, así como de formas de vestir, pasando por un control de las propias relaciones de la persona víctima del maltrato hasta ejercer una violencia directa manifestada con humillaciones tanto públicas como privadas, que van minando el autoestima, dificultando de esta forma las fuerzas tanto internas como externas de la víctima, haciendo más difícil la ruptura de la relación.

Cuando estos comportamientos anulan por completo a la víctima, empieza un periodo de violencia física, una vez que sabe que la víctima no va a denunciar las agresiones, porque se encuentra aislada, sometida a él, y no tiene a dónde ir. Este tipo de violencia no se presenta todo de una vez, sino que también es gradual y normalmente va en aumento, incrementando al mismo tiempo la indefensión de la víctima, debido a que las

amenazas y los gritos desembocan en un estado de miedo y pánico generalizado que paraliza la capacidad de respuesta y afrontamiento de la misma.

Debido a que, como se ha mencionado anteriormente, la violencia no se muestra de manera continua sino intermitente, se observan periodos de “pausa” dándose tanto castigo como refuerzo; este último suele generar un alto grado de dependencia para quien lo sufre (Alberdi & Matas, 2002, pág. 95).

Esta continuidad y variación de intensidad, así como las agresiones alternas, se pueden encuadrar dentro del concepto que estableció Walker (1979) del ciclo de la violencia, mediante el cual explica la evolución de la violencia dentro del entorno de la pareja. Este modelo se compone de varias fases: la fase de acumulación de la tensión, la fase de descarga de la tensión y la fase de arrepentimiento, finalmente se produce lo que se denomina “luna de miel”, hasta que el ciclo se vuelve a repetir (Escudero Nafs, Polo Usaola, López Gironés, & Aguilar Redo, 2005, pág. 68).

- En un primer lugar, en **la fase de acumulación** de la tensión se presenta sobre todo la violencia psicológica, la tensión aumenta pero no se exhibe de forma explosiva, se prevé que la estallido de la agresión será inminente. Esto se debe a que cada vez que el agresor observa que sus comportamientos no son frenados por ella, considera ello como una aceptación pasiva, por lo que no tardará en descontrolar su violencia (del Carmen Morales, 2014, pág. 2).
- Cuando de manera inevitable la violencia se manifiesta, se considera que se encuentra en **la fase de descarga de la tensión o explosión violenta**: los intentos de detener la violencia se ven fallidos, por lo que el agresor finalmente acaba proyectando su furia en la víctima, pudiendo ser esta una violencia física o sexual (del Carmen Morales, 2014, pág. 3).
- Después de la violencia, el sujeto pasa por la **fase de arrepentimiento** (del Carmen Morales, 2014, pág. 4) donde promete que no volverá a suceder y que está muy arrepentido por todo lo que ha pasado. Asimismo, para reparar el daño se puede observar cómo en un intento de arreglar el daño causado le regala objetos como señal de su amor; así como suplicarle que nadie le quiere tanto como él y que no le abandone. Esta fase se puede denominar también el proceso de “**luna de miel**” como un refuerzo positivo para retener a su pareja junto a él.

Se denomina ciclo de la violencia a estas tres etapas debido a que el periodo de enfriamiento dura un tiempo y, teniendo en cuenta que cada relación es diferente **la vuelta al inicio del ciclo** variará dependiendo de cada caso concreto. Sin embargo, se vuelve inevitablemente al principio del ciclo en donde se comienza nuevamente con la acumulación de la tensión, reincidencia en la explosión de la violencia, y arrepentimiento seguido de esta agresión. Los periodos de luna de miel cada vez son más reducidos y las etapas de violencia más graves, prolongadas e intensas. La víctima realmente cree que no volverá a suceder, y que él es el único que le quiere más que a nada en el mundo, pensando fehacientemente que puede cambiar y que ella es la única persona que puede ayudar en su cambio, esto se debe a que existe una alta dependencia tanto del uno como del otro, y la dependencia supera a las agresiones (del Carmen Morales, 2014, pág. 6).

El problema de la violencia de género está ahí y se perpetúa a lo largo de la historia, manteniéndose actualmente a pesar de las leyes vigentes de protección de la mujer o de las asociaciones de apoyo y protección de la mujer víctima de violencia. Entonces, si el problema no se ha erradicado y continúa, quizás habría que plantear el abordar el fenómeno desde otro punto de vista, y sí la solución se encuentra en centrarse en los sujetos activos del delito, en los protagonistas de la violencia, es ahí donde se podría intentar obtener un cambio. Si cambias al agresor y se reinserta, no agrede a futuras parejas y poco a poco se podría ir borrando la violencia de género, como un paso hacia delante en el siglo XXI.

No hay que olvidar que los hombres también pueden ser víctimas dentro de la relación de pareja, pero el caso que se presenta y estudia son los supuestos de Violencia de Género, concretamente encaminado a la reinserción a través del tratamiento a los hombres maltratadores, para apreciar si las intervenciones funcionan. La cuestión es cómo se ha desembocado en este problema social tan importante, cómo se ha llegado a necesitar desarrollar tratamientos para intervenir con hombres que maltratan a sus parejas, es más ¿cómo y por qué se vuelven maltratadores?

Y es que el impacto tan grave que ha generado estas agresiones de género en la sociedad ha hecho que se vieran en la necesidad de crear y desarrollar planes de protección sobre la mujer víctima en la violencia de género, así como más control para el maltratador ¿Ha sido acertado este planteamiento? ¿Realmente se va a acabar así con la violencia de

género? A continuación se analiza la evolución legislativa en el ordenamiento jurídico español sobre la violencia de género.

2.1.3. LA EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGISLATIVO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Dentro de nuestro sistema penal, no se puede dudar que el Código Penal ha sufrido diversidad de reformas o modificaciones de contenido desde que se publicó hasta el día de hoy, y no es menos en lo que concierne a la violencia de género. Esto se debe a que al cambiar la sociedad, el delito evoluciona al mismo tiempo, y por ello el Código Penal debe adaptarse a las nuevas realidades aparentes para poder hacer frente a las mismas.

El primer dato que se extrae nacionalmente, es el **artículo 14** la Constitución Española en 1978, la cual establece que todos somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer ningún tipo de discriminación; esta defensa de la igualdad y no discriminación se encuentra encuadrada dentro de los derechos y libertades recogida del *Capítulo II*, marco principal de los derechos fundamentales de nuestra Constitución. Sin embargo, no fue suficiente para eliminar los estereotipos ni creencias, ni las actuaciones de violencia contra la mujer.

No es hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/1989 que el legislador toma en consideración la violencia ejercida habitualmente sobre los cónyuges y la especial situación de desprotección de los miembros más débiles del seno familiar (de la Cuesta Arzamendi, De la política penal hacia una política victimológica (¿y criminal?): el caso de la violencia doméstica, 2005, pág. 205). Por ella se incorpora el delito específico de violencia dentro del seno familiar en 1989, en el Código Penal de 1973, y se hace pública la tipología de la violencia contra la mujer como un delito tipificado recogido en el **artículo 425**, en el capítulo de las lesiones, donde se sancionaban actos físicos de violencia leve; se introdujo con motivo de proteger a los miembros más débiles dentro del seno familiar (Vargas Delgado, 2013/2014), con una pena de un mes y un día en prisión.

Posteriormente se aprueba un nuevo Código Penal con la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, manteniéndose la misma tipificación trasladada al **artículo 153**, aumentando la protección a los hijos propios o del cónyuge, requiriendo la efectiva

convivencia en el seno familiar. Se modifica la cuantía de internamiento en prisión, aumentando de seis meses a tres años de privación de libertad (Vargas Delgado, 2013/2014, pág. 14).

Cuatro años después en 1999, con el Plan de acción contra la violencia doméstica se impulsa una nueva reforma del Código Penal, mediante la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, modificándose este delito (de la Cuesta Arzamendi, De la política penal hacia una política victimológica (¿y criminal?): el caso de la violencia doméstica, 2005, pág. 208). El **artículo 153** vuelve a sufrir una nueva transformación de carácter más victimológico: se extiende la condición de convivencia a supuestos donde ya había desaparecido el vínculo matrimonial o la situación de cohabitación; se tipifica la violencia psíquica como una situación más de actos considerados como violencia de género (de la Cuesta Arzamendi, 2005, pág. 208); pero para poder constatar haber sufrido Violencia de Género y que haya existido habitualidad, tienen que concurrir un número de actos violentos acreditados, una proximidad temporal entre uno y otro, pero independientemente de qué víctima, de las constituidas en el **artículo 153**, haya sufrido dichos resarcimientos (Vargas Delgado, 2013/2014, pág. 15) o de que dicha violencia haya sido imputada en procesos penales anteriores (Corcoy Bidasolo & Mir Puig, 2015, pág. 638).

El Código no menciona concretamente cuándo se considera la violencia como habitual, por lo que el juez en cada caso concreto tendrá que ver la continuidad, magnitud e intensidad de los mismos a la hora de observar qué medidas se van a tomar, teniendo especial consideración no la habitualidad, sino la reiteración o asiduidad (Corcoy Bidasolo & Mir Puig, 2015, pág. 638), y que la misma se dé con proximidad temporal.

La reforma de 1999 da un cambio legislativo de lo que se castigaba hasta el momento, dando especial relevancia no solo a la paz familiar o del hogar, sino más bien centrándose en la vulneración y necesidad de protección de la integridad moral y dignidad de las personas próximas al autor (Bolea Bardon, 2007, pág. 02:7): no solo la víctima directa que los padece, sino también, como se ha mencionado anteriormente, las demás personas que, por la posición que ocupan, están en el ángulo de victimización, como víctimas directas, existiendo riesgo de ser víctimas indirectas.

Asimismo, se introduce al Código Penal una serie de inhabilitaciones accesorias a la pena inicial impuesta, teniendo en cuenta la consideración de cada caso concreto, como las penas accesorias del **artículo 57 CP**, donde se prevé la prohibición de comunicarse o acercarse a la víctima o a familiares u otras personas que considere el Juez o Tribunal, prohibirle regresar al lugar donde se cometió el delito o de ir al lugar de residencia de la víctima o familiares si fuera distinto. Igualmente estas prohibiciones se justifican en las penas privativas de derecho del **artículo 48 CP**.

Esta Ley reformó a su vez la Ley de Enjuiciamiento Criminal, incluyendo el nuevo **artículo 544 bis** donde se establece que en los delitos mencionados en el **artículo 57 CP**, el Juez o Tribunal podrá prohibir al imputado *residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o Comunidad Autónoma*, así como el acudir, aproximarse o comunicarse con los mismos y a determinadas personas. Incluso, como unas diligencias iniciales para proteger a víctimas y parientes, así como incrementar un apoyo a la víctima evitando perjudicarla en los actos procesales (de la Cuesta Arzamendi, 2005, pág. 209)

El incumplimiento de las medidas podrá dar lugar a la imposición de nuevas medidas cautelares que introduzcan al imputado una mayor limitación de libertad, sin perjuicio de las responsabilidades que del incumplimiento puedan resultar (Bolea Bardon, 2007, pág. 02:8)

En 2003 entra en vigor una reforma que da otro vuelco en materia de violencia de género. La Ley Orgánica 11/2003 considera todo acto de maltrato dentro del ámbito familiar como un delito y consiguientemente endurece las penas y las medidas (Larrauri, 2007, pág. 60). A través de esta Ley se introduce en el Código Penal el **artículo 173.2**, y se modifica el **artículo 153**. En una primera instancia la violencia habitual se considera como un delito contra la integridad moral pasando del **artículo 153** de las lesiones al **173.2** integrado en el *Título VII del Libro II* que recoge los delitos de “Las torturas y otros delitos contra la integridad moral”. Este artículo establece como delito el ejercicio habitual de la violencia física o psíquica sobre las personas protegidas por dicho artículo considerándose una figura habitual donde no se suman agresiones sino que se mide la reiteración temporal del maltrato, siendo esto un aspecto problemático, ya que no se recoge el número de agresiones necesarias para que se considere la violencia como habitual; la dificultad de apreciación ha llevado a exigir un

estado de permanente agresión que genere un riesgo a la víctima (de la Cuesta Arzamendi, De la política penal hacia una política victimológica (¿y criminal?): el caso de la violencia doméstica, 2005, pág. 221); además, se le da al juez la competencia de estimar la especial vulnerabilidad ateniendo a que haya la integración de menores o incapaces, tomando en consecuencia las medidas relevantes. Asimismo con la remoción del **artículo 153 CP** se añade un tercer apartado, por el cual se regula la habitualidad de los malos tratos.

El marco de los sujetos pasivos se amplía una vez más con el fin de proteger la paz familiar, por lo que según establece el **artículo 173.2 CP** (León Chaparro, 2004, págs. 5-6) se incrementa la tipología delictiva:

- Abarcando a los cónyuges, ex cónyuges o personas que se encuentren o hayan estado ligados por análoga relación de afectividad aún sin convivencia.
- Se protege a los descendientes y ascendientes o hermanos ya lo sean por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, aquí se exige cohabitación.
- Se incluye a menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.
- También a toda persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar.
- Y, las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guardia en centros públicos o privados.

El mismo año se reforma el Código Penal, con la Ley Orgánica 15/2003 por la cual se aumentan las medidas accesorias en las penas relativas a delitos cometidos contra la violencia de género.

Pero, la culminación del recorrido legislativo en materia de violencia de género, se alcanza con la Ley Orgánica 1/2004 sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta Ley aumenta las penas en determinados casos, considerando dicho aumento como un método adecuado para acabar con la violencia de género (Larrauri, 2007, pág. 86).

Tras su entrada en vigor causa unas reformas procesales y sustantivas. En las modificaciones procesales, a la orden de protección del **artículo 544 LECRIM** ya

existente, se incorpora un cambio en la prisión provisional y la creación de los Juzgados de Violencia contra la Mujer (Corcoy Bidasolo & Mir Puig, 2015, pág. 550). Por otro lado, en lo que concierne a las reformas sustantivas mencionar las siguientes modificaciones:

- El **artículo 148 del CP**, que incorpora el apartado cuarto y quinto, por el que se agravará la pena de dos a cinco años si la víctima es una “persona especialmente vulnerable” y que conviva con el autor, o si la víctima es o hubiera sido su esposa, mujer o que haya estado ligado por análoga relación de afectividad, sin requerir convivencia (Larrauri, 2007, pág. 89).
- El **artículo 153** pasa a considerar los casos de violencia de género y otras personas consideradas vulnerables dentro de la familia o el hogar, de necesidad de especial protección (Corcoy Bidasolo & Mir Puig, 2015, pág. 551).
- El **artículo 171.4 del CP** valoró como delito las faltas de las amenazas leves; actualmente al eliminarse las faltas se trata como delito menos grave, en los términos de violencia de género (Corcoy Bidasolo & Mir Puig, 2015, pág. 608).
- El **artículo 172.2 CP**, castiga como delito de coacciones menos grave dichas conductas en los casos de violencia de género. Tanto el **artículo 171.4** como el **172.2** prevén una pena de prisión de seis meses a un año y de trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días; estas penas solo aplican en los casos recogidos de violencia en la pareja.

Estas han sido algunas de las reformas destacadas en el marco legislativo nacional del Código Penal desde su entrada en vigor, en materia de delitos contra la violencia de género y las modificaciones que el mismo ha sufrido con la entrada en vigor de la LO 1/2004. En su **artículo 1.3** se considera por violencia de género todo acto violento físico y psicológico, así como las agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacciones o privación de libertad (de la Cuesta Arzamendi, De la política penal hacia una política victimológica (¿y criminal?): el caso de la violencia doméstica, 2005, pág. 229).

Actualmente la última gran reforma prevista en nuestro Código Penal entró en vigor el 1 de Julio de 2015, efectuada por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en las cuales también se modifica la protección penal de las víctimas de violencia de género.

De esta última reforma destacar, finalmente que incluye el género como una agravante dentro del **artículo 22 del CP**, teniendo en cuenta la inaplicabilidad del mismo para aquellos supuestos en lo que ya están agravados por constituir violencia de género (Pérez-Olleros Sánchez-Bordona, 2015, pág. 4). Remarcar que esta reforma ha supuesto una modificación de los supuestos de sustitución de la ejecución de las penas y de la libertad condicional del **artículo 80 al 88** (Pérez-Olleros Sánchez-Bordona, 2015, pág. 5), cabe mencionar este cambio legislativo a modo introductorio ya que en apartados posteriores se profundizará en la importancia que deberían adquirir dichos preceptos sustitutivos o supresivos en relación al tratamiento con maltratadores.

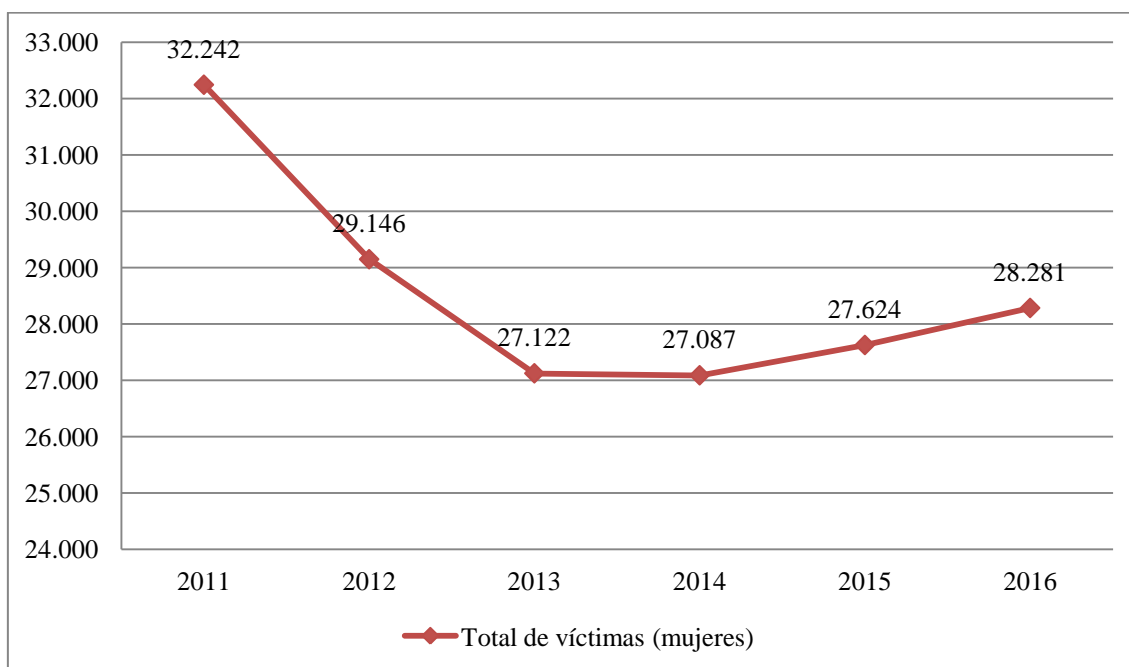
2.1.4. EVOLUCIÓN ESTADÍSTICA

La Violencia de Género es un problema social, como se ha mencionado en apartados anteriores, un problema que se refleja moderadamente a través de cifras estadísticas, que ofrecen un acercamiento y comprensión la realidad del fenómeno que se presenta. A través de las Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género del año 2016 (Instituto Nacional de Estadística, 2017).

Las víctimas registradas son aquellas que han pasado por procesos penales incoados en los que hay una sentencia de medidas cautelares o de protección, no contemplándose el total de denuncia, sino aquellas por las cuales se ha iniciado un proceso y se ha aplicado algún tipo de medida cautelar o protección.

En el año 2015 se recogieron un total de 27.624 y en 2016, 28.281, por lo que se aprecia un aumento. Este incremento de las víctimas se focaliza en las mujeres entre 30 y 44 años, abarcando un total del 48,6%.

Gráfico 1. Evolución del total de víctimas (mujeres) en Violencia de Género desde 2011 a 2016



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística: Violencia de Género (Asuntos incoados). Serie histórica 2011-2016.

Como se plasma en el gráfico anterior, es cierto que hay un ascenso de víctimas entre el año 2015 y 2016, pero apreciando la evolución de las víctimas fenómeno de la violencia de género desde el año 2011, hay una disminución aparente de víctimas en casos incoados con medidas de cautela o protección.

Teniendo en cuenta la evolución de víctimas por hechos graves desde 2012 a 2016, se ha querido hacer una diferenciación teniendo en cuenta la Comunidad Autónoma de pertenencia (Tabla 1). Según los datos obtenidos del Anuario estadístico del Ministerio del Interior de 2016, no hay una variedad significativa de aumento o disminución dentro de cada Comunidad Autónoma, sí se aprecia un aumento de victimización año tras año.

Tabla 1. Víctimas por hechos graves de Violencia de Género por Comunidades Autónomas de 2012 a 2016

	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	14.543	14.401	15.071	15.642	15.277
Aragón	1.748	1.804	1.851	1.794	1.950
Principado de Asturias	1.359	1.332	1.401	1.445	1.491
Islas Baleares	2.271	2.376	2.436	2.518	2.897
Islas Canarias	4.057	4.149	4.051	4.542	4.648
Cantabria	591	626	652	678	623
Castilla y León	2.532	2.501	2.697	2.793	2.781
Castilla-La Mancha	2.723	2.738	2.809	2.728	2.669
Cataluña	48	41	71	70	79

Comunitat Valenciana	8.339	8.188	8.643	9.251	9.652
Extremadura	1.084	1.202	1.213	1.239	1.268
Galicia	3.208	3.267	3.199	3.036	3.433
Comunidad de Madrid	9.300	9.091	9.741	9.846	10.142
País Vasco	13	15	25	15	17
La Rioja	447	376	413	422	420
Ceuta	171	161	174	170	217
Melilla	197	200	266	275	236
Extranjeras	76	76	111	143	148
Total	55.549	55.453	57.909	60.044	60.847

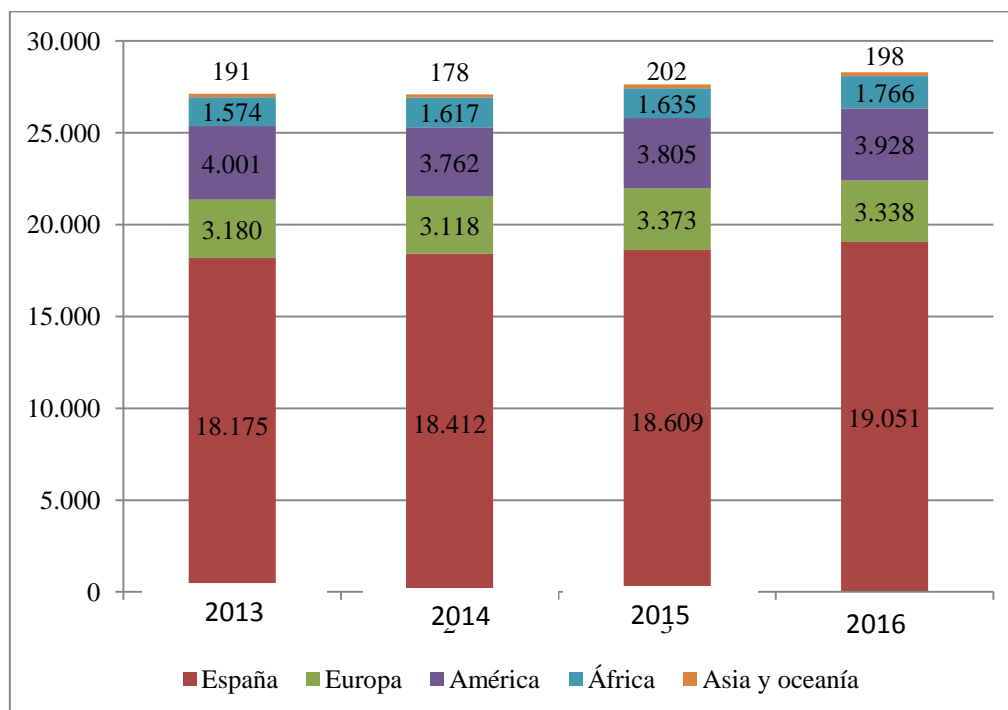
Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Anuario estadístico del Ministerio del Interior de 2016.

Por otro lado, lo que destaca en esta tabla es la diferencia de cantidad de víctimas registradas en las diferentes Comunidades Autónomas. Siendo Andalucía la Comunidad con más víctimas graves por violencia de género, 15.277 víctimas en 2016, seguida por la Comunidad de Madrid (10.141) y Comunidad Valenciana (9.622). Por debajo se encuentran el País Vasco con 17 víctimas en 2016 y Cataluña con 79.

Atendiendo al lugar de nacimiento de las víctimas del total recogido, se observa que en 2016, 19.051 eran nacidos en España y 9.230 nacidas en el extranjero (Europa, África, América, Asia y Oceanía). No hay una variación significativa entre el lugar de nacimiento de las víctimas, pero si se puede renombrar que de las víctimas nacidas en otro país, destacan los datos más elevados de víctimas naturales de Europa y América.

Destacando que la mayoría de las mujeres que han sufrido violencia de género ha nacido en España, contrario a lo que comúnmente se cree.

Gráfico 2. Víctimas de Violencia de Género (con medida cautelar u orden de protección) por lugar de nacimiento desde 2013 a 2016



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (Instituto Nacional de Estadística, 2017, pág. 4)

Tabla 2. Víctimas de Violencia de Género (con medida cautelar u orden de protección) diferenciada por edad entre 2013 y 2016

	2013	2014	2015	2016
Menos de 18 años	499	576	637	569
De 18 a 19 años	856	911	909	957
De 20 a 24 años	3.186	3.025	3.093	3.277
De 25 a 29 años	3.960	3.860	3.785	3.863

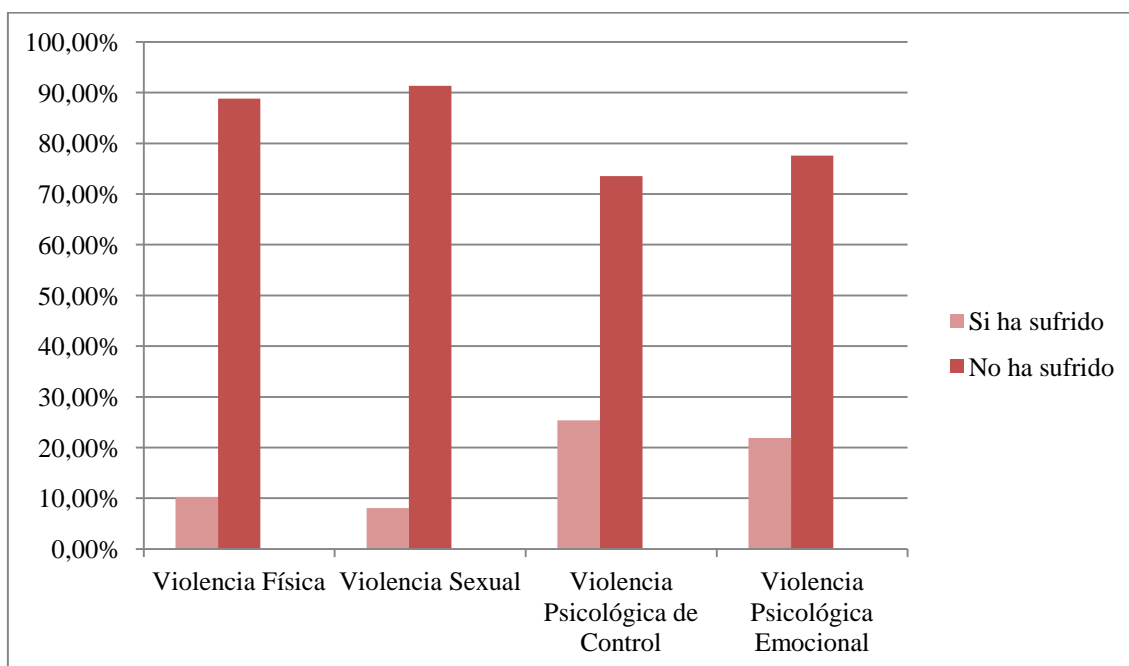
De 30 a 34 años	4.780	4.602	4.638	4.558
De 35 a 39 años	4.799	4.880	4.928	5.057
De 40 a 44 años	3.774	3.830	3.794	4.118
De 45 a 49 años	2.495	2.495	2.632	2.654
De 50 a 54 años	1.272	1.293	1.521	1.496
De 55 a 59 años	610	676	738	754
De 60 a 64 años	406	382	381	403
De 65 a 69 años	221	268	267	247
De 70 a 74 años	112	141	143	147
Más de 75 años	152	148	158	181

Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística: Estadísticas de Violencia de Género serie de 2013 a 2016.

Entre los 20 y 40 años se recogen el mayor número de víctimas de violencia de género, disminuyendo el número en las personas mayores de 50 años y en las menores de 20 años; tener en cuenta que no se ha apreciado una variación característica entre los datos recogidos de 2013 hasta 2016.

En cuanto al tipo de violencia sufrida se ha acudido a la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer realizada en 2015, es un estudio que recoge porcentajes de las mujeres que han sufrido alguna vez algún tipo de violencia con sus parejas o exparejas. Esta violencia se distribuye entre: *violencia física*, *violencia sexual*, *violencia psicológica de control*, *violencia psicológica emocional* y *violencia económica* (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015, pág. 5).

Gráfico 3. Tipo de violencia sufrida sobre el total de las mujeres Residentes en España de más de 16 años a lo largo de su vida¹.



En cuanto a la violencia física el 10,3% manifiesta haber sufrido alguna vez en su vida violencia física por parte de su pareja o expareja, en la violencia sexual lo afirman el 8,1% de las mujeres.

En relación a la violencia psicológica y económica, el 25,5% afirmó haber sufrido violencia psicológica de control, el 24,9% violencia emocional y el 10,8% violencia económica.

¹ Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015): “*Macroencuesta de la Violencia contra la Mujer 2015. Avance de resultados*”. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad (pág. 9 y 12)

2.2. LOS AGRESORES

2.2.1. TIPOLOGÍA DE AGRESORES

Los agresores sexuales o maltratadores dentro de una relación de pareja, son el sujeto activo de la conducta delictiva, quien lleva a cabo las actuaciones y comportamientos contra su pareja, tanto física, sexual como psicológica. Aunque no se puede establecer una tipología específica que defina qué y cómo es un agresor, si se pueden destacar unas características que se prevén comunes en los maltratadores.

No se puede establecer una categorización teniendo en cuenta la situación social, económica o la edad, ya que se pueden encontrar maltratadores independientemente de su situación económica, de la edad que tenga o de su posición social, por lo que las particularidades socialmente establecidas de lo que es un maltratador son trastornadas por la realidad (Amor, Echeburúa, & Loinaz, 2009, pág. 520).

Las características comunes que se pueden extraer de todo agresor serían la violencia y agresividad dentro del entorno familiar, mientras que de cara a la sociedad se muestran como unas grandes personas, realmente son un lobo con piel de cordero. Las conductas violentas y agresivas no solo se exhiben en el curso de una única relación, sino que por el contrario se ve cómo también actúan de la misma forma con otras mujeres con las que mantienen una relación, por lo que el problema no se encuentra en una única pareja que puedan tener, de manera que, opuestamente a lo que consideran las víctimas (que ellas son el problema) el problema es el género en general, observándose una alta dependencia hacia la mujer y un bajo nivel de autoestima.

Se ha encontrado que un factor que favorece y puede predecir el ser en un futuro agresor es haber sido testigo de violencia intrafamiliar o haber sufrido directamente dicha violencia.

Se comportan con los ideales tradicionalmente adquiridos por la sociedad con respecto al hombre y a la mujer; así como inseguros, celosos, dominantes y agresivos con las parejas y en general con todas las mujeres. Estos comportamientos no los asumen ni ven que sea un problema tendiendo a justificar sus actos y a minimizarlos (Paz Rodríguez, Martínez Perza, Merrero Gómez, Alconada de los Santos, & Gila Ordóñez, 2013 y 2014, pág. 60).

2.2.2. REVISIÓN HISTÓRICA DE LAS CLASIFICACIONES TIPOLOGICAS DE AGRESORES.

A pesar de no encontrar una tipología común para los agresores, a lo largo de la historia se ha ido evolucionando en las investigaciones tratando de encuadrar los comportamientos y acciones en una tipología, pudiendo establecer, de esta forma, una distinción de las características comunes mencionadas anteriormente dependiendo el tipo de maltrato ejercido y sus características individuales.

Se pueden establecer dos tipos diferenciados para categorizar a los sujetos activos.

- Por un lado, aquellos sujetos violentos con la pareja que son estables emocionalmente y están integrados en la sociedad (Loinaz, Echeburúa, & Torrubia, 2010, pág. 110); se caracterizan porque la violencia que ejercen está focalizada únicamente al ámbito familiar y de pareja. Asimismo, son sujetos con alto autoestima, mostrando menos distorsiones cognitivas y menos abuso de alcohol y drogas, teniendo por otro lado, más autocontrol de sus conductas y comportamientos tanto en la pareja como en la sociedad en general.
- Por otro lado, están aquellos violentos generalizados, poco estables emocionalmente y que no están integrados en la sociedad, el polo opuesto a los anteriores; su violencia está extendida en todos ámbitos, teniendo un bajo autocontrol de la misma, encontrándose entre estos una mayor prevalencia al abuso del alcohol y drogas, alteraciones en la personalidad, distorsiones cognitivas y una mayor probabilidad a tener problemas legales.

La segunda clasificación de los hombres es más peligrosa. Una vez establecido un pequeño acercamiento sobre la tipología de los agresores en la pareja existen investigadores que se han interesado por establecer las tipologías de hombres maltratadores de mujeres (Amor P. J., Echeburúa, de Corral, Zubizarreta, & Sarasua, 2002, pág. 229).

En primer lugar, hay que mencionar la clasificación de Jacobson y Gottman (1995), que establecen la diferenciación de dos tipos de maltratadores a los que denominan maltratador de tipo 1 “cobra” y maltratador de tipo 2 “pitbull” (Amor P. J., Echeburúa, de Corral, Zubizarreta, & Sarasua, 2002, pág. 521):

- Los maltratadores tipo *cobra* son aquellos que exteriorizan la agresividad y desprecio hacia la víctimas ante una discusión de pareja, no solo dentro del ámbito de la pareja, sino que también se muestran agresivos dentro de otros círculos sociales; se muestran antisociales, con conductas agresivo-sádicas y tienen una mayor probabilidad de adicción a sustancias psicoactivas.
- La segunda clase son los maltratadores tipo *pitbull*, muestran otro tipo de conductas frente a discusiones de pareja y suelen interiorizar conductas de evitación y *boderline*, siendo más pasivos con un apego inseguro.

Entre ambas tipologías, una difiere de la otra en que en la primera se ejerce una violencia instrumental, insatisfacción y sin somatización de la culpa; en cambio la segunda tipología es más impulsiva, con menos autocontrol para poder evitar externalizar la ira o los impulsos. Es decir, los agresores tipo I son más manipuladores y los agresores tipo II actúan más por las pulsiones internas que se dirigen a agredir a sus parejas (Medrano Pérez & Saz Piero, 2012, pág. 27).

Siguiendo en la misma línea de argumentación, se encuentra otra investigación **clasificatoria de tipologías Holtzworth-Munroe y Stuart (1994)** (Medrano Pérez & Saz Piero, 2012, pág. 24). Esta clasificación está enfocada al funcionamiento psicológico, la externalización de la violencia y la gravedad de la conducta sobre las víctimas de maltrato, teniendo en cuenta la rigurosidad y asiduidad de dicha violencia, la generalización a otros contextos y la posibilidad de existencia de algún trastorno psicopatológico. A partir de esta línea de investigación se puede abordar la clasificación por maltratador limitado al ámbito familiar, maltratador *boderline*/disfórico o maltratador violento en general/antisociales (Loinaz, Echeburúa, & Torrubia, 2010, pág. 106).

- El primer grupo lo integran aquellos que se ***limitan a ejercer la violencia dentro del ámbito familiar***, la propia clasificación lo indica, solo se muestran agresivos dentro del hogar; asimismo, su agresividad es menos constante y tienen menos probabilidades de agredir sexualmente a sus parejas. Esta tipología suele arrepentirse después de haber externalizado el acto violento con su pareja, para después volver al inicio, lo que se ha estudiado anteriormente como el ciclo de la violencia. En resumen, esta agrupación de agresores se aprecia de bajo riesgo, ya que socialmente son considerados como personas normativas, sin problemas legales,

aunque después sean unos maltratadores en sus hogares (Amor, Echeburúa, & Loinaz, 2009, pág. 522).

- En lo que concierne a los **maltratadores de tipo *boderline/disfóricos***, son los considerados violentos tanto física, psicológica como sexualmente, siendo altamente agresivos. Según Holtzworth-Munroe y Stuart (1994) (Amor, Echeburúa, & Loinaz, 2009, pág. 522) son los que mayores problemas muestran psicológicamente, como impulsividad, inestabilidad emocional e irascibilidad, con bajo autocontrol y variaciones rápidas entre el autocontrol de la conducta y la impulsividad agresiva, como rasgos característicos de la personalidad de los sujetos integrados en el subgrupo como *boderline/disfóricos*.
- Finalmente, **los maltratadores violentos antisociales** (Amor, Echeburúa, & Loinaz, 2009, pág. 523) se consideran sujetos con un tipo de violencia instrumental, tomando la ventaja de usar tanto la agresividad física como psicológica para poder conseguir una meta u objetivo interno, empleando este tipo de violencia como método para intentar superar las frustraciones internas por las que está pasando el sujeto. Esta tipología clasificatoria actúa con frialdad, con menos impulsos irresistibles de ira pero mayores niveles de narcisismo y manipulación. Este grupo tiene más probabilidades de haber sufrido maltrato en la infancia y, en la vida adulta, de poder sufrir consumo impulsivo y abusivo de alcohol y otras sustancias, teniendo, a diferencia del primer grupo clasificatorio, más probabilidades de sufrir problemas legales.

2.2.3. LOS MALTRATADORES ¿TIENEN PROBLEMAS PSICOLÓGICOS?

Existen diversos debates, todos ellos con importantes implicaciones tanto clínicas, científicas como sociales, para establecer según el tipo de sujeto una clasificación tanto social como personalmente; y de esta forma poder observar la existencia de posibles trastornos mentales y déficits psicopatológicos. Un estudio complicado porque los comportamientos no son erráticos y estáticos, sino que por el contrario no tienen por qué cumplir todas las características de una tipología y en ocasiones puede suceder que exista un amalgama de comportamientos entre las diferentes figuras.

Por eso es de interés realizar una revisión sobre la posibilidad que existe en los sujetos de padecer trastornos mentales y déficits psicológicos. Aunque es cierto que son poco frecuentes, sí que se observa cierto grado de alteraciones relacionadas con la ira, la empatía, emociones, disociaciones cognitivas con respecto a la mujer, así como habilidades comunicativas y de resolución de problemas (Echeburúa, Amor, & de Corral, Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos, 2009, pág. 29).

Dentro de los trastornos mentales más habituales que convergen en la violencia de género suelen darse ideas delirantes de celos o persecución, el consumo de alcohol y drogas. Igualmente, algunos trastornos como pueden ser la psicopatía, trastorno *boderline* o el trastorno paranoide (Echeburúa, Amor, & de Corral, Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos, 2009, pág. 29) se pueden encontrar en algunos sujetos.

Por otro lado, las alteraciones psicológicas también están presentes aunque varía su grado de intensidad o aparición. Las más comunes son falta de control de la ira, dificultades para externalizar las emociones, distorsiones cognitivas, pocas habilidades de comunicación y resolución de problemas, acompañado de una baja autoestima (Echeburúa, Amor, & de Corral, 2009, pág. 29).

2.2.4. UN ACERCAMIENTO A LA TIPOLOGÍA ACTUAL DE MALTRATADORES

Como ya se ha mencionado anteriormente no existe una tipología homogénea, y aunque no se puedan establecer unos patrones estables, sí que hay comportamientos agrupables que pueden coincidir. A través del análisis de las tipologías ya analizadas (Echeburua, Amor, & Fernandez-Montalbo, ¿Por qué y cómo hay que tratar a los hombres violentos en el hogar?, 2001, pág. 33), establecen una clasificación de sujetos para la aplicación terapéutica. Parten de la base de que hay dos tipos de violencia, **una violencia expresiva**, motivada por la ira, y, **una violencia instrumental**, violencia caracterizada por la planificación.

Cogiendo como base estos dos tipos de violencia se describen tres tipos de maltratadores (Echeburua, Amor, & Fernandez-Montalbo, 2001, pág. 35):

- **Maltratadores impulsivos:** caracterizados por un ánimo de desasosiego, inestabilidad emocional. Analizando su personalidad suelen ser sujetos solitarios, hipersensibles ante pequeños factores nimios a primera vista; esta clasificación encaja con el análisis de la agrupación de los agresores *boderline*.
- **Maltratadores instrumentales:** personas que usan la violencia como medio para conseguir metas internas. Estos presentan un alto grado de narcisismo y manipulación tanto física como psicológica cuando ven frustradas sus necesidades y deseos. Se suele encontrar que los maltratadores clasificados como instrumentales hagan consumo abusivo de alcohol y drogas, teniendo una personalidad antisocial, así como una violencia habitual que no se restringe únicamente al maltrato en el hogar.
- **Maltratadores sobrecontrolados:** el último estrato es el grupo menos estudiado, caracterizado por una menor agresividad física pero un mayor maltrato psicológico. Estas singularidades revelan que son personas pasivas, dependientes y con conductas normalmente obsesivas.

A través de este abordaje se puede plantear la cuestión de si la tipología de agresores puede afectar a su posibilidad de reinserción o no. ¿Todos pueden ser reinsertados?, hay que tener en cuenta que haciendo una clasificación de la persona, no a todos los sujetos

se les podrá aplicar el mismo tratamiento, ni en la misma medida; algunos necesitarán más tiempo que otros, ya que no es lo mismo aplicar un tratamiento a una persona que tiene conflictos internos de remordimiento sobre los hechos y agresiones que ha cometido, sobre los cuales la aplicación de un tratamiento se presupone más eficaz *a priori*.

Por el contrario, aplicar un tratamiento a una persona que tiene una falta de empatía hacia los demás, así como ausencia de remordimiento interno sobre sus actuaciones y comportamientos, se presupone que será más arduo y con menores posibilidades de éxito, ya que, al carecer de algún tipo de menudencia de remordimiento, no se culpabiliza por los actos por lo que si no se culpabiliza, no considera que haya hecho mal, lo que lleva a que su tratamiento en pocas ocasiones sea eficaz.

2.2.5. LA INTERVENCIÓN CON AGRESORES

Las tipologías mostradas anteriormente sirven para dar paso al tipo de intervención que se realiza con los agresores, teniendo en cuenta sus características personales, culturales y sociales. No existe un único tratamiento aplicable a todos por igual, ya que esto sería imposible: aplicar el mismo tratamiento a un maltratador y a una persona que ha cometido un robo. A lo largo del tiempo se han ido incorporando diferentes tipologías de tratamiento para poder intervenir a los sujetos dependiendo de sus características tanto personales como del delito. Lo que sí es cierto es que el tratamiento es uno de los métodos de los que se dispone hoy en día para reducir la delincuencia o reincidencia delictiva en un mismo sujeto (Redondo Illescas, 2007, pág. 28).

El debate actual gira en torno a la intervención con maltratadores, por las diversas discrepancias ideológicas sobre la ineficacia del mismo (Castillo San Martín, y otros, 2005, pág. 7). Entonces ¿hay que intervenir con ellos? Se considera necesaria la intervención, teniendo en cuenta que existen limitaciones intrínsecas por la alta resistencia al tratamiento.

Si existen altas dificultades en las terapias ¿Qué factores influyen en el tratamiento para que éste sea eficaz? Según Enrique Echeburúa, existen dos factores: por un lado que el sujeto admita sus actos y sea consciente de los mismos, y que quiera cambiar (López García, 2004, pág. 35).

A diferencia de otros países, la implantación del tratamiento a maltratadores en España fue tardía, y no es hasta los años 90 que sale a la luz (de la mano de Enrique Echeburúa) una iniciativa autonómica aislada, donde se ofrecía la aplicación del tratamiento a hombres sin consecuencias judiciales, en donde la asistencia era voluntaria (Carbajosa & Boira, 2013, pág. 146). Más adelante, a principios del siglo XXI, se empezaron a implantar programas, voluntarios, para personas internadas en prisión por delitos de violencia de género, publicándose finalmente en 2005 el *Programa de tratamiento en prisión para agresores en el ámbito familiar* (Carbajosa & Boira, 2013, pág. 146). Esta delimitación terminológica, geográfica y de praxis del tratamiento se abordará más adelante.

El debate sobre el fenómeno de la violencia de género ha ido incrementando continuamente a lo largo de la historia, y hoy en día sigue todavía en movimiento; por

lo que conforme íbamos entrando en el siglo XXI se empezaron a imponer y endurecer medidas de castigo para el agresor al mismo tiempo que de protección para la víctima. Pero no solo eso, sino que también se empieza a notar preocupación por la reinserción de las personas culpables de la violencia, lo que ha generado diversos debates y enfrentamientos ideológicos y racionales sobre el mismo.

Ya con la entrada en vigor en 2004 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las penas de prisión se endurecen y, en aquellos casos en los que se decide aplicar una medida alternativa a la pena de prisión, se les puede aplicar un tratamiento, viéndose en la tesitura de introducir una intervención profesional adecuada a la situación de semilibertad en la que se encuentran las personas condenadas a una medida alternativa (Carbajosa & Boira, 2013, pág. 146).

Esta Ley impulsó un debate, centrado en la posibilidad del funcionamiento del tratamiento en agresores y con ello su reinserción, apreciándose diversas posturas. Se pueden destacar tres:

- En un primer lugar, se posicionaban aquellas personas que consideraban que aplicar un tratamiento es una “pérdida de tiempo”, ya que según ellos, no existe una motivación clara para el cambio, y aunque sí es cierto que algunos de ellos se presentan voluntariamente a los programas, era por motivos distintos a reconocer lo que habían hecho, como pueden ser evitar, en su mayoría, consecuencias de sus actos, que sus actos quedaran en el anonimato, así como eludir las consecuencias legales que conllevaban los mismos (Boira Sarto, 2010, pág. 130).
- En segundo lugar, se sitúan aquellos que se inclinan por un modelo de intervención psicoeducativa que se fundamenta en la perspectiva de género, esto es, las relaciones de dominación del hombre sobre la mujer (Boira Sarto, 2010, pág. 130), considerando esta la raíz del problema.
- Por último, la tercera posición cree en la eficacia del tratamiento psicológico de los delincuentes maltratadores, a través de un método cognitivo-conductual de intervención psicológica, considerando que en muchas ocasiones los hombres violentos presentan una serie de limitaciones psicológicas, ya comentada en las tipologías de agresores, que reproducen la violencia contra la mujer (Boira Sarto,

2010, pág. 131); por este motivo, la aplicación de un tratamiento desde la perspectiva psicológica ayudaría a diluir dichas limitaciones, aumentando sus habilidades tanto personales, sociales como conductuales.

Estos desacuerdos son de interés a tener en cuenta ya que habitualmente se ha observado que el foco del asunto se centra en la víctima del delito, la víctima de las agresiones, no tanto en el sujeto activo; por lo que hay que tomar conciencia de que una parte importante del delito son los agresores, y ellos también están necesitados de atención. No serviría de nada proteger a una víctima y ayudarle a ser más resiliente, si no se presta atención a la parte activa, para evitar que vuelva a cometer las mismas agresiones, porque, aunque no se vuelva a cometer con la misma víctima, lo que se quiere es que no se repita con otras mujeres.

Por este motivo, un tratamiento íntegro del maltrato tiene que incluir una intervención con el agresor (Echeburua, Amor, & Fernández-Montalbo, *¿Por qué y cómo hay que tratar a los hombres violentos en el hogar?*, 2001, pág. 39). La aplicación del tratamiento, junto con otras diligencias judiciales y sociales, se consideran medidas útiles, necesarias y posibles (Echeburua & Fernández-Montalbo, *Hombres Violentos en el Hogar*, 1998).

▪ **¿Por qué es importante intervenir?**

Teniendo en cuenta las disputas y discrepancias, profesionales y sociales, sobre si es efectivo el tratamiento o, en cambio, es una pérdida de tiempo, hay que hacerse una pregunta: “*¿Por qué es necesaria la intervención?*”: un entramado enrevesado y con diversidad de matices y opiniones. Un abordaje de la necesidad del tratamiento podría partir de la base del riesgo, el riesgo de la reincidencia en las conductas violentas, que varían dependiendo de si sigue existiendo convivencia o si ya no hay convivencia y se han separado (Echeburua & Amor, *Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico?*, 2016, pág. 36).

- ***Si existe convivencia***, la aplicación del tratamiento es importante por el peligro de la posibilidad que existe de continuar con el maltrato, o que, habiéndose suspendido, reaparezca; también, puede que la violencia se amplíe a otros miembros del hogar; y porque puede existir un mal estar psicológico en el entorno familiar por las agresiones pasadas.

- ***Si no existe convivencia***, y está en proceso de separación puede existir riesgo de homicidio, acoso, hostigamiento y reiteración; que la separación se vea dificultada por la fuerte existencia de vínculos entre ambos; así como que, al igual que en el caso anterior, el riesgo de violencia se traslade a los hijos/as o la posibilidad de que dicha violencia se desplace a futuras relaciones. Fijar la intervención en la persona agresora, busca que estos factores de riesgo se eliminen o se reduzcan en la medida de lo posible (Echeburua & Amor, Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico?, 2016, pág. 36).

Ahora bien, también hay que considerar que el agresor tenga ***adicciones u otras patologías graves***, que podrían afectar negativamente el desarrollo de un tratamiento, por lo que habría que desarrollar tratamientos que se adecuen a la situación personal del sujeto (Carbajosa & Boira, 2013, pág. 148)

La justificación de un tratamiento puede variar dependiendo del riesgo valorado en las conductas violentas del agresor

- ***Estrategias y modelos de intervención***

Las estrategias para el tratamiento más significativas que se desarrollan actualmente son el modelo ecológico, el modelo transteórico del cambio, un modelo multimodal y multinivel, modelo cognitivo-conductual y orientación específica de género (Carbajosa & Boira, 2013, pág. 149). Sus características fundamentales son:

- **El modelo ecológico** considera que las terapias deben estar encaminadas a diversos niveles de intervención, tanto personal, interpersonal, contextual y social (Lila, y otros, 2010, pág. 168) ya que piensa que las demás teorías explicativas de la violencia solo se centran en una parte del problema, en cambio este modelo considera que existe una interacción de los diferentes niveles mencionados (Quinteros Turinetti & Carbajosa Vicente, 2008, pág. 118).
- **El modelo transteórico** tiene como base que el cambio es un proceso que se ve influido por el nivel de motivación. Considerando importante las fases del tratamiento, ya que mediante la evolución del mismo, pasando por las diferentes etapas, la motivación se considera que va a ir en aumento y con esto un progreso positivo en el mismo (Gustavo & Cabrera, 2000, pág. 131).

- **El modelo multimodal y multinivel** considera los diferentes medios de actuación, el cognitivo y comportamental, como complementarios y no separados el uno del otro; por otro lado, se tiene que complementar la intervención individual y la psicosocial, abarcando no solo al propio sujeto, sino al ámbito en el que se desarrolla el tratamiento (Fariña, Vázquez, & Arce, 2011, pág. 42).
- **El modelo cognitivo-conductual:** este modelo tiene en cuenta que muchos problemas del comportamiento se originan, aunque no siempre en su totalidad, por déficits cognitivos y emociones inadecuadas a la situación; mediante el desarrollo de tratamientos a través del modelo cognitivo-conductual se pretende que a través de cambios en la propia cognición del sujeto participante se modifique su conducta (Redondo Illescas, 2007, pág. 58).
- **El modelo de orientación específica de género** aborda el problema de la violencia en la pareja centrándose en la naturaleza del fenómeno, el control y el poder del hombre sobre la mujer, partiendo de la base de que las diferencias entre hombres y mujeres se han trasladado a la ideología y la sociedad, votando por la supremacía masculina, y por consiguiente poniendo a la figura de la mujer en una posición inferior (Expósito & Ruiz, 2010, pág. 146) .

Sea cual sea el tipo de modelo teórico terapéutico para maltratadores, y sea cual sea la aproximación hacia el cambio, las diferentes intervenciones con maltratadores tienen muchos aspectos en común en relación a la finalidad.

2.3. ACTUACIÓN LEGISLATIVA ENCAMINADA AL TRATAMIENTO

En apartados anteriores se ha abordado la evolución del marco legislativo en materia de Violencia de Género, en relación al castigo y las penas que se imponen a los sujetos activos de la conducta, pero en este apartado, se va a ahondar en la actuación legislativa con respecto al tratamiento, a su rehabilitación, buscando una alternativa a la pena privativa de libertad. Asimismo, se analizará el trato que se da con drogodependientes encaminándolo hacia la resocialización.

2.3.1. ACTUACIÓN DE LA LEY EN EL TRATAMIENTO A MALTRATADORES

Las sanciones impuestas legalmente por delitos de violencia de género pueden sufrir una modificación, atendiendo a unas circunstancias que se han de cumplir; esta alteración del curso del fallo es importante sobre todo en los casos de privación de libertad, la pena más gravosa existente en la normativa penal española.

Se prevé la posibilidad de suspender la pena bajo el cumplimiento de una serie de requisitos, en los casos de violencia de género, que pueden traer consigo una amplia gama de prohibiciones de las cuales se especifica, en **el artículo 83.2 del CP**, las medidas que se impondrán, independientemente de las circunstancias que concurren en cada caso: prohibición de aproximarse a la víctima, familiares u otros, a sus casas, lugares de trabajo o sitios frecuentados por ellos, así como de comunicación; también, se obliga a aplicar la prohibición de residir en un lugar o de ir al mismo cuando existe una percepción objetiva de la reiteración delictiva (Corcoy Bidasolo & Mir Puig, 2015, pág. 331); así mismo el legislador establece la obligación de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, ente otros (Vargas Delgado, 2013/2014, pág. 39) (Gómez Colomer, 2007). Para que esta medida se pueda adoptar el condenado no tiene que tener antecedentes, la pena no puede superar los dos años y ha tenido que cumplir las responsabilidades civiles (Gutiérrez Romero, 2011, pág. 12).

A pesar de la existencia de estos tratamientos su aplicación en nuestro país en numerosas ocasiones resulta escasa, y aunque sí es cierto que desde los ámbitos

jurídicos y psicológicos se ve la necesidad de introducir el tratamiento de manera eficaz; no existen demasiados estudios que aborden el tema de la medida alternativa de tratamiento en la suspensión de la ejecución de la pena. El **RD 840/2011**², de 17 de junio, en su *Capítulo IV* recoge cómo se ha de llevar a cabo el tratamiento en los casos de existir una suspensión de las penas, estableciendo que será necesario el desarrollo de un tratamiento y seguimiento individual, así como la necesidad de informar sobre la progresión o regresión de la persona tratada (Corcoy Bidasolo & Mir Puig, 2015, pág. 334).

La finalidad de la suspensión es evitar el internamiento carcelario apoyando la reinserción, pero la atención prestada en la intervención es escasa, y las órdenes de alejamiento o prohibición de comunicaciones no son suficientes para acabar con la violencia de género., lo que nos lleva a que la intervención es más que necesaria. Según Enrique Echeburúa el tratamiento es una actuación necesaria que no conlleva la asunción de no responsabilidad delictiva: son responsables de sus actuaciones pero algunos presentan “limitaciones psicológicas importantes en el autocontrol de impulsos y de afrontamiento de conflictos o en el abuso del alcohol” (Echeburúa Ordiozola, Fernández-Montalbo, & de la Cuesta, 2001, pág. 22), y a través de la intervención terapéutica lo que se pretendería es reeducar en esta materia, en estas carencias y problemas psicológicos.

Con los requisitos mencionados, también cabe otra alternativa, que sería la sustitución de la sanción o pena impuesta por otra medida alternativa que fuera menos gravosa para la persona; esto no supone una modificación sino que es una medida adicional, pudiéndose sustituir en los casos más leves, donde la pena impuesta no supere los seis meses, por trabajos en beneficio de la comunidad y localización permanente del penado (Gutiérrez Romero, 2011, pág. 15). Este precepto se modificó con la reforma del CP con la LO 1/2015, que derogaba la posibilidad de la sustitución de las penas, pero el nuevo **artículo 84** establece la posibilidad de condicionar la suspensión de la ejecución de la pena, entre otros a trabajos en beneficio de la comunidad (Corcoy Bidasolo & Mir Puig, 2015, pág. 335).

² Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de las penas privativas de libertad y sustitución de penas (BOE núm. 145, de 18 de junio de 2011) (artículos 14 al 19)

Estas actuaciones no son posibles en penas privativas de libertad por delitos graves, para los que en el marco legislativo penitenciario en el que se puede aplicar un tratamiento dentro del Centro (Gutiérrez Romero, 2011, pág. 15).

Así el **artículo 42 de la LVG**, establece que la Administración Penitenciaria aplicará programas para personas condenadas por delitos de violencia de género, y que a través de dicha intervención las Juntas de Tratamiento examinan la posibilidad de progresar en grado, dar permisos o poder conceder la libertad condicional; así como considerar fijar un seguimiento para aumentar el beneficio de los programas aplicados (Gómez Colomer, 2007, pág. 170).

A partir de este punto se desglosan los programas de tratamiento en prisión para maltratadores, destacando de ellos el Programa PRIA que se desarrolla a través de unas fases de intervención: evaluación pretratamiento con entrevistas, intervención, evaluación una vez finalizado el tratamiento y un seguimiento; hay que tener en cuenta que el tratamiento es de carácter voluntario y que no modifica ni reduce la pena. Más adelante se abordarán los tratamientos de interés a analizar (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 61).

Es cierto que existen menciones legislativas y penitenciarias sobre el tratamiento, pero son escasas y no se observan grandes avances. Por lo que hay que tener en cuenta que un endurecimiento penal no lleva consigo la disminución de la violencia; para que disminuya hay que coordinar las posibles sanciones, medidas alternativas o privaciones de libertad, con la aplicación de un tratamiento encaminado hacia la rehabilitación (Gutiérrez Romero, 2011, pág. 23).

2.3.2. ¿QUÉ HACE LA LEY EN OTROS CASOS? INTERVENCIÓN LEGISLATIVA EN DROGODEPENDIENTES.

En este apartado se va a analizar cómo actúa la ley en caso de drogodependencias, y la importancia que esta le da a la aplicación de un tratamiento como alternativa en el enjuiciamiento criminal, cómo afecta el consumo de las drogas y la delincuencia a la responsabilidad penal del sujeto.

La Organización Mundial de la Salud, en 1982 definió la drogodependencia como “un síndrome caracterizado por un esquema de comportamiento en el que se establece una gran prioridad para el uso de una o varias sustancias psicoactivas determinadas, frente a otros comportamientos considerados habitualmente como más importantes” (Muñoz Sánchez, 2014, pág. 03:6).

El consumo abusivo de drogas es un factor de influencia que impulsa tanto el comienzo de la actividad criminal como la prolongación y reincidencia delictiva (Adam Morell & Francés Bozal, 2014, pág. 30). Aunque es cierto que el consumo de estupefacientes como tal no es un factor criminógeno, pero hay que atender a este consumo a diversidad de factores que sí que son de gran influencia como los personales, familiares, sociales, contextuales y situacionales (Esbec Rodríguez & Echeburúa Ordiozola, 2014, pág. 192).

Se pueden diferenciar dos tipos de delincuencia en drogodependientes (Muñoz Sánchez, 2014, pág. 03:3):

- **La delincuencia funcional** es aquella que se comete para poder abastecer las necesidades de consumir del drogodependiente, manteniendo los niveles de consumición por lo que la mayor parte de los delitos que se comenten son contra la propiedad.
- El otro tipo de delincuencia sería la **delincuencia inducida**, es aquella que se comete bajo los efectos de la sustancia psicotrópica, lo que puede provocar la pérdida de autocontrol y afectar a las capacidades volitivas y cognitivas de la persona, llevándole a cometer un delito.

Sea cual sea el tipo de delincuencia, la causa de la criminalidad es el consumo en sí mismo.

Hay que considerar la adicción a las sustancias dependiendo del tipo de consumo que realice la persona para poder valorar la necesidad del tratamiento y la capacidad de la responsabilidad penal del encausado. El tratamiento será adecuado en aquellos casos en los que exista una drogodependencia por el consumo abusivo de sustancias y que de ello se derive algún trastorno psicológico (Muñoz Sánchez, 2014, pág. 03:5).

a) TRATAMIENTO PENAL

El trato penal que se da en las situaciones delictivas con drogadicción ha ido evolucionando poco a poco hacia la necesidad de imponer respuestas que vayan encaminadas hacia la reinserción y reeducación como se regula claramente en el artículo **25.2 de la Constitución Española** (Gutiérrez Romero, 2011, pág. 4).

Lo que tratan de evitar es que en todos los casos se aplique una pena privativa de libertad abogando por el tratamiento a drogodependientes. En esta línea de argumentación, el Plan Nacional de Drogas prioriza esta premisa en su Plan de Acción de 2005-2008 (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, pág. 11) donde quieren impulsar la ayuda jurídica y social en personas que hayan delinquido por su dependencia a las drogas, así como implementar una actuación más intensa y eficaz de la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico ilegal de Drogas. Todo esto para evitar en la mayor medida posible la pena de prisión.

Asimismo, en el Código Penal también se prevé la aplicación de eximentes del artículo **20.2** por caso de intoxicación o haya delinquido en una situación de abstinencia, y atenuante del artículo **21.2** por tener grave adicción a las sustancias estupefacientes; la valoración personal del sujeto puede variar y modificar su enjuiciamiento, siendo necesaria la clara relación del delito con el consumo de drogas para poder modificar la pena (Esbec Rodríguez & Echeburúa Ordiozola, 2014, pág. 195).

De la actuación legislativa se pueden diferenciar las derivaciones desde los juzgados antes de ingresar en prisión y las derivaciones una vez hayan ingresado en prisión (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, pág. 36).

Antes del ingreso en el centro penitenciario el legislador puede acordar la suspensión de la pena atendiendo a los requisitos mencionados anteriormente del **apartado 1 del artículo 80 CP**; sin embargo en los casos de drogodependientes que cometen delitos la

suspensión se podrá establecer indistintamente a que no sea la primera vez que delinque o que la pena llegue hasta cinco años, según establece el **artículo 80.5 CP**, siempre que se certifique que el penado se ha deshabitado o está en tratamiento.

La suspensión recoge unas obligaciones de cumplimiento y prohibitivos, entre los cuales está especificada en el **artículo 83.1, 7ª CP**: *“participar en programas de deshabitación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos”*.

Transcurrido el plazo establecido sin cometer ningún delito y cumpliendo con el mandato judicial se procederá a la remisión de la pena; sin embargo, en los casos de desintoxicación de drogodependencia se deberá acreditar la continuidad del sujeto en el tratamiento según recoge el **artículo 80.5 del CP**.

Cuando ya se ha ingresado en prisión existen otra variedad de respuestas penitenciarias como pueden ser (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, pág. 37):

- Tratamiento en comunidad, organizando salidas del centro para que se le pueda aplicar la terapia especializada considerándose necesaria para su reinserción social.
- Posibilidad de acudir y participar en actividades de tratamiento rigiéndose por las modalidades y características del régimen abierto.
- Internamiento en centros especializados en desintoxicación públicos o privados.
- Conceder la libertad condicional o adelantar la concesión de la misma, si sigue en el tratamiento, solo en los casos de que estando en el tercer grado de cumplimiento o habiendo superado las tres cuartas partes de la condena, cumpla los requisitos de buena conducta y pronóstico individualizado encaminado a la reinserción.

b) INTERVENCIÓN EN CENTROS PENITENCIARIOS

La necesidad y la preocupación de desarrollar medidas encaminadas hacia la rehabilitación, no solo ha impulsado el cambio en la responsabilidad penal personal del investigado sino que también se han dado importantes cambios en lo relativo al tratamiento para drogodependientes.

Recientemente se han creado programas dirigidos a la minimización del riesgo y daños que son causados por el consumo sobre todo en el sistema punitivo, tratamientos encaminados a aplicarlos en el área penitenciaria.

Prestan gran atención a la actuación de los profesionales en prisión a la hora de aplicar el tratamiento, presentando amplias opciones para actuar con drogodependientes tanto dentro de prisión como fuera. El objetivo de la intervención con drogodependientes tal y como se configura en el Plan de intervención general en materia de drogas en la Institución Penitenciaria está encaminado a “la prevención, la asistencia ¡(reducción de riesgos y daños, deshabitación, intervención sanitaria e intervención psicosocial) y la reincorporación social” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011, pág. 2).

Es de interés analizar brevemente los programas existentes tanto dentro de prisión como los existentes fuera de prisión, profundizando en aquellos tratamientos que se practican dentro del Centro Penitenciario por la comisión de algún delito.

En cuanto a los tratamientos desarrollados en régimen interno que se realizan en los Centros Penitenciarios, son de asistencia voluntaria, no es obligatoria la asistencia a un tratamiento (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, pág. 71). Los encargados de la organización de la aplicación de intervención con drogodependientes son el Grupo de Atención a Drogodependientes (GAD) quien se encarga del funcionamiento, el tratamiento que se desarrolle en cada prisión estará dirigido por el GAD y al mismo tiempo asistido por tres equipos (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, pág. 46): el equipo sanitario, que se encargara de controlar e intervenir en la salud del interno; el equipo técnico-GAD, el cual se encargará del desarrollo, aplicación y análisis de las intervenciones; y la Comisión GAD, consistente en la cooperación de relaciones institucionales y ONGs. Se trata de una labor

multidisciplinar que deberá de aplicarse con adecuada coordinación del equipo de cada Centro.

Existe una amplia gama de tratamientos dentro de prisión, por lo que una misma persona puede pasar de un tratamiento a otro dependiendo de la evolución individual, por ello habrá que atender a las circunstancias personales de cada interno para poder establecer un informe proporcional a sus necesidades (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, pág. 57). A partir de aquí los programas que actualmente están vigentes y que más se desarrollan en las cárceles son (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, pág. 58):

- Los programas de prevención y educación en salud,
- Los programas de abstinencia.
- Los programas de reducción de daños y riesgos en drogodependientes.
- Los programas de acogida y motivación al tratamiento.
- Los programas de carácter lúdico o recreativo.
- Los programas de preparación para la vida en libertad.

2.3.3. INTERVENCIÓN CON AGRESORES EN TRATAMIENTO A DROGODEPENDIENTES

Lo que se ha querido reflejar en este bloque es que si bien es cierto que existen medidas alternativas para el delito de violencia de género como para delincuentes con drogodependencias como para cualquier otro, en el segundo caso se aprecia un trato diferenciado, más investigación y más apoyo institucional a deshabituarse a los drogodependientes que reinsertar a un maltratador.

Se ha reflejado que la sustitución de las penas privativas de libertad es un buen camino hacia la reinserción, pero al mismo tiempo es difícil apreciar qué casos y cómo implementar dichas medidas para evitar el maltrato, el consumo de drogas y las actuaciones delictivas.

Los estudios han argumentado que existe una relación estrecha entre el consumo de drogas y el maltrato en la relación, existiendo una alta compatibilidad con ambos fenómenos, el índice de maltratadores que padecen problemas de consumo abusivo de sustancias está entre el 40% y el 60% (Fernández-Montalbo, López-Goñi, & Arteaga,

2011, pág. 6); antes de continuar se cree conveniente aclarar que habría que hacer una valoración individual para determinar las necesidades terapéuticas en cada caso.

Teniendo en cuenta esta premisa, las investigaciones argumentan la estrecha relación entre la violencia y la drogodependencia, y han puesto de manifiesto que, aplicando el tratamiento de deshabituación a las drogas a personas con problemas de violencia en el hogar, disminuía considerablemente dicha violencia aunque no se aplicara una intervención específica de maltrato (Fernández-Montalbo, López-Goñi, & Arteaga, 2011, pág. 6). Por lo que aquí cabría preguntarse si no sería más eficaz aplicar los tratamientos en materia de drogas conjuntamente con los ya existentes para la eliminación de la violencia en la pareja. Ofrecer el mismo trato e importancia a los maltratadores tanto en el proceso previo a sentencia como posterior a la condena igualándose o asimilándose al trato que reciben las personas que cometen delitos por el consumo abusivo de sustancias.

2.4. LA REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL TRATAMIENTO

2.4.1. LA REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN.

Ya se han mostrado en el apartado anterior las necesidades, justificaciones y las posibles modalidades de aplicar un tratamiento en los agresores de violencia de género. A pesar de las investigaciones sobre por qué hay que tratar, poco se encuentra sobre el tratamiento como tal. Los estudios y modelos terapéuticos han tenido poco impacto en dicho fenómeno, además de que la evolución penal en materia de los casos de violencia de género se ha visto cada vez más reforzada con penas más severas, lo que se aprecia contradictorio si lo miramos desde el punto de vista de la reinserción y resocialización, una finalidad que establece la ley y que con penas cada vez más rigurosas se ve imposible alcanzar.

La idea de castigo como único fin empieza a abandonarse y aparece la necesidad de corrección desarrollándose a través de la pena de prisión. Pero ya a partir del siglo XIX aparece la resocialización, impulsada por el Estado de Bienestar, como un camino para superar el “*viejo Derecho del castigo y de la represión por un Derecho orientado al tratamiento de delincuentes*” (de la Cuesta Arzamendi, 2017, pág. 80).

Actualmente el castigo más gravoso es la privación de libertad definida como una contención o restricción de bienes jurídicos que se impone por la comisión de un acto en contra de la normativa vigente, para evitar que perpetre otros actos delictivos que afectan a los bienes jurídicamente protegidos de las personas. En nuestro sistema penal el modo de evitar y proteger dichos bienes es la prisión, entre otros castigos, pero la cárcel es el más gravoso socialmente (Peñas Roldán, 1996, pág. 480). La privación de libertad tiene la finalidad, ya mencionada, de la reinserción y reeducación considerada como el corazón de la vida penitenciaria.

Para conseguir la ansiada reinserción, la Criminología, establece que el objetivo y aplicación de un tratamiento se basaba en la clasificación y rehabilitación de los internos a través de una terapia fundada en las teorías del aprendizaje y en las teorías conductistas (de la Cuesta Arzamendi, La resocialización: objetivo de la intervención penitenciaria, 1993, pág. 10).

La socialización se centra en la necesidad de hacer uso del periodo de internamiento en prisión como medio para llegar a un fin, una vida en libertad sin comisión delictiva; aunque no todas las personas que ingresan en prisión necesariamente necesitan reinsertarse porque ya están reinsertadas. El entramado de la socialización se puede abordar desde la socialización primaria y secundaria, delimitando el concepto en que si la primera no se realiza correctamente difícilmente se puede alcanzar una socialización secundaria (de la Cuesta Arzamendi, 1993, págs. 11-12). Asimismo, donde se puede realizar un tratamiento penitenciario positivo para la resocialización, también se pueden inculcar ciertos valores sociales negativos que están inmersos en las instituciones penitenciarias (de la Cuesta Arzamendi, 2017, pág. 84).

Por su parte, los correccionalistas consideran que los problemas delictivos se encuentran en la dificultad para poder controlar la conducta, por lo que los programas de tratamiento deben centrarse en esto mismo, en el control de la conducta (de la Cuesta Arzamendi, 1993, pág. 12). Pero al igual que sucede con la socialización, no todas las personas cometen delitos por problemas de autocontrol, es más no son pocas las personas que sin tener dificultades para controlar los impulsos acaban delinquiendo.

Aquí es de interés estudiar la intensidad resocializadora, resocialización para la moralidad o para la legalidad, o de otra forma los tratamientos “máximos” o “mínimos” (de la Cuesta Arzamendi, 1993, pág. 12).

- **La intervención máxima:** considera que la resocialización debe estar encaminada a la moralidad interiorizando las normas y valores sociales, esta interiorización disminuirá los actos delictivos (de la Cuesta Arzamendi, 2017, pág. 81).
- **La intervención mínima:** a diferencia de la intervención máxima, la intervención mínima cree que la resocialización debe dirigirse a la legalidad, esto es, basta un comportamiento que se adecue a la ley y al Derecho (de la Cuesta Arzamendi, 2017, pág. 81).

La variedad de perspectivas que cuestionan qué tipo de intervención es la más adecuada choca con la realidad social donde se aprecian castigos discriminatorios a la carta que hacen que la propia resocialización no afecte a todos por igual, debido al control social que proclama un reparto de roles y etiquetas que no perjudican a todos por igual (de la

Cuesta Arzamendi, 2017, pág. 81). Esto lleva a plantear que en una sociedad donde el control informal o formal no es equivalente para todos indiscriminadamente, cabría centrarse en que quizás lo principal sería empezar resocializando a la propia sociedad (de la Cuesta Arzamendi, 2017, pág. 81) en vez de tratar a un sujeto que comete delitos para que vuelva a una sociedad en la que tuvo que delinquir.

Asimismo, aplicar un tratamiento socializador a una persona aislándole de esa sociedad para intervenir con el programa específico resulta contradictorio, sin tener en cuenta los aspectos desocializadores propios de la vida en prisión y de la toma de una nueva socialización dentro del centro penitenciario, donde tienen que volver a tomar conciencia de unas nuevas normas, nuevas conductas y comportamientos al mismo tiempo que se le aplican medios contrarios a esta nueva vida, para su posterior vida en libertad (de la Cuesta Arzamendi, 1993, pág. 17).

Al margen de las críticas y paradojas que se encuentran inmersas en la resocialización, la prevención a través de la resocialización sigue siendo demandada como un régimen adecuado a aplicar en los presos durante su internamiento. Para ello, *“han de primar aquellos tratamientos que preserven en la medida de lo posible los derechos fundamentales de los internos del modo más favorable a su integración social”* (de la Cuesta Arzamendi, 2017, pág. 86). Dichos tratamientos han de ser compatibles con los principios penitenciarios y las medidas de seguridad en un Estado Social y Democrático de Derecho (de la Cuesta Arzamendi, 1993, pág. 19).

A pesar de las limitaciones intrínsecas explicadas, hoy en día hoy el único camino posible es intentar conseguir que el régimen sea lo más resocializador posible y que el tratamiento esté encaminado a la reeducación y reinserción de la vida exterior. A partir de lo mencionado anteriormente el tratamiento es necesario y en materia de violencia de género se considera importante para intentar cambiar esa actitud violenta, junto con otros preceptos judiciales y sociales.

2.4.2. EL TRATAMIENTO A MALTRATADORES

El tratamiento a maltratadores se ha creado con el objetivo de dar una segunda oportunidad al sujeto activo, mediante la modificación de su conducta, con la finalidad de que deje de maltratar. Su finalidad no es solo evitar la reincidencia, sino también la prevención de posibles futuras víctimas (Echeburúa, Sarasua, Zubizarreta, & de Corral, 2009, pág. 200).

Para poder aplicar un tratamiento adecuado a la persona hay que tener en cuenta las diferentes tipologías de violencias, relacionándolas con las características propias y las posibles causas. Con este enfoque se pretende elaborar, atendiendo a las circunstancias individuales de cada caso, los procedimientos de intervención más adecuadas y eficaces. (Quinteros Turinetti & Carbajosa Vicente, 2008, pág. 136).

A través de dichos tratamientos se procura que los agresores aprendan a superar sus limitaciones y sobrepasar otros factores que promueven la agresión contra la pareja, por lo que se persiguen una serie de metas (Echeburua & Amor, 2016, pág. 36):

- Superar la falta de habilidades para resolver los problemas de pareja.
- Aumentar el autocontrol de los agresores y así prevenir futuros ciclos de violencia, tanto dentro de la pareja, contra su expareja o en el entorno familiar.

2.4.2.1. PROGRAMAS DE TRATAMIENTO INTERNACIONALES

El desarrollo e implementación de los tratamientos es muy variado en otros países como EE.UU que ya venía introduciendo programas para maltratadores desde los años 80 antes de que se introdujeran en España (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 21).

Uno de los tratamientos pioneros fue “*the EMERGE model*”, diseñado en Massachusetts en 1977, un programa educativo con el objetivo principal de eliminar las agresiones en la pareja, aumentar la responsabilidad de las instituciones contra la violencia de género e incrementar la conciencia social sobre el fenómeno (Boira Sarto, 2010, pág. 134).

A mediados del siglo XX, EE.UU. introdujo “*Duluth Domestic Abuse Intervention Project*”, creado en 1980, considerado un programa psicoeducativo por medio de métodos de control y poder, una intervención de la mano de la lucha contra la violencia de género (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 21). Este programa se apoya en la teoría feminista, la cual considera que la consecuencia de que exista violencia contra la mujer aflora de una ideología patriarcal masculina (Boira Sarto, 2010, pág. 137). De las relaciones de poder se desprende la dificultad de los hombres maltratadores de poder reconocer que los comportamientos puedan ser adversos para la pareja. (Boira Sarto, 2010, pág. 138).

Finalmente, el programa que se va a señalar es “*the AMEND model*”, creado en Denver (Colorado), aquí se trabaja la responsabilidad de los propios sentimientos, de las actuaciones y de las consecuencias de dichas actuaciones; asimismo considera de especial importancia la violencia de género desde el punto de vista del control y poder desigual (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 21).

2.4.2.2. PROGRAMAS DE TRATAMIENTO EN ESPAÑA

La introducción de programas de tratamiento para agresores en España es relativamente novedosa, su aparición se puede situar sobre los años 90. La primera configuración del tratamiento viene dada de la mano de Enrique Echeburúa y Paz de Corral, implantándose en 1995 dentro de la Universidad del País Vasco de Vizcaya, expandiéndose en 1998 hasta Álava (Boira Sarto, 2010, pág. 149). Se van a presentar algunos programas de tratamiento que se consideran importantes en la intervención a maltratadores dentro de España, estos planes de intervención varían dependiendo de si se aplican en prisión, como medida alternativa a la pena de prisión o en comunidad.

A. Programas aplicados en prisión.

Los tratamientos aplicados en centros penitenciarios están dirigidos para aquellas personas condenadas a una pena de prisión por delitos de violencia de género. Estas intervenciones se introdujeron por primera vez en 2001 y 2002 como un programa piloto de la mano de Enrique Echeburúa.

Posteriormente, este proyecto se modificó y se desarrolló el **“Programa de tratamiento en Prisión para Agresores en el Ámbito Familiar”**, con el objetivo penitenciario de hacer cumplir la pena y tratar a las personas que cometen delitos de violencia de género para reinsertarlos en la sociedad (Castillo San Martín, y otros, 2005, pág. 3), siendo el referente terapéutico de las prisiones.

Con la entrada en vigor de la LO 1/2004 y las posteriores reformas penales, hizo necesaria la evolución y adaptación del programa existente a la realidad social y penitenciaria (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 6). Por lo que en 2010 se desarrolló y adaptó el programa de tratamiento en prisión para agresores en el ámbito familiar, para poder hacer frente a la situación presente, de las medidas alternativas y del tercer grado de cumplimiento (Pérez Ramírez, Giménez-Salinas Framís, & Espinosa, 2013, pág. 106); dando paso, finalmente, al programa de **“Violencia de Género: Programa de Intervención con Agresores (PRIA)”** (Sordi Stock, 2016, pág. 102),

Este programa aborda los problemas desde el ámbito clínico, educativo y motivacional con una perspectiva de género, por lo que se podría destacar que se trata de una

intervención terapéutica multidisciplinar porque trabajando diversos aspectos pretende eliminar las conductas agresivas, cambiar los comportamientos y creencias machistas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 7). Asimismo consta de cuatro fases: una evaluación previa al tratamiento, una intervención de tratamiento, valoración de la progresión o regresión una vez finalizado el tratamiento y un seguimiento (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 61); la segunda fase se distribuye en once unidades que se dividen en dos partes: una primera parte (unidad 1 a 5) donde se trabajan los aspectos más clínicos, y una segunda parte (unidad 6 a 11) que se ocupa de abordar los aspectos más relacionados con las conductas violentas tanto psicológicas, físicas o sexuales como el uso de los hijos a modo de dominio (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 61).

B. Programas como medidas alternativas a la pena privativa de libertad

Paralelamente a la intervención aplicada a los internos en prisión, también cabe la posibilidad de adherir el tratamiento a las medidas alternativas a la prisión, para aplicarlo en sociedad pero por medio de una orden judicial que le “obliga” a asistir a un tratamiento, intentando minimizar o evitar las penas o medidas más gravosas o desfavorables para el agresor. Se han creado diversidad de programas que se pueden aplicar como medidas alternativas; se van a explicar brevemente los que se consideran más importantes destacar:

- 1. Programa Galicia de Reeducación para Maltratadores de Género** (Carbajosa & Boira, 2013, pág. 149): cuyo objetivo es reeducar personal y socialmente a través de un modelo de aprendizaje en habilidades sociales y personales, por lo que habrá que amoldar el programa, y la manera de intervenir, a las circunstancias individuales de cada persona y sus características interpersonales (Arce & Fariña, 2010, pág. 159).
- 2. Programa terapéutico para agresores en el ámbito familiar:** este estudio de tratamiento se llevó a cabo en Pamplona, el cual está dividido en dos niveles de intervención: un nivel de asistencia a la víctima y un tratamiento con el delincuente que se puede adaptar tanto a la situación de prisión preventiva como a su ubicación en comunidad con una medida alternativa una vez condenados por sentencia judicial (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 25).

El desarrollo de este programa pretende conseguir una seguridad de la víctima, prevenir una futura reiteración de maltrato y que este maltrato se pueda extender a otras víctimas. Asimismo, la autorresponsabilidad, el autocontrol, aprender habilidades comunicativas y concienciarse de la situación de maltrato (Echauri Tijeras, Romero Rodríguez, & Rodríguez de Armenta, 2005, págs. 84-85).

3. ***Programa contexto***: desarrollado en 2006 priorizando el tratamiento en comunidad (Carbajosa & Boira, 2013, pág. 149). Se desarrolla a través de una evaluación inicial de motivación para posteriormente modificar las conductas y comportamientos negativos o agresivos sobre la mujer; finalmente, se trabajará con la prevención. Este programa parte de la base de un modelo de intervención ecológico, considerando la importancia de cuatro niveles de análisis: el personal, el interpersonal, contextual y social, valorando tanto los factores de riesgo y factores protectores (Lila, y otros, 2010, pág. 168).
4. ***Programa psicosocial para agresores en el ámbito de la violencia de género***: desarrollado en Granada tras apreciar la necesidad de aplicar un tratamiento más allá del ámbito penitenciario, fundamentado en una perspectiva de género, especialmente en aquellos comportamientos violentos que se ejercen sobre la mujer (Expósito & Ruiz, 2010, pág. 147). Se podría considerar que este modelo de tratamiento se asemeja al programa de intervención *Duluth*.
5. ***Programa de intervención psicosocial en personas que maltratan a sus parejas***: creado en Madrid, la intervención psicosocial trabaja desde un Modelo Transteórico del Cambio cuyo objetivo se divide en tres fases: una evaluación del maltratador, intervención clínica y al finalizar un seguimiento (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 27).

C. Programas aplicados en comunidad

De los tratamientos aplicados en comunidad cabe destacar el “***Tratamiento cognitivo conductual para hombres violentos en comunidad***” desarrollado por Enrique Echeburúa y su equipo (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 24); se puso en marcha en 1997 como un proyecto piloto y diez años más tarde se realizó una evaluación del mismo (Echeburúa, Sarasua, Zubizarreta, & de Corral, 2009, pág. 202). En general a través de la intervención cognitiva-conductual se pretende aumentar la empatía, aprender a controlar los impulsos agresivos y enseñarles estrategias de afrontamiento (Echeburúa, Sarasua, Zubizarreta, & de Corral, 2009, pág.

202), y esto es clave ya que la mayoría de hombres violentos con la pareja suelen carecer de algunos de estos aspectos personales. Concretamente se hace más incidencia en los siguientes aspectos (Echeburúa, Sarasua, Zubizarreta, & de Corral, 2009, pág. 202):

- Educar sobre la violencia.
- Autocontrol de la ira y emociones adversas.
- Control de celos.
- Consumo excesivo de alcohol.
- Modificación de los pensamientos inverosímiles de resolver conflictos.
- Entrenamiento en habilidades de comunicación y resolución de problemas.
- O educación sexual.

Consta de una intervención cognitivo-conductual dividida en tres fases: la primera, trabaja con la motivación del sujeto hacia el cambio; la segunda se ocupa de los déficits cognitivos de los maltratadores; y, por último, un tercer bloque, que se centra en evitar las recaídas, esto estaría dentro de un ámbito más preventivo (Echeburúa, Sarasua, Zubizarreta, & de Corral, 2009, pág. 207).

A todas las personas que acuden al tratamiento no se les aplica: previamente han de cumplir una serie de requisitos en donde tiene que admitir que existe un maltrato, consecuencias negativas para la víctima y sobre todo presentar un grado de motivación dirigido al cambio (Echeburúa, Sarasua, Zubizarreta, & de Corral, 2009, pág. 202).

2.4.3. EVALUACIÓN Y EFICACIA DEL TRATAMIENTO

Tras haber analizado los programas destacables tanto en el ámbito internacional como en el nacional se puede apreciar una similitud en el enfoque de intervención (Carbajosa & Boira, 2013, pág. 149), centrándose en:

- La autorresponsabilidad de la conducta.
- La dificultad de la empatía y expresión de las emociones.
- Intentan reencaminar las distorsiones cognitivas sobre la mujer.
- Intervenciones en habilidades sociales, de afrontamiento y resolución de problemas.
- Mediante los tratamientos se intenta prevenir las recaídas o reincidencia en la violencia.
- Educar en las orientaciones de género.

Pero, ¿cómo saber si los tratamientos existentes son eficaces? Para ello se puede realizar una evaluación de dichos programas desde dos perspectivas: por un lado analizar las características criminógenas directamente relacionadas con el delito; y, por otro lado, una variable más criminológica que se centra en si el tratamiento ha logrado su objetivo y en un aspecto más cognitivo, apreciando qué rasgos personales, con respecto a la violencia de género, se han modificado tras finalizar el tratamiento (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 48).

Para realizar una adecuada evaluación conviene centrarse en la reincidencia, aunque no en sentido jurídico, ya que el objetivo final y primordial es que no se vuelva a cometer ningún delito, esto tiene inconvenientes, ya que después de aplicar el tratamiento se puede considerar volver a cometer delitos de violencia de género o cualquier otro tipo de delito (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 49).

Merece hacer un inciso en la reincidencia, un aspecto muy usado dentro de la sociedad que afecta a la percepción de seguridad ciudadana (Zamora-Acebedo, 2013, pág. 327), afectando a la interacción social, y que aunque se desconoce el alcance de la misma está constantemente presente en el procedimiento de criminalización y resocialización (Ossa López, 2012, pág. 115). La doctrina aborda la reincidencia desde dos aspectos de interés dependiendo de la tipología delictiva en la que se incida, podrá ser reincidencia genérica o específica. La **reincidencia genérica** sería cuando el sujeto incide en otro delito de diferente naturaleza, cualquiera que sea la vulneración del bien jurídico protegido,

patrimonial o personal; en cambio, **la reincidencia específica** se denomina a la reiteración en una conducta delictiva de la misma o similar índole (Zamora-Acebedo, 2013, pág. 336). Es aquí donde se puede hablar de cuantificar el riesgo o peligrosidad en los casos de violencia de género, ya que habrá que tener en consideración si el agresor reincide, en qué tipo delictivo ha incurrido, para apreciar si la reincidencia está vinculada con la violencia de género o de otra tipología.

A pesar de la dificultad de abarcar correctamente la reincidencia se puede considerar que habrá que realizar una valoración personal en cada causa, teniendo en cuenta que para que exista debe interceder entre el delito anterior y el actual una condena (Ossa López, 2012, pág. 138).

Asimismo, cabe tener en cuenta que un fenómeno como es la violencia de género tiene una gran sensibilización en nuestro país, por lo que en los casos en los que puede existir reincidencia, ya que la efectividad nunca es del 100%, provoca un alarme social discriminatorio y negativo de la utilidad del tratamiento. Otro límite de la evaluación del tratamiento que choca con la realidad es la cifra negra, un número muy elevado con respecto a este fenómeno (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 50), por lo que a la hora de evaluar las terapias cabría tener en cuenta estos aspectos, algunos de los cuales se escapan al control de los profesionales.

Después de evaluar el tratamiento, cabe hacer referencia al posterior seguimiento que se plasma en los objetivos de la mayoría de los programas mostrados en el trabajo, considerándolo de especial importancia en los casos de la violencia de género, por el alto riesgo de reincidencia, siendo conveniente el contacto con alguna persona allegada al sujeto para poder verificar el progreso o regresión del tratamiento (Boira Sarto, 2010, pág. 253).

Igualmente se observan limitaciones, ya que la violencia de género y la forma en la que esta se traduce no sigue un patrón estable en el tiempo, sino que hay latencia tanto temporal como de intensidad de las agresiones (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010, pág. 50).

Todo esto hace emanar la cuestión que todos se plantean con respecto al tratamiento, ¿el tratamiento a maltratadores es eficaz? Un aspecto relevante y que engloba la eficiencia del tratamiento es la motivación. Se puede abordar desde la motivación personal y la

imposición del tratamiento: la primera se considera que provocará cambios más efectivos que la segunda, esto se debe al grado de implicación del sujeto, que será mayor en las personas que acuden motivadas que las que van por orden judicial (Echeburua, Amor, & Fernandez-Montalbo, ¿Por qué y cómo hay que tratar a los hombres violentos en el hogar?, 2001, pág. 39) Con esto se tiene en cuenta que la motivación interna del sujeto es importante para la eficacia, eficacia que se vincula con el éxito del tratamiento a través de una evaluación del seguimiento.

3. JUSTIFICACIÓN

La violencia de género se considera un grave problema que atañe a la sociedad desde hace tiempo, y el cual, hoy en día es todavía latente. Incluso actualmente, se presenta un gran número de casos, no porque antes hubiera menos, sino porque salen a la luz, se denuncian más. La cuantía de casos existentes, no solo por el número, sino también por la gravedad de las agresiones, ya que atentan contra la propia persona y su integridad tanto física como emocional, han generado la preocupación por aplicar un tratamiento, empujar a las personas hacia el cambio. Un cambio que va más allá de la erradicación del maltrato ampliándose hacia una postura preventiva intentando evitar posibles futuras víctimas. Para ello se han desarrollado programas encaminados al cambio del comportamiento violento de los maltratadores, plasmados en el presente trabajo.

Pero, a pesar de la existencia de dichos tratamientos, el agresor sigue siendo un tema menos importante, menos estudiado. Por esto se ha querido enfocar el trabajo en ellos, especialmente en el tratamiento que se les aplica y la efectividad de los mismos desde una perspectiva profesional como camino hacia la reinserción.

Asimismo, se considera que la sociedad tiene un papel muy importante en impulsar el cambio, debido a que después de pasar por un tratamiento tienen que vivir en comunidad, en una sociedad donde delinquieron, una sociedad estigmatizadora de delincuentes y sensibilizada especialmente en delitos de violencia de género.

Además, este punto de vista social que se quiere presentar se deriva del papel tan importante que ocupa la misma en la vida de las personas tanto aquellas que viven en comunidad sin delinquir y sobre todo con aquellas que ya han delinquido, sobre todo aquellas conductas delictivas que se ven desde fuera como una amenaza al bienestar social. Influye no solo en la persona que ha delinquido sino también en su resocialización y en cómo se va a desarrollar su vida después de haber ejercido maltrato. Por estos motivos se quiere conocer y observar la opinión de la sociedad sobre el agresor, un enfoque de notorio interés para futuras investigaciones encaminadas hacia la convivencia en la sociedad de las personas reinsertadas o la dificultad de la misma.

4. OBJETIVOS DEL TRABAJO

El título del presente trabajo, *¿se puede reinsertar a un maltratador?* refleja la problemática que me suscita el pensar en el tratamiento a personas maltratadoras, realmente pueden reinsertarse en la sociedad, de este modo, el objetivo principal, será ver si se puede reinsertar en la sociedad a un maltratador y qué percepción social existe sobre la rehabilitación de los agresores.

Asimismo, el presente trabajo presenta una serie de objetivos específicos:

- Perfil más común que se aprecia en los infractores de violencia de género.
- Agrupación de los agresores atendiendo a sus características psicológicas, sociales y cognitivas.
- La preocupación del sistema por el tratamiento y seguimiento de los maltratadores.
- Eficacia del tratamiento, ver si el lugar donde se aplica influye en la modificación de la conducta. Esto es, si varía la efectividad de la aplicación de una intervención con maltratadores, dependiendo si se aplica el tratamiento en prisión o en la comunidad.
- Analizar la reincidencia de las personas a las cuales se les aplica el tratamiento.

Teniendo en cuenta el objetivo principal como los objetivos específicos, también se ha querido dar respuesta a unas cuestiones que se subsuman a los objetivos: ¿el tratamiento aplicable realmente es el adecuado? ¿Es viable un tratamiento que se adecue a las características individuales de cada tipología de agresores? ¿Es más eficaz el tratamiento para personas internas en prisión o personas que viven en comunidad? ¿El endurecimiento de las penas favorece a la reinscripción de una persona maltratadora?

Se quiere conocer la opinión de la sociedad con respecto a la violencia de género, al maltratador, al tratamiento, si existen diferencias entre la percepción y el género; y, si consideran que se puede reinsertar a un maltratador porque ¿realmente la sociedad está preparada para aceptar el cambio de un hombre maltratador?

5. METODOLOGÍA

Una vez presentada la fundamentación teórica de la violencia de género en general y en concreto del tratamiento a maltratadores, se ha querido analizar el trabajo de la reinserción de maltratadores en la violencia de género. La metodología utilizada está adecuada en la medida posible, con el objetivo de trabajar con seres humanos, a la normativa establecida por el comité de ética de la UPV/EHU (<http://www.ikerkuntza.ehu.es/p273-shetichm/es/>).

Asimismo, los datos de carácter personal y la información está sujeta a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y última reforma del 25 de mayo de 2018.

A partir de una contextualización del fenómeno se pretende realizar un acercamiento a la realidad a través de dos estudios empíricos. El primer estudio empírico se ha elaborado una encuesta dirigida a la sociedad mediante un muestreo por conveniencia, y el segundo, mediante entrevistas a profesionales por medio de entrevistas semiestructuradas.

5.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo se ha usado tanto una técnica cuantitativa (para las encuestas) como una técnica cualitativa para las entrevistas.

5.1.1. LA ENCUESTA

Las encuestas se han realizado a través de un cuestionario de propia elaboración, creado online en la plataforma “Survio”. El mismo consta de 20 preguntas tanto abiertas como cerradas, por medio de las cuales se pretende, como hipótesis general, observar qué es para la población la violencia de género y como hipótesis específicas:

- Saber qué opina la población sobre el maltrato.
- Saber qué conocimientos tienen del tratamiento a maltratadores.
- Si consideran que se puede reinsertar a un maltratador.
- Y si la percepción tiene relación con el género.

El acercamiento a la población se ha realizado a través de un muestreo no probabilístico por conveniencia debido a la facilidad de acceso. Es un cuestionario anónimo y ha contado con un total de 194 participantes, cuyas características recogidas son:

- **Características de género:** el 74,23% (N=144) han sido mujeres y el 25,77 (N=50) han sido hombres.
- **Características del rango de edad:** entre los 18 y 35 años se encuentra el 57,73% (n=112), el 27,84% (n=54) están entre 35 y 50 años, y el 14,43% (n=28) tienen más de 50 años.
- **Nivel de estudios de los participantes:** el 1,55% (n=3) no tiene estudios, el 11,86% (n=23) tiene estudios primarios, el 28,87% (n=56) estudios secundarios (Bachillerato/Formación profesional) y el 57,73% (n=112) tiene estudios superiores (Universitarios/Formación Profesional Superior).

Para llegar a los objetivos e hipótesis planteados se ha ejecutado un análisis descriptivo de las variables de interés, realizado con el programa “SPSS³”, por medio de las tablas de contingencia para poder establecer si existe una correlación significativa entre una variable independiente y una variables dependiente. Asimismo, para saber si el estudio tenía potencia o no se ha recurrido al programa “GPower 3.1”.

5.1.2. LAS ENTREVISTAS

Con el objetivo de realizar un acercamiento a la realidad del tratamiento a través del conocimiento y experiencia de los mismos en relación al fenómeno de la violencia de género, se ha querido realizar un acercamiento al tratamiento a maltratadores desde diferentes ámbitos profesionales: jurídico, psicológico y penitenciario, a partir de cuatro entrevistas a profesionales.

Se ha desarrollado a través de entrevistas semiestructuradas porque permite conocer la opinión del profesional, así como facilitar el acercamiento entrevistador-entrevistado y no está sujeta a un guión cerrado siendo la entrevista la que va direccionando las preguntas realizadas.

³ SPSS versión 23. IBM Corp. Released 2015. IBM SPSS Statistics for Windows, Version 23.0. Armonk, NY: IBM Corp.

Los entrevistados han sido cuatro: dos profesionales del ámbito de la psicología (una psicóloga de instituciones penitenciarias y un psicólogo clínico), y dos profesionales del área jurídica (una abogada y un fiscal). La entrevista efectuada a la abogada se realizó conjuntamente con una compañera, por petición de la entrevistada debido a su apretada agenda; del contenido de la misma solo se recogen los aspectos relevantes en los que habla de los maltratadores en violencia de género.

La información se ha recopilado a través de soporte de audio con previo consentimiento informado de los entrevistados, este método de recogida de información facilita el posterior estudio del contenido.

La información recogida en los audios se ha podido agrupar en cuatro bloques de temas generales abordados en las entrevistas: las penas de los agresores, sus características personales, el tratamiento que se les aplica, y, por último, la reinserción. Dentro de los bloques a su vez se ha dividido entre el área jurídica y el área de la psicología, por dificultades a la hora de asociar el contenido de los cuatro entrevistados.

5.2. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Se han presentado diversas dificultades a lo largo de la elaboración del presente estudio, en relación a aspectos metodológicos. En un principio, se querían obtener datos estadísticos sobre los penados que hayan acudido a un programa de tratamiento a maltratadores. Pero debido a las dificultades sobrevenidas de posibilidad de acercamiento se tuvo que modificar el objetivo del estudio optando por una encuesta social y unas entrevistas personales semiestructuradas.

En segundo lugar, en lo relativo a las encuestas las dificultades y limitaciones encontradas están relacionadas con los estadísticos utilizados, ya que a la hora de analizar la correlación, el estudio no tiene potencia ($1 - \beta < 0,8$), por lo que sería necesario realizar de nuevo el estudio aumentando el tamaño de la muestra para que tuviera potencia. Sin embargo a pesar de todo se ha considerado de interés presentar los resultados obtenidos como punto de partida exploratorio como primer nivel de análisis ante el desconocimiento.

Finalmente, en cuanto a las entrevistas las limitaciones más latentes se han encontrado a la hora de buscar a los profesionales a entrevistar, debido a la dificultad de acercamiento a algunos ámbitos como puede ser el penitenciario, en este caso. Pero finalmente, se han podido recoger los expertos de las áreas laborales necesarias para el análisis.

6. ESTUDIO EMPÍRICO 1.

LA ENCUESTA

6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

A través del cuestionario social, titulado “*La reinserción a través del tratamiento en los casos de violencia de género*”, como hipótesis general se pretende observar qué es para la población: la violencia de género, y como hipótesis específicas: qué opinan sobre el maltratador, el tratamiento y si consideran que se puede reinsertar a un maltratador. Asimismo, en algunos temas se cree conveniente plasmar si, de las respuestas aportadas, el género influye en la opinión sobre los agresores, el tratamiento y la rehabilitación.

Nociones sobre la Violencia de Género

En apartados anteriores se ha estudiado el fenómeno de la violencia de género, y aquí se pretende mostrar qué es para la sociedad la violencia de género, al mismo tiempo de ver qué importancia le dan a la misma y si se aprecian diferencias entre el género y las respuestas, en la línea del *Estudio de Percepción Social de la Violencia en la Pareja desde los Estereotipos de Género* (Cantera & Blanch, 2010), el cual busca ver la conexión existente del género y la violencia de género.

Se aprecia que un 87,6% de la muestra considera de notoria gravedad o importante la violencia de género, ahondando en este porcentaje, concretamente 64,9% (n=126) de mujeres y el 22,7% (n=44) de hombres tienen en cuenta que la violencia de género es un aspecto que es grave dentro de la sociedad. Sin embargo, para el 4,1% no tiene nada de importancia o esta es leve y para el 8,2% moderado (Tabla 1).

Asimismo, se quiere observar si la población sabe qué es la violencia de género, para ello se introduce en el cuestionario la pregunta: “¿qué es para ti la violencia de género?” Con el fin de describir qué consideran que es, aspecto de relevancia por los resultados obtenidos (Tabla 2). De la cual se desprende que de las 194 respuestas recogidas el 77,8% considera la violencia de género como un fenómeno que se puede dar en ambas direcciones, destacar que de este porcentaje el 56,7% (n=110) eran mujeres y el 21,1% (n=41) hombres; esto lleva a considerar el desconocimiento de qué

es la violencia de género según la normativa actual. Tan solo el 22,2%, 17,5% (n=34) mujeres y el 4,6% (n=9) hombres ha marcado la casilla “*violencia del hombre contra la mujer*”. La variable “*violencia de la mujer contra el hombre*” se elimina del análisis por nulidad de respuestas (Tabla 2).

La descripción presentada revela que en general la percepción de la sociedad es grave con respecto a la importancia que tiene el fenómeno de la violencia de género en la sociedad, pero al mismo tiempo del total de la muestra que considera la violencia de género como un fenómeno de gravedad o importante 87,6% (n=170), el 67% de ese total, se desprende una definición de la violencia de género como “*violencia que se puede dar en ambas direcciones*”, y el 20,6% como “*violencia que se da del hombre contra la mujer*” (Tabla 3).

Nociones sobre el tratamiento a maltratadores

Desde la teoría se ha podido estudiar en profundidad la existencia de los diferentes tipos de tratamientos a maltratadores, su contenido y eficacia de los mismos. Si bien no se ha encontrado investigación que enmarque el tratamiento a maltratadores con la percepción social, el objeto de la encuesta se puede secundar en dos estudios:

- *¿Se puede y debe tratar psicológicamente a los hombres violentos contra la Pareja?* (Echeburúa, de Corral, Fernandez-Montalvo, & Amor, 2004) en el cual se analizan las razones por las cuales es necesaria la aplicación del tratamiento a maltratadores, posibles alternativas penales y de intervención dependiendo de cada caso.
- *Estado actual y retos de futuros de los programas para hombres condenados por violencia de género en España* (Carbajosa & Boira, 2013): estudia los temas primordiales de debate que giran en torno al tratamiento y los programas existentes en la actualidad.

¿La sociedad realmente sabe que existen estos tratamientos? Del total de la muestra (n=194): 110 (56,7%) de los encuestados han contestado que si conocen la existencia del tratamiento y el 84 (43,3%) restante, desconoce que haya ningún tratamiento a maltratadores (Gráfico 1).

Si se observan los datos obtenidos en porcentajes, la diferencia entre los que conocen o desconocen no es tan característica teniendo en cuenta la muestra recogida. Del total de la muestra sólo el 9,28% considera que el tratamiento se aplica a todos los agresores, el resto, 90,72%, ha marcado la casilla negativamente (Gráfico 2).

Gráfico 1.

¿Tienes conocimiento de que existe el tratamiento a maltratadores?

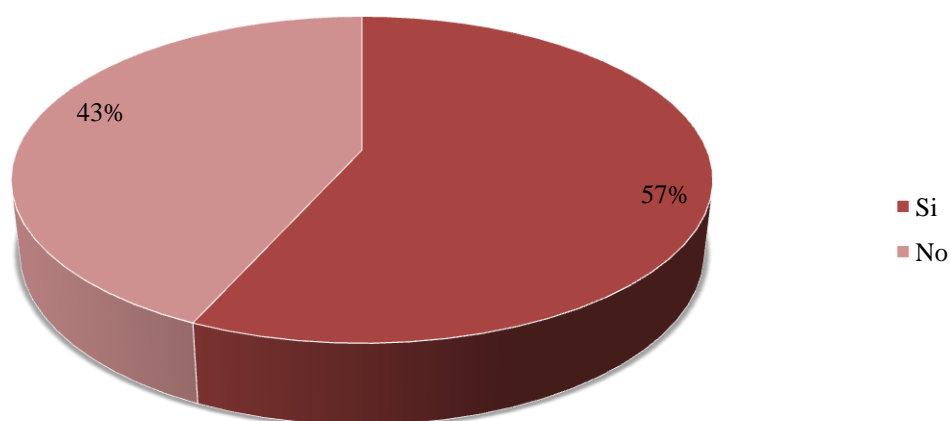
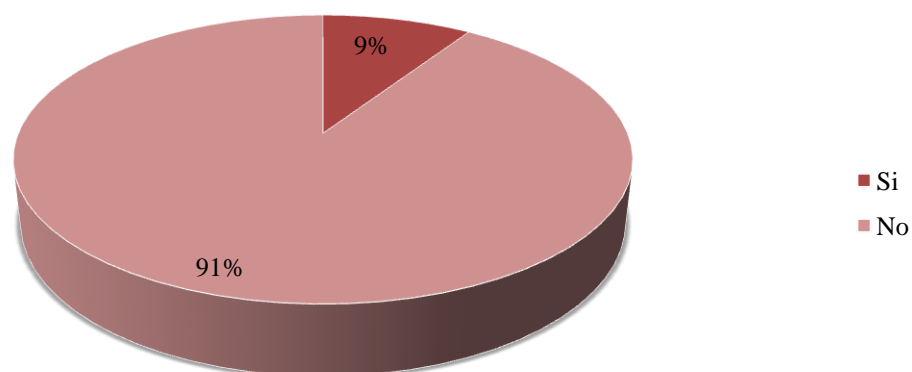
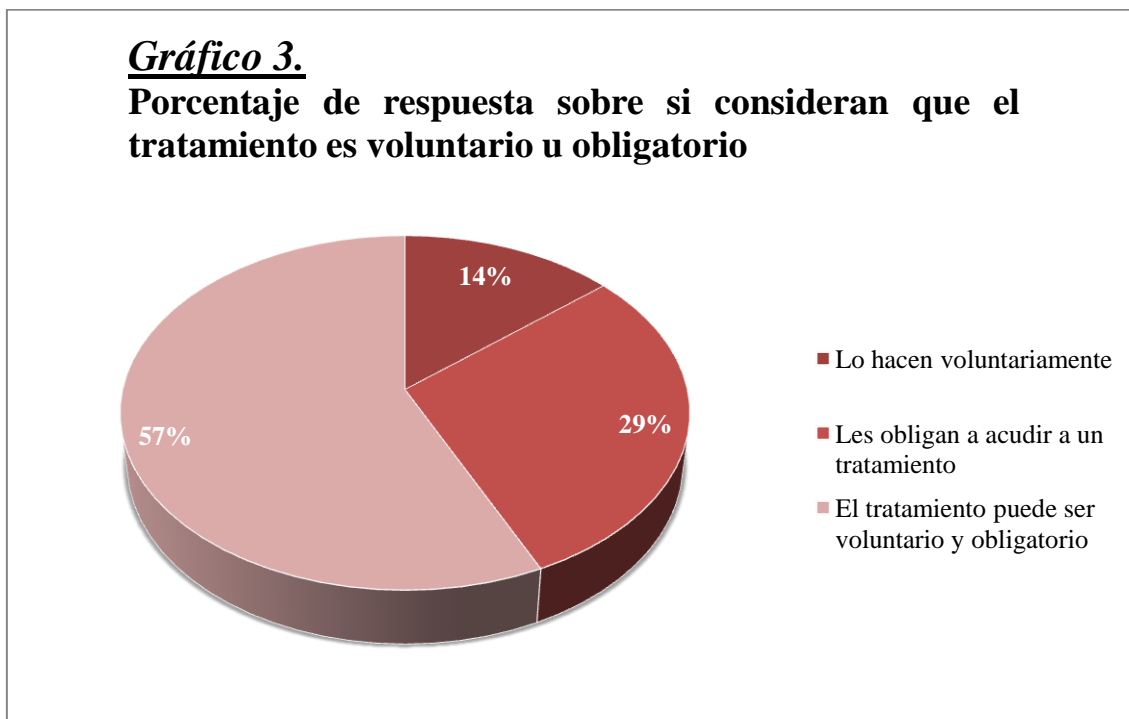


Gráfico 2.

¿Crees que el tratamiento se les aplica a todos los agresores?



La percepción social mayoritaria, sobre un 56,7% (n=110) cree que el tratamiento a maltratadores se puede aplicar de forma voluntaria u obligatoria cree que les obligan a acudir el 29,38% (n=57) frente al 13,92% (n=27) entiende que es voluntario (Gráfico 3).

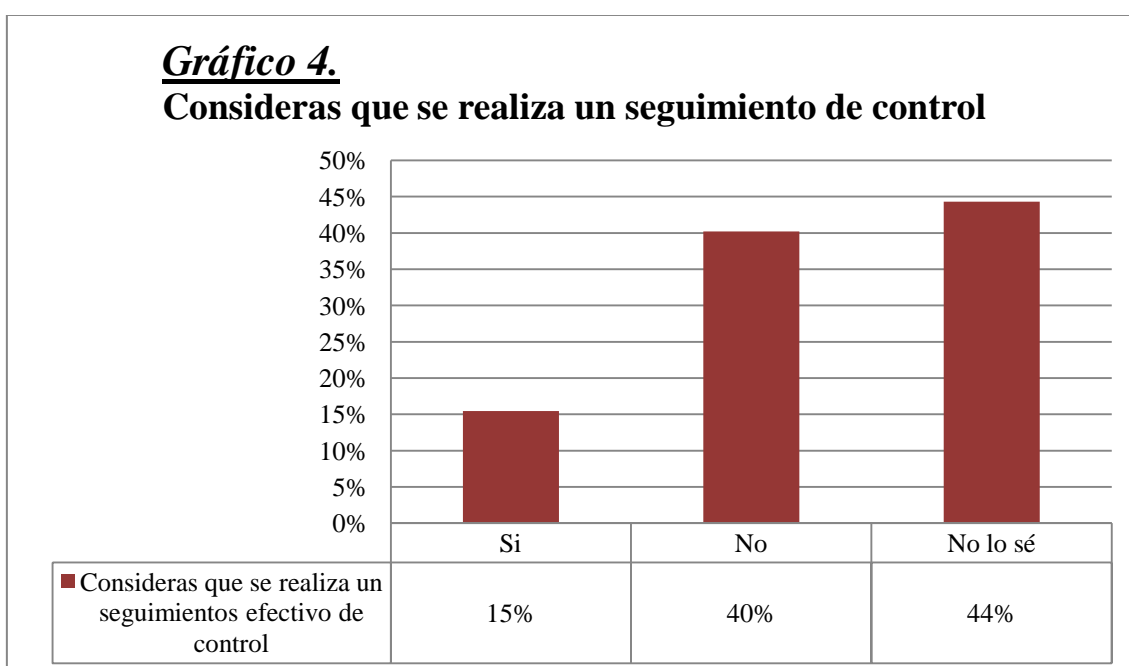


En contraposición a la respuesta negativa de si la sociedad cree que en la práctica se les aplica un tratamiento a todos los maltratadores, el 89,7% cree que se les debería aplicar a todos y el 10,3% que no (Tabla 4). A pesar de obtener una respuesta realmente positiva con respecto a la demanda de aplicar a todos una intervención, cabe apreciar si existe una relevante diferencia a la respuesta dependiendo del género. Del 89,7% de aquellos que perciben que se les debería aplicar a todos, el 67,5% fueron mujeres (n=131) y el 22,2% hombres (n=43).

La demanda social de si se debería aplicar tratamiento a todos o no se conecta con la percepción social del momento adecuado para empezar el tratamiento (Tabla 5), y si entre las respuestas marcadas por los participantes existe una correlación estadísticamente significativa entre la variable independiente (cuándo hay que empezar el tratamiento) y la variable dependiente (el género). Del total de partícipes de la encuesta el 73,2% (n=142) piensan que el tratamiento debería comenzar después de interponer la denuncia, 17,5% hombres (n=34) y 55,7% mujeres (n=108). El 14,4% (n=28), 4,6% de los hombres (n=9) y el 9,7% de las mujeres (n=19) consideran que el tratamiento debería comenzar desde el momento de la inculpación judicial.

En menor número han sido seleccionadas las opciones “desde la condena” y “desde la entrada en prisión”. El 8,2% (n=16) considera que se debería aplicar desde la condena, de los cuales 11 mujeres (5,6%) y 5 hombres (2,6%). La segunda variable tan solo ha obtenido 8 respuestas (4,1%) de personas que consideran que el tratamiento hay que aplicarlo en prisión, 1% hombres (n=2) y 3,1% mujeres (n=6).

Al finalizar el tratamiento, los programas existentes ponen especial atención en el seguimiento postratamiento, como método para observar la evolución participante en la terapia. Por este motivo, es de interés analizar si la muestra seleccionada cree que se realiza un seguimiento de control.



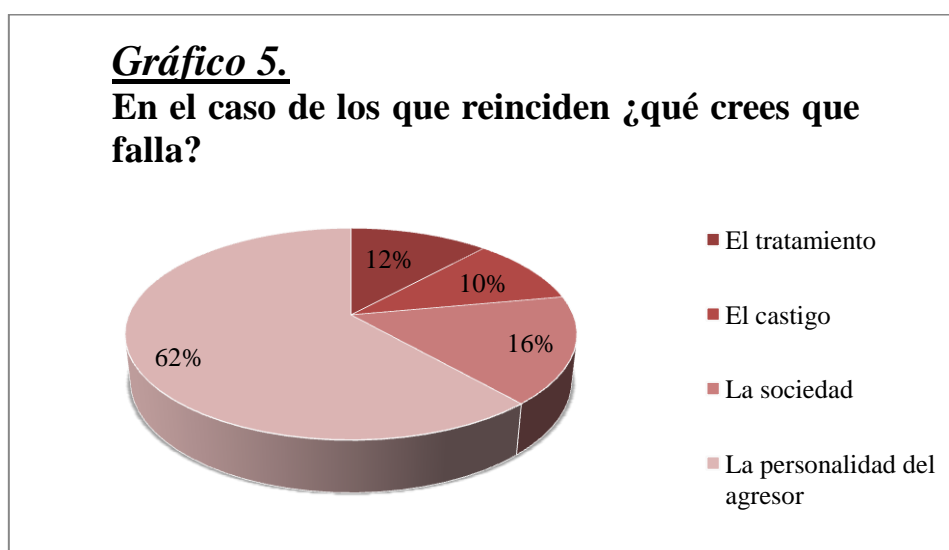
A pesar de apreciar una negativa o desconocimiento sobre el seguimiento, una variable de interés en el estudio sería ver cuánto tiempo se considera, socialmente, que debería durar el seguimiento tras la finalización del tratamiento. En esta pregunta las posibles respuestas varían entre: 6 meses, 1 año, el tiempo necesario, no sirve el tratamiento o no lo sé.

Se quiere presentar si la percepción del tiempo que se considera necesario aplicar un seguimiento está relacionada con el género. De las posibles opciones de respuesta se puede destacar la alternativa propuesta “el tiempo necesario” con un total de 95,9% (186 respuestas), de las cuales el 72,2% son mujeres y el 23,7% hombres si tenemos en cuenta el porcentaje del total (Tabla 6).

Reincidencia de maltratadores

Por otro lado, la percepción de la reincidencia es importante para poder establecer si la población considera que el tratamiento es efectivo o por el contrario no lo es. Asimismo, ¿hay relación entre la apreciación de reincidencia y el género?: el 29,9% (n=58) de las mujeres y el 10,8% (n=21) de los hombres, 40,7%, percibe una reincidencia del 25-50% de aquellas personas a las que se les aplica un tratamiento; seguido de que el 31,4% de la muestra piensa que reinciden entre el 50% y el 75%. Destacar que aunque en menor porcentaje, se considera de interés presentar que el 17% (n=33) cree que reinciden más de un 75% de los hombres maltratadores, de este porcentaje 26 (13,4%) fueron mujeres y 7 (3,6%) hombres. Finalmente un 10,8% cree que reincide menos de un 25% de los que van a un tratamiento (Tabla 7).

La reincidencia es un problema que se topa con la eficacia del tratamiento, por ello mismo se quiere saber qué es lo que piensan que falla en este aspecto, cuál es la causa de la reiteración en la violencia de género.



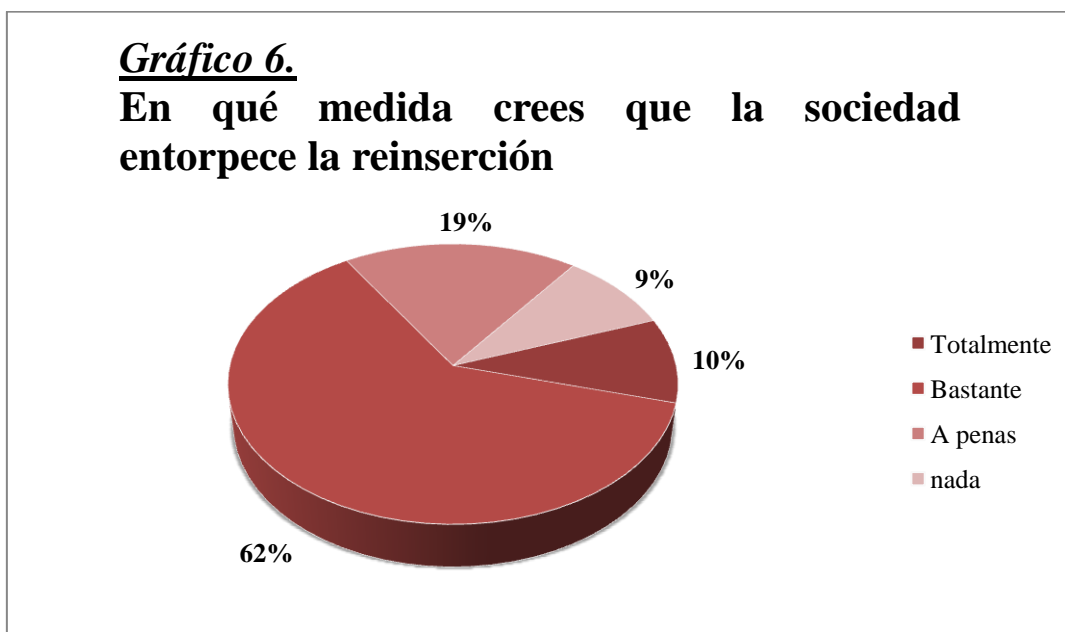
En el gráfico anterior el 61,86% pone el fallo en la personalidad del agresor, considerando esta como el problema de que exista la reiteración en la violencia; en cambio las demás variables quedan en un plano más lejano: el tratamiento 11,86%, el castigo 10,3% y la sociedad el 15,98%, sin haber gran variedad entre ellas.

Con todo lo anterior ¿la sociedad es responsable en cierta medida de la reinserción de los agresores? y como responsable ¿puede hacer algo para que disminuya la violencia

de género? Es cierto que el papel de la sociedad notorio en la reinserción en una sociedad donde, sino todos, un gran número de personas rechazan a los excarcelados.

Los delitos que se cometen contra las personas sensibilizan a la sociedad ya que afectan a un bien jurídico considerado importante para todos, y todavía más si se trata de delitos tan delicados como la violencia de género que actualmente provoca en la sociedad un alto grado de interés por las víctimas y al mismo tiempo un alto grado de rechazo y odio hacia el sujeto activo del delito, los agresores.

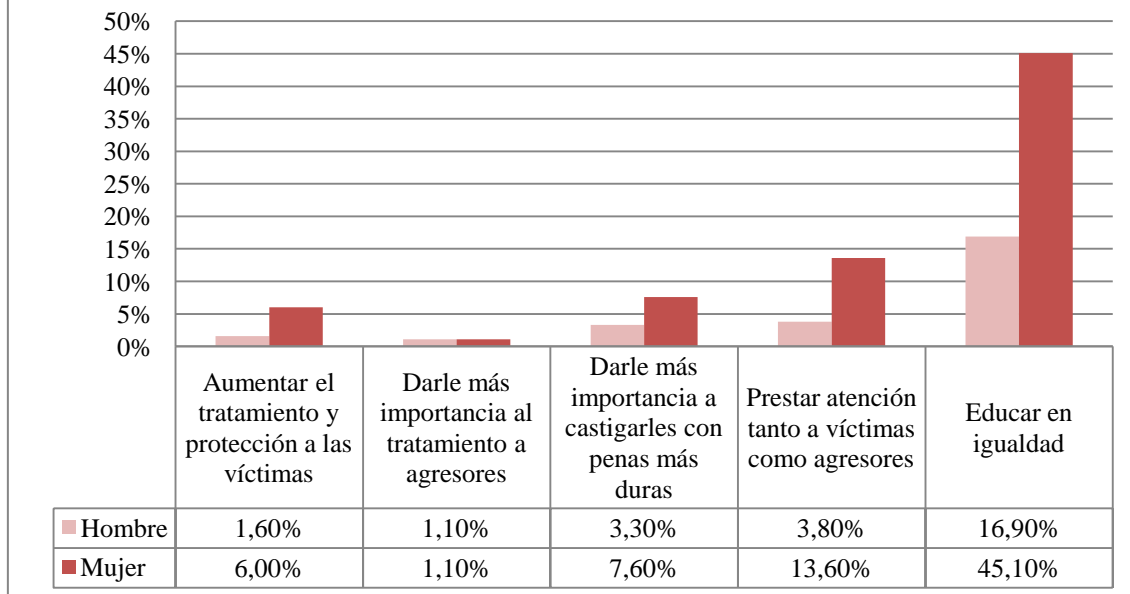
Por ello se considera conveniente plasmar qué valoración da la muestra a estas dos premisas sociedad-reinserción y la solución a la disminución de la violencia de género. En el Gráfico 6 se plasman las respuestas obtenidas del primer supuesto y en el Gráfico 7 las posibles soluciones que la sociedad puede aportar para contribuir a que descienda la violencia.



Para el 61.86% de la población, la sociedad puede entorpecer bastante la reinserción de los maltratadores, para el 9,79% totalmente. En cambio, para el 19,07% (37 personas) apenas es responsable y para el 9,28% (18 personas) la sociedad no influye ni afecta en nada a la reinserción de los maltratadores.

Gráfico 7.

¿Crees que la sociedad puede hacer algo para que disminuya la Violencia de género?



El 62% del total de la muestra considera que habría que educar en igualdad, una educación que empiece desde pequeños educando en la igualdad; el 7,6% considera que habría que aumentar el tratamiento y una protección a las víctimas; y el 17,4% cree que hay que prestar atención a ambos.

Reinserción de maltratadores ¿son reinsertables?

Finalmente, la última cuestión que se les plantea es si consideran que se puede reinsertar a un maltratador (Gráfico 8); se han podido validar 184 respuestas, dentro de las cuales 147 participantes (79,9%) respondieron que sí se puede reinsertar a un maltratador, 37 (20,1%) dijeron que no (Gráfico 8).

Las respuestas no fueron rigurosas, por lo que se cree necesario destacar aquellas respuestas y argumentaciones que la muestra dio con base en sus percepciones.

En cuanto a los participantes que contestaron que sí, el 80%, se ha podido agrupar el 54,89% (N=101) de las respuestas, las cuales se pueden diferenciar entre los aspectos del trabajo de la propia institución con el tratamiento y aquellos aspectos relacionados con las características personales de los agresores.

En primer lugar, desde un aspecto más institucional se desprende que: el 14,67% (n=27) consideran que la reinserción es una labor complicada, el 9,24% (n=17) perciben que sí se puede reinsertar a un maltratador pero a través de un adecuado tratamiento, el 1,63% (n=3) piensa que sería necesario un adecuado seguimiento postratamiento al mismo tiempo que una mayor vigilancia y el 1,09% (n=2) sí creen en la reinserción, pero perciben esta a través de castigos más severos, con penas más duras (Gráfico 8.1).

En segundo lugar, el bloque de agrupación de las justificaciones responde a un área más personal del maltratador, teniendo en cuenta que la reinserción es posible, pero para ello se consideran importantes algunos aspectos como la motivación al cambio en un 2,72% (n=5), la responsabilización de los actos en un 2,72% (n=5); un 4,35% (n=8) indicó que sí, que sí creen que se pueda reeducar a un maltratador a través de una educación en igualdad, y la mayoría con un 18,48% (n=34) no indica qué aspecto o aspectos son los que podrían influir, considerando que dependerá de cada caso de maltrato como de cada persona.

Por otro lado, en relación con las personas que respondieron negativamente no se han podido cuantificar y catalogar sus respuestas por insuficiencia de justificación o respuesta irrelevante pero sí que se puede destacar que la mayoría coincidían en varios aspectos por los cuales no creían en la reinserción: *vuelven a reincidir, son agresivos por naturaleza, carencias educacionales desde la infancia que no se pueden cambiar, son enfermos o no cambian nunca*; sólo una persona respondió que no considera que se puedan resocializar y que lo que se debería hacer sería imponer penas más graves. De las 37 personas que respondieron que no, cabe destacar dos participantes que indicaron que la sociedad no está preparada para aceptar el cambio de una persona maltratadora.

Gráfico 8.

¿Se puede reinsertar a un maltratador? ¿si, no y por qué?

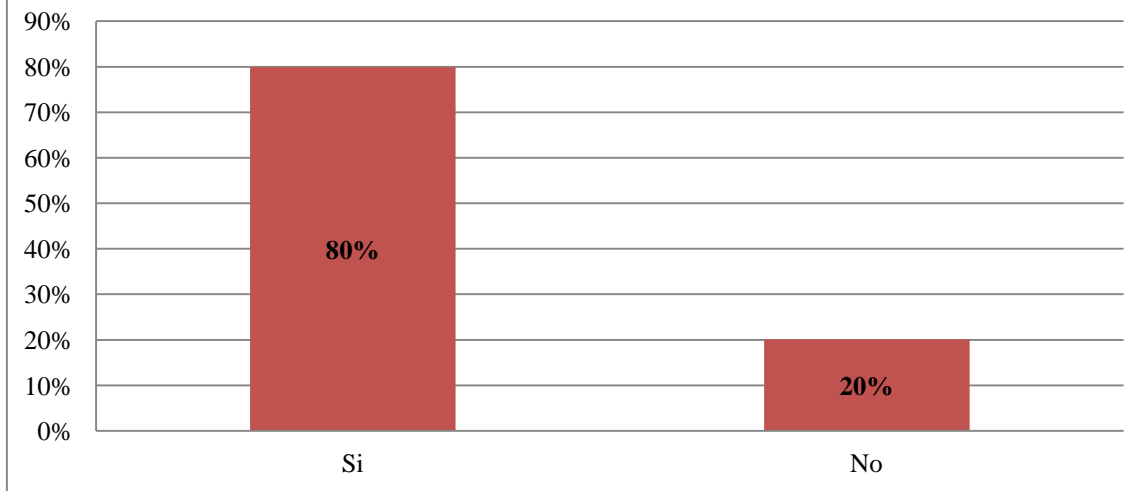


Gráfico 8.1

Justificaciones de los participantes con respecto al propio trabajo de la institución.

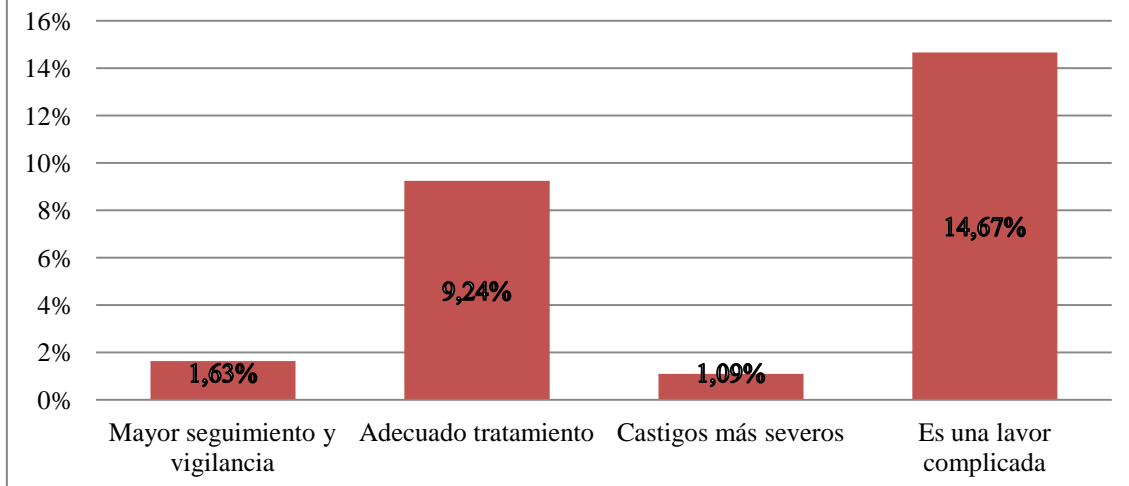
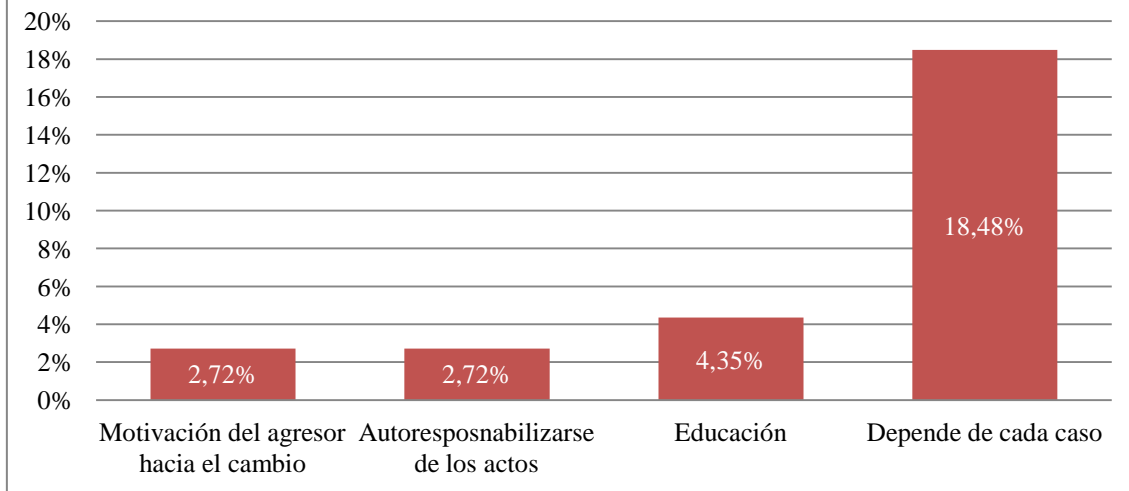


Gráfico 8.2

Justificaciones en relación a las características personales de los agresores (psicológicas)



Finalmente, se quieren plasmar algunas respuestas de los participantes que se consideran de interés sobre el problema que creen que afecta a la reinserción, de los cuales se pueden destacar:

- 1. Problema del régimen interno:** *“el problema es que en las cárceles no se invierte casi nada en este tipo de reinserción, no invierten en controlar a profesionales para que desarrollen programas. Por otro lado la sociedad no evoluciona, se sigue educando en una sociedad machista que aviva conductas sexistas que hacen que aumenten las violencias de género. Reinsertar a los maltratadores es complicado y es un proceso muy lento y una vez dentro del programa debería de haber un seguimiento continuo”.*
- 2. Problema de la “percepción dominante”:** *“pero para ello debe cambiar su percepción dominante sobre sus parejas, su educación emocional (empatía, gestión de sus emociones y de las de los demás...),...supongo que no todos los agresores podrán reinsertarse, no es nada fácil”.*
- 3. Problema de la “sociedad estigmatizante”:** *“el peso de la sociedad en este asunto también es de gran importancia, ya que el estigma social que se genera en estos casos suele ser clave en la reinserción. En definitiva, si creo (quiero creer) que la*

reinserción de un maltratador es posible, pero es una labor en la que tendremos que tomar parte todos”.

“No. La sociedad está llena de odio, y no está preparada para aceptar a alguien que quiere cambiar. A esto hay que añadirle que son pocos los maltratadores que realmente están dispuestos a hacerlo, y cuando lo hacen, el tratamiento y el posterior seguimiento no es lo eficaz que debería. Tenemos la costumbre de llevarnos las manos a la cabeza cuando el daño está hecho y a criticar y rechazar al maltratador, sin darnos cuenta de que el verdadero problema está en la educación machista y patriarcal que sigue presente en la mayoría de los hogares”.

- 4. El problema de la voluntariedad del tratamiento:** *“otro de los problemas está en el carácter voluntario del tratamiento. Una vez en prisión, no hay obligación de acudir a estos, solo se les anima y se les puede dar algún beneficio penitenciario. Además, son muy pocos los profesionales que trabajan en prisiones, por no hablar de la ausencia del profesional criminólogo, el cual aparece en la propia legislación penitenciaria y brilla por su ausencia”.*

Estos cuatro preceptos plasmados aquí, muestran la dificultad que existe no solo en la reinserción de los maltratadores en concreto, sino también teniendo en cuenta la reinserción en general, apreciando que la sociedad observa que existen otros problemas íntegros, ajenos al propio delincuente, que afectan a la reinserción, y que la culpa de la reiteración delictiva y la no reinserción no es únicamente del delincuente.

6.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En el presente apartado se va a proceder a analizar los resultados obtenidos de la parte empírica del proyecto de investigación, para finalmente conectarlo con los resultados de las entrevistas.

En primer lugar se analizan los resultados obtenidos de las encuestas para ver si las hipótesis se cumplen y existe una relación de género con la percepción de la violencia de género, el tratamiento, la reincidencia y la reinserción.

Teniendo en cuenta la percepción de la población sobre la violencia de género se puede apreciar un claro interés social por el fenómeno, pero al mismo tiempo ¿saben qué es la violencia de género?, se quiere destacar este punto debido a que a pesar de la mayoritaria opinión de la importancia, al mismo tiempo consideran que la violencia de género como tal es aquella que se da en ambas direcciones, creencia errónea a lo que legalmente se establece.

Igualmente, no se ha podido apreciar una relación significativa con el género debido a que:

- **Hipótesis 1:** existe una relación entre el género y la importancia que le dan al fenómeno de la violencia de género en la sociedad. El análisis ha concluido que no hay asociación entre la percepción sobre la importancia que tiene la violencia de género en la sociedad y el género, $X^2(2) = 0,009$ y $p > 0,05$. Asimismo, el resultado no tiene validez debido a que el cálculo de la potencia es inferior a $1 - \beta < 0,8$ ($1 - \beta = 0,1283217$). Para que el estudio adquiriera potencia habría que aumentar la muestra a unas 1.900 personas.
- **Hipótesis 2:** a la premisa de si el género influye a la hora de definir qué es la violencia de género. Se ha desprendido del análisis que no existe correlación significativa entre lo que se considera que es la violencia de género y el sexo ya que: $X^2(1) = 0,677$ y $p > 0,05$. No es válido porque no tiene potencia ($1 - \beta = 0,1302242$), para que fuera válido habría que aumentar el tamaño aproximado de la muestra a 2.250 sujetos.
- **Hipótesis 3:** no hay asociación significativa entre la importancia que la violencia de género tiene en la sociedad y la definición de violencia de género. $X^2(2) = 2,570$ y $p > 0,05$, hay incumplimiento de supuesto de la frecuencia

esperada ya que el 33,3% espera un recuento menor a cinco, por lo que se prevé que no habrá potencia: $1 - \beta = 0,2798238$, para que el estudio sea válido habría que aumentar la muestra a unos 750 personas.

En lo relativo al tratamiento existente y aplicable, se aprecia una variedad de posiciones y percepciones con respecto al mismo, aunque hay que tener en cuenta que es normal el desconocimiento del mismo, ya que no existe un conocimiento en la sociedad sobre las intervenciones a maltratadores. Se habla de los tratamientos a víctimas de violencia de género e incluso se sabe de la aplicación de tratamientos para desintoxicaciones de drogas y otras sustancias, están normalizados en la sociedad, pero en cuanto al tratamiento a maltratadores no se puede decir lo mismo.

Hay una opinión general que considera que el tratamiento no se aplica a todos los agresores pero ven la necesidad de que sí que se les debería aplicar, aunque hay que destacar aquel porcentaje que considera que no se les debe aplicar, que a pesar de presentarse en menor medida con un 10,3% considera que no hay que tratarlos queriendo indicar que no se puede intervenir con un maltratador. En esta variable se quiere observar si la percepción influye en el género a lo que se ha concluido que no existe una asociación significativa entre el género y si se considera que se debería aplicar a todos un tratamiento, $X^2(1) = 0,992$ y $p > 0,05$. Igualmente, no tiene potencia ($1 - \beta = 0,1707776$), por lo que la muestra conveniente para un estudio con potencia sería de unos 1.500 sujetos (**hipótesis 4**).

Una pregunta que es muy común del tratamiento a maltratadores es ¿cuándo hay que aplicar el tratamiento?, esto mismo se quería observar de la muestra, es importante la opinión de la población sobre cuándo sería conveniente a pesar de no cumplirse la **hipótesis 5** por no encontrar una correlación significativa entre el género y el momento de intervención: $X^2(3) = 1,096$ y $p > 0,05$; al haber incumplimiento de supuesto de la frecuencia esperada el estudio no tiene potencia ($1 - \beta = 0,1222751$), para que adquiera potencia necesitaríamos una muestra de 1.900 personas.

Sin embargo se quiere destacar que la mayoría de participantes considera que de aplicarse una intervención se debería aplicar después de la denuncia, desde el momento en el que la víctima pone en conocimiento a las instituciones que ha sido víctima. Conviene detenerse en esta cuestión, ya que aplicar un tratamiento aun sin existir una investigación previa que justifique evidencias de la existencia de violencia de género,

podría ser contradictorio debido a que se podría caer en el error de aplicar un tratamiento a alguien inocente o que realmente no lo necesita.

Es cierto que quizás esta cuestión planteada ha sido difícil de entender por el hecho de no conocer en profundidad el contenido de los momentos procesales planteados en la pregunta del cuestionario.

Por otro lado, siguiendo con el procedimiento a seguir con el tratamiento a maltratadores, el seguimiento postratamiento tiene un papel notorio para poder ver la evolución positiva o negativa de la intervención: aunque el 84% de la muestra no sabía o no conocía la existencia de un seguimiento, el 95,9% cree conveniente que se debería realizar dicha medida de control el tiempo necesario.

Surge la cuestión de si el género ha influido en indicar el tiempo que se necesita en el seguimiento, sin embargo el análisis de correlación muestra un resultado negativo, en el cual se concluye con que no hay una relación significativa entre el tiempo que se debería realizar un seguimiento postratamiento y el género siendo $X^2(4) = 6,480$ y $p > 0,05$; igualmente se da incumplimiento de frecuencia esperada (15 casillas han esperado un recuento menor que 5) por lo que no tiene potencia, $1 - \beta = 0.5054303$, adquiriría validez con una muestra de 375 sujetos.

Se ha mencionado que la reincidencia, teniendo en cuenta la reincidencia de la misma tipología delictiva, es un riesgo latente en las personas sujetas a un tratamiento y la dificultad de poder apreciar el mismo, y se quería saber la percepción que la sociedad tiene con la reincidencia de los maltratadores con respecto al género, de lo que no se ha observado una diferencia significativa: $X^2(3) = 1,058$ y $p > 0,05$. Al calcular la potencia se observa que el estudio no es válido porque no hay potencia $1 - \beta = 0,1201697$, se necesitaría una muestra superior a 1.950 sujetos aproximadamente para que el estudio fuera válido.

Cabe destacar que la mayoría de la muestra percibe la personalidad del agresor como motivo de la ineficacia del tratamiento y por ende de la reincidencia, quedando en segundo lugar el tratamiento, el castigo o la propia sociedad. Sin embargo, en la siguiente cuestión que se le plantea a la muestra un 62% cree que la sociedad entorpece bastante la reinserción de los maltratadores en contraposición al 16% que se observaba en el Gráfico 5.

Esto deja ver una contradicción de respuestas, donde no se puede apreciar si realmente se considera que lo que influye es la personalidad o la sociedad. Lo que sí se puede desprender de estas dos premisas es que ambas consideraciones son importantes o se consideran importantes para la eficacia de un tratamiento y para el riesgo de la reincidencia.

Pero, ¿cómo se puede solucionar esta inseguridad? Modificar la personalidad y las cogniciones es complicado pero no imposible al igual que se aprecia con la sociedad, pero realmente es más difícil cambiar a una persona o cambiar el esquema tradicional de una sociedad. La población considera que la actuación hacia un cambio en relación a la violencia de género está vinculada a la educación en la igualdad, un trabajo que no está tan encaminado al tratamiento de las personas sino a toda la sociedad, ya que la educación no solo afecta a la persona que en un futuro ejerce el maltrato, sino a todos los niños que son educados en una sociedad donde todavía está arraigado el patriarcado.

Cambiar a una sociedad es difícil, lento y costoso temporalmente ya que no solo se refiere a una educación institucional sino también requiere una educación familiar y social, una educación general que tiene que coordinarse entre colegio, familia y sociedad.

Es cierto que la base de esta educación se tiene que poner en camino, pero hoy en día en hay personas cuya educación o socialización no se ha dado en bases igualitarias; y su ambiente o propia personalidad les lleva a cometer delitos de la violencia de género y también tienen que ser tratados de alguna manera mediante intervenciones que les ayuden a modificar las percepciones erróneas, los comportamientos impulsivos y las distorsiones cognitivas con respecto de la mujer. La muestra, en relación a la actuación social no presenta un gran interés en los tratamientos o atenciones a prestar, debido a que para que esto cambie consideran que se debe empezar desde un principio mucho antes de que se produzca el delito o se denuncie e incluso mucho antes de que se forme un maltratador.

Finalmente, la muestra es ciertamente optimista creyendo en la reinserción a maltratadores dentro de los cuales se ha podido examinar variedad de posiciones con respecto a la reinserción, donde se encuentran discrepancias sobre la misma pero al mismo tiempo dichas opiniones pueden equipararse considerando que la reinserción se adecúa a una educación en igualdad, una autoresponsabilización de los actos y

motivación al cambio, junto con un adecuado tratamiento y seguimiento, donde se podrá controlar y analizar la eficacia de la intervención. Todo ello habría que tenerlo en cuenta desde la particularidad de cada caso tomando en consideración que todo el proceso de tratamiento es una labor complicada pero no imposible, todos tienen derecho a una segunda oportunidad y el camino hacia la reinserción de ninguna manera es anejo al endurecimiento del castigo.

Como ya se presentaba en las limitaciones del trabajo, el estudio empírico de la encuesta no ha tenido potencia por lo que se necesitaría aumentar el tamaño de la muestra y repetir de nuevo el estudio para que el mismo adquiriera validez, pero teniendo en cuenta que se trata de un análisis exploratorio descriptivo se tiene como un punto de partida desde el desconocimiento. Es importante saber la opinión de la percepción y de la sociedad en un fenómeno como el de la violencia de género que está en el punto de mira de la sociedad actual.

A raíz de la encuesta sí que se ha podido observar que en lo relativo a los agresores y el tratamiento no hay tanto conocimiento o preocupación por ellos, ya que el protagonismo se centra en las víctimas. No quitándole valor a estas, y siendo muy importante prestarles atención, para poder conseguir el objetivo de la erradicación o disminución del fenómeno habrá que trabajar con ambas posiciones, teniendo muy presente que si se consigue reinsertar y cambiar a un maltratador se podrán evitar futuras víctimas de otras relaciones que la persona pueda tener.

Aunque a pesar de no tener amplios conocimientos sí se percibe un grado de interés por las actuaciones con agresores en el camino de la reinserción, lo que se considera positivamente debido a la influencia que la sociedad tiene en las personas, como se ha mostrado anteriormente, y la capacidad que esta tiene de modificar las percepciones y opiniones de la comunidad. Sin embargo, se necesitaría más apoyo y concienciación para alcanzar un alto grado de identificación con el fenómeno.

7. ESTUDIO EMPÍRICO 2. LAS ENTREVISTAS.

7.1. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

7.1.1. LOS ENTREVISTADOS

PROFESIÓN Y ÁREA DE RESPONSABILIDAD

Abogada	<p>Psicóloga en su propio despacho y profesora en la UPV/EHU. Trabaja en los turnos de guardia de violencia de género.</p> <p>Responsabilidad en los Servicios Sociales de Guipúzcoa en el cual existe un asesoramiento jurídico con anterioridad a la interposición de la denuncia.</p>
Psicólogo Clínico	<p>Psicólogo clínico especialista en psicología clínica, trabaja en su consulta privada. Interviene con mujeres que han sido objeto de maltrato y con hombres que han ejercido maltrato a través de un Convenio que existe entre el Colegio de Psicólogos en el que hay un listado de profesionales especializados en Violencia de Género.</p>
Fiscal	<p>Fiscal de la fiscalía provincial de Guipúzcoa, adscrito al Juzgado de instrucción número 4 de San Sebastián, delegado de siniestralía laboral de la provincia de Guipúzcoa, el coordinador de toda la lucha contra la siniestralía laboral y adjunto a la fiscalía de criminalidad informática.</p>
Psicóloga	<p>Psicóloga de instituciones penitenciarias como subdirectora de tratamiento, llevando a cabo los programas de violencia de género.</p>

7.1.2. RESULTADOS DE LOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO JURÍDICO

PENAS

	Penas más habituales	Motivos de paralización del procedimiento
Abogada	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos en beneficio de la comunidad. - Penas de prisión. 	En los casos leves se paraliza porque no acreditación de los hechos delictivos, no hay indicios y las víctimas renuncian a denunciar.
Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenes de alejamiento en todas. 	La no declaración de la víctima

CARACTERÍSTICAS DE LOS AGRESORES

	Características más comunes de los agresores	Actitud de los agresores al principio.
Abogada	Hay muchos factores: falta de autoestima, dificultad de expresar los sentimientos y un sistema muy patriarcal.	Negación de los hechos, les suele pillar por sorpresa, no piensan que les vayan a denunciar.
Fiscal	Generalmente machismo.	Mala reacción, una posición de poder sobre la mujer.

TRATAMIENTO AGRESORES

	¿Tiene conocimiento de la existencia de tratamiento?	¿Cuándo se pone el tratamiento?	Se debería aplicar un tratamiento.	Cuándo habría que aplicar el tratamiento.
Abogada	Si, tanto dentro de prisión como en otros campos.	No se les aplica el tratamiento que yo sepa.	Si, tendrían que ser obligatorios y las penas deberían ir mucho más sobre la vía de la	Desde el minuto cero, incluso cuando se está instruyendo la causa.

			rehabilitación y de la reinserción. Se debería trabajar el respeto a las personas, tratar el origen.	
Fiscal	Si conozco la existencia del tratamiento, pero desconozco como es el procedimiento de los tratamientos.	Se les realiza en fase de ejecución de las penas.	Posiblemente sea necesario un curso, una formación de sensibilización y formación en el respeto a la mujer.	Nadie puede ser castigado hasta que no sea condenado, aplicar el tratamiento una vez dictada sentencia.

REINSERCIÓN

	¿Se puede reinsertar a un maltratador?	Que dice os dice la experiencia.
Abogada	Yo creo que sí, una persona que ha maltratado puede establecer otros hábitos y otras funciones en la vida.	Mi experiencia es bastante pesimista, porque veo mucha gente con hábitos muy sexistas y con actitudes machistas muy normalizadas.
Fiscal	Creo que se puede reinsertar a todo el mundo.	Hay gente que se puede reinsertar, hay gente que además no necesita reinsertarse, pero otra gente más habitual creo que puede ser reinsertada.

7.1.3. RESULTADOS DE LOS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA.

<u>PSICÓLOGO CLÍNICO</u>	<u>PSICÓLOGA DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS</u>
--------------------------	--

CARACTERÍSTICAS DE LOS AGRESORES

Características comunes de los que van al tratamiento.	<p>Mecanismos de defensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minimización. - Negación de los hechos. - Proyección, la víctima le provoca y tiene que reaccionar. <p>Racionalización: <i>no lo hago con mala intención, lo hago para que ella aprenda.</i></p>	<p>Un patrón común es la negación y culpabilización de la víctima, también la negación. Mecanismos de defensa que tienen.</p>
Motivos del porqué maltratan.	<ul style="list-style-type: none"> - En general suele ser una violencia más explosiva, no ha premeditado ese episodio de violencia. Un pequeño porcentaje utiliza la violencia de forma funcional, premeditada. - En muchas ocasiones existe la idea de que el hombre tiene derechos sobre la mujer, un concepto de dominación sobre la pareja. - Dependientes emocionalmente, con baja tolerancia a la frustración, que esconde una 	<p>Los motivos varían mucho, son muy personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dificultades personales de gestionar las emociones, la ira, la frustración, la rabia. - Consumo de alcohol y drogas. - Componente cultural, educativo. <p>En muchas ocasiones es un tema de relaciones tóxicas, no tanto de violencia de género, son situaciones impulsivas, y es así porque no solo es violento con la pareja sino que lo es con todo el mundo.</p>

	personalidad inmadura.	Luego, en menor medida existen distorsiones cognitivas con respecto a lo que entienden ellos que debe ser el papel de la mujer.
--	------------------------	---

TRATAMIENTO

Cuándo se inicia	Cuando hay una sentencia que les condena, inferior a dos años.	Sentencia previa de internamiento en prisión. Sólo con sentencia, los preventivos no: presunción de inocencia.
Casos voluntarios sin causa pendiente	Casos leves donde la mujer le da un ultimátum.	No
Características del tratamiento	Tratamiento individual. Personas con suspensión de condena bajo condiciones.	Programa elaborado por IP. El Tratamiento es voluntario, grupal y con evaluaciones individuales: - <u>Evaluación Pre</u> : <i>conocer a la persona y establecer vínculos.</i> <u>Evaluación post</u> : <i>observar si se han cumplido los objetivos.</i>
¿Qué se trabaja?	La motivación	
Duración	Depende de la casuística personal de cada paciente.	Siete-ocho meses.

<p>Qué se trabaja en el tratamiento</p>	<p>Reconocer los hechos y su responsabilidad es lo primero que se trabaja.</p> <p>Si no se responsabiliza no hay nada que trabajar con ellos.</p> <p>También se trabaja el control de las emociones, la empatía, control de la ansiedad, de los celos, etcétera.</p>	
<p>Casos de abandono</p>	<p>Los que van obligados no pueden abandonar, en tal caso se les remite al Servicio de Ejecución de Penas.</p> <p>En los casos voluntarios sí hay abandonos, no es lo habitual porque vienen condicionados por la pareja.</p>	<p>Hay casos de abandono y de expulsión. La expulsión se da por el incumplimiento de unas normas del programa como pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Horarios. - Prohibir uso de violencia física. - Confidencialidad. - No acudir bajo efectos de consumo. - Adecuada higiene. - Realizar las tareas. - Obligatoriedad una vez aceptado el tratamiento. - Actitud de respeto a las víctimas. <p>En los permisos no pueden reincidir.</p>
<p>Seguimiento</p>	<p>No hay seguimiento.</p> <p>Si la persona está en pareja procuro mantener el contacto con ella para ver cómo va, si progresa o no. La dificultad está</p>	<p>No se hace un seguimiento.</p>

	cuando no tienen pareja no tengo forma de saber si ha cambiado.	
Efectividad del tratamiento.	Es un aspecto muy subjetivo depende de la vida que fuera lleve cada uno y de la voluntad y querer cambiar.	
Limitaciones	<p>El tratamiento, los psicólogos estamos muy poco tiempo con el paciente, necesidad de tratamientos más intensivos pero supone un alto coste.</p> <p>La incerteza de si realmente ha cambiado y no va a volver a reincidir.</p> <p>La violencia física es intermitente no continua.</p> <p>Dificultad de trabajar el reconocimiento y la motivación con aquellos casos en los que hay un trasfondo machista y premeditado.</p> <p>En algunos casos la motivación es limitada, va disminuyendo.</p>	<p>Una limitación es que los grupos de terapia se cierran y no se admite gente nueva, entonces tienen que esperar a que se acabe con el grupo.</p> <p>Si no van al tratamiento no se le puede obligar, y las penas son finitas, acabará saliendo sin haber ido a tratamiento.</p> <p>Las personas con distorsiones cognitivas graves sobre el papel de la mujer son difíciles de tratar.</p> <p>La reincidencia se mira que no vuelva a entrar en prisión, pero mucha gente vuelve a delinquir y no entra en prisión.</p> <p>El entorno influye en la reincidencia un aspecto que no se puede controlar.</p>

REINSERCIÓN

PSICÓLOGO CLÍNICO

No existe la seguridad de que una persona se haya rehabilitado porque las circunstancias vitales pueden variar y les puede pasar de todo; intentamos darle instrumentos, recursos para que sepa manejar situaciones conflictivas o frustrantes y que sepa tratar a su pareja como un igual, pero no puedo garantizar.

En cuanto a la reinserción, se la tiene que ganar la persona poniendo en práctica los elementos para que modifique su conducta.

PSICÓLOGA DE INSTITUCIONES

PENITENCIARIAS

Sí, pero parte de una voluntad del cambio, si quiere cambiar le vamos a dar las herramientas y vamos a intentar motivarle para que sea así, depende de la propia persona el cambiar o no.

7.2. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a los expertos y tras llevar a cabo una transcripción y análisis exhaustivo del contenido, han sido de gran valor para poder adentrarse en la realidad del fenómeno y observar realmente el trabajo que se realiza con el tratamiento a maltratadores.

En el presente apartado se intentará realizar un análisis en conexión con los cuatro profesionales entrevistados, para poder ver el alcance y límites del tratamiento en la práctica. Dentro de los temas abordados en las entrevistas se considera de interés prestar atención y analizar aquellos que se enfocan en las penas, el tratamiento, el seguimiento y la reinserción.

En lo relativo a las penas que se imponen, destacar no tanto las penas privativas de libertad sino otras medidas de privación de otros derechos, como la libertad de movimiento, a través de las órdenes de alejamiento que son de obligado cumplimiento e imposición para aquellas personas condenadas por un delito de violencia de género. A pesar de ser una medida frecuente, los expertos han podido reflexionar sobre la eficacia de la misma, llegando a la conclusión de que son fácilmente quebrantables y en ocasiones el quebrantamiento continuo es el que les hace ingresar en prisión.

Asimismo, estas medidas ponen en riesgo a la víctima, por lo que ¿realmente sirven? y, si no sirven, ¿por qué se imponen dichas medidas? Es difícil de concretar si van a ser eficaces o no. Esto no quiere decir que siempre se quebranten pero los expertos han indicado que en muchas ocasiones incumplen las órdenes. Entonces ¿cuál es la solución ante la transgresión?:

“...siempre he querido saber porqué no se le pone vigilancia al agresor en vez de protección a la víctima porque eso si que hace de alguna manera el poder protegerle mejor. Existen también dispositivos, en EEUU, existen dispositivos que te ponen una pulsera en el pie y te controlan por donde andas, pero claro es una medida cautelar que va directamente contra un derecho fundamental que es el de andar libremente por la vida, no sé, ahí podríamos trabajar bastante...”

Otra alternativa que los expertos han destacado en las entrevistas ha sido el trato que se les da en el caso de drogodependientes, teniendo en cuenta que la tipología delictiva no se puede equiparar, pero al mismo tiempo que la tipología delictiva de los drogodependientes y de los maltratadores es completamente diferente, sí existen casos de violencia de género en los que el agresor tenía dependencia a alcohol, drogas u otras sustancias estupefacientes.

“...con el tema de la gente drogodependiente si se sustituyen muchísimo las penas por tratamientos rehabilitadores, y en eso sí que hay mucha experiencia y además muy positiva.”

La medida de vigilancia al agresor se podría equiparar a una protección a la inversa, controlando al agresor directamente para proteger indirectamente a la víctima; aquí nos topamos con las luces y sombras de la ley:

“...esos pasos se dan pero muy poco a poco. Así como la Ley Integral sobre Violencia de Género respondía a una demanda social y se ha ido modificando en base a esas necesidades de la sociedad, pues este tipo de cosas irán entrando poco a poco, pero siempre irán detrás de la sociedad.”

Las leyes de protección de violencia de género han ido evolucionando poco a poco adaptándose a las necesidades de las sociedades del momento, la sociedad evoluciona y se modifica constantemente, por lo que la ley ha de ser maleable ante dichos cambios. Lo mismo sucede con el tratamiento a maltratadores que, aun entrando tardíamente en nuestra sociedad, ha ido desarrollándose tras ver las necesidades de intervenir con los agresores. Sin embargo, el tratamiento todavía se enfrenta a grandes limitaciones o dificultades de actuación como puede ser la categorización de los hombres que ejercen violencia de género: no hay una característica común que los integre en una tipología, por lo que para poder llevar a cabo una intervención adecuada habría que centrarse en las particularidades de cada caso, un trabajo que resulta costoso por falta de personal personalizado que tenga tiempo para ello. Este aspecto ya se había estudiado en la teoría, la dificultad de categorización: aunque sí es cierto que existen ciertas características comunes que pueden apreciar en la mayoría de agresores, plasmadas en las tablas que se presentan en el punto anterior y que coinciden con el análisis teórico.

Igualmente, opuestamente a lo que comúnmente se cree la mayoría de las personas no tienen pensamientos de superioridad por una cognición machista, por el contrario los expertos indican que la mayoría de las veces es un comportamiento más impulsivo de falta de control de la ira, una violencia más expresiva y no tanto premeditada; según indican el psicólogo clínico:

“...la mayor parte de los hombres que maltratan son personas que utilizan, son personas cuya violencia es más explosiva, más expresiva, una inadecuada expresión del enfado o de la frustración; esas personas pierden el control de sus emociones [...], un pequeño porcentaje se controla perfectamente pero utilizan la violencia de una forma funcional, una forma de sometimiento premeditado.”

El tipo de violencia más común sería la clasificación tipológica de agresores como *boderline*, introducida por Holtzworth-Munroe y Stuart; y en menor medida se encontrarían a los maltratadores violentos antisociales. Esta violencia se puede unir con la efectividad del tratamiento como expresa la psicóloga:

“...viendo cómo entran en el grupo y cómo salen considero que hacen un trabajo, es verdad que luego las circunstancias personales de cada uno fuera a veces son complicadas, yo siempre digo, muchas veces en muchísimos casos te das cuenta que no es un tema de violencia de género en sí, es un tema de relaciones de pareja tóxicas donde ambas partes llevan a cabo pautas de conducta totalmente inadecuadas. Entonces si esa persona sale y vuelve exactamente a la misma relación en el mismo contexto, por mucho que haya trabajado él, si en la otra parte no ha habido un trabajo previo [...] Yo me he dado cuenta que muchas veces no es un tema de poder, de abuso de poder, de machismo, sino que es un tema que son tal para cual...”

El motivo de la violencia influye en la dirección y camino del tratamiento, por lo que, como nos indica la psicóloga, hay una dificultad de intervención con aquellas personas que tienen distorsiones cognitivas ya que no solo un comportamiento impulsivo, sino también unas distorsiones que afectan a la cognición del papel del hombre, superior al de la mujer, y es ahí donde se aprecian las dificultades terapéuticas; tienen indica que:

“[...] a veces son conscientes de que evidentemente no está bien pero el dar el paso para cambiar no es fácil, toma de conciencia yo creo que lo tienen.”

Sorprendentemente cuando se habla de que cada caso es un mundo y que no puede establecerse una tipología nítidamente diferenciada entre los diferentes tipos de agresores de violencia de género, no solo se tiene en cuenta el tipo de violencia y el motivo por el cual esta se lleva a cabo, sino también las edades y las clases sociales. La violencia de género es un fenómeno que abarca todas las edades desde los más jóvenes hasta los más ancianos, desde los más pobres hasta las altas esferas de la sociedad, no tiene límites. Y todo esto es lo que hace difícil la actuación con personas que ejercen violencia de género.

Tomando en consideración el tratamiento destacan dos posiciones opuestas entre los psicólogos y los juristas, ya que los segundos sí conocen que existe un tratamiento pero muestran un desconocimiento de la aplicación y del contenido del mismo. Ante esta falta de conocimiento se considera que debería existir una mejor coordinación y colaboración dentro del ámbito jurídico y del ámbito psicológico para poder formar una intervención adecuada y más eficaz, ya que, aunque el tratamiento sólo se puede aplicar tras la existencia de una condena, la preocupación por el mismo no solo se debe presentar una vez llevada a cabo la condena sino desde el momento en que se toma contacto con el área judicial.

¿Tratamiento individual o grupal? Se encuentran diversas opiniones, desde la psicóloga de instituciones penitenciarias que considera que un tratamiento grupal es la clave para que la persona pueda evolucionar positivamente, hasta el psicólogo clínico que prefiere un tratamiento individual que nos muestra el psicólogo clínico.

¿Tratamiento voluntario u obligatorio? Aquí existe una posición de que nadie puede ser obligado a acudir un tratamiento ya que esto afecta negativamente a la evolución del mismo, hasta las posturas que piensan que debería ser obligado para todos porque de esta forma el tratamiento sería más eficaz. Sin embargo, no se puede concretar cuál de las opiniones es la adecuada, para ello se necesitaría realizar una investigación que se centrara concretamente en la eficacia de las intervenciones con maltratadores dependiendo de si el tratamiento es individual o grupal y voluntario u obligatorio, porque ¿jurídicamente podría ser obligatorio? En principio no.

Independientemente del tipo de tratamiento que se realiza tanto dentro como fuera de prisión, que aunque no menos interesante, se considera de más interés prestar atención a

lo que sucede una vez finalizado el tratamiento, ya que la información obtenida del contenido del tratamiento no se considera relevante para poder realizar un análisis comparativo teniendo en cuenta que los tratamientos que se aplican en prisión y los que se aplican en comunidad son diferentes en organización y compendio.

Sin mellar la labor que realizan los profesionales, considerada de gran importancia y relevancia, hay que tener en cuenta, que mientras están en tratamiento trabajan con ellos y les intentan dirigir hacia el cambio pero ¿qué sucede después de finalizar el tratamiento? ¿Se realiza un seguimiento?, la experiencia de los profesionales deja claro que no existe un seguimiento debido a que se encuentran con la dificultad de alcance y una labor costosa:

“...reconozco que nos les sigo la pista, no les hacemos un seguimiento. Sabes lo que pasa, es lo de siempre, yo veo a una persona durante seis meses [...] termino las sesiones con esa persona han pasado tres meses, ¿qué hago? le llamo y le pregunto cómo van las cosas, qué me va a decir, fantástico, incluso aunque no estén bien...”

Un problema que destaca el psicólogo clínico es que nunca sabes si realmente ha cambiado esa persona; establece una diferenciación entre aquellas personas que siguen con la pareja o aquellas que tienen la relación rota; tomando como “ventaja” la primera ya que puede establecer una serie de contacto para ver indirectamente la evolución del paciente, pero más allá de eso el seguimiento es inexistente.

Lo mismo sucede con las personas que acuden al tratamiento en Instituciones Penitenciarias donde se señala esta ausencia como una dificultad por escasez personal especializado. Realizar un seguimiento de todas las personas con las que se interviene es complicado: no todos van en la misma dirección, ni conviven en el mismo ambiente, ni llevan el mismo estilo de vida, cada persona al margen del fenómeno que les une es completamente diferente por lo que la única manera de poder ver la evolución es estudiar la reincidencia:

“...el único elemento que podemos tener en cuenta es que esa persona no vuelva a entrar en prisión, y no es fácil, porque reincidencia es que no vuelva a delinquir, pero mucha gente delinque y no entra en prisión, entonces a la hora de hacer un análisis es imposible, yo puedo decir quien vuelve a entrar en

prisión por ese delito otra vez, pero eso no significa que no ha haya delinquido porque como la ley permite trabajos en beneficio de la comunidad, localizaciones, multas...”.

La reincidencia es un factor de riesgo contrario a lo que se pretende conseguir con el tratamiento que es la reinserción y para llegar a conseguir dicho objetivo, por medio del tratamiento se le intentan dar los materiales y herramientas necesarios para vivir en la sociedad sin delincuencia, sobre todo centrándose en la no reincidencia en la misma tipología delictiva. Pero con dichos materiales no basta, todo va más allá del tratamiento, escapándose de la actuación de los expertos que intervienen con ellos: quien tiene que poner en práctica lo que ha aprendido en el tratamiento es la propia persona; es cuestión de voluntad y de querer cambiar.

Una vez finalizado el tratamiento nunca se va a tener la certeza de si la persona realmente se ha reinsertado en la sociedad e incluso será difícil saber si ha reincidido o no:

“...por muchos factores de riesgo que podamos tener nunca tenemos la certeza de cuando se va a volver a producir un episodio violento [...] Ese es uno de los problemas que tenemos y que vamos a seguir teniendo, la imposibilidad de predecir la conducta de una persona violenta...”

Por todo esto, es destacable la dificultad que gira y envuelve el trabajo del tratamiento con maltratadores y más aun si se centra en los últimos puntos, muy importantes para ver el cambio. Sin embargo, a pesar de encontrar evidentes limitaciones, contradicciones e incluso la propia experiencia de los expertos que les posiciona pesimistas con respecto a la reinserción de maltratadores, todos tienen una visión positiva hacia la reinserción porque se dedican a ello, a intentar cambiar a las personas: evitar que se vuelvan a cometer los mismos errores porque si ni ellos mismos creyeran en la posibilidad de reinserción el tratamiento perdería la efectividad.

Se habla de la reinserción y de la voluntad del cambio de la persona así como de la igualdad en la sociedad, pero también hay que tener en cuenta la normalización del uso de la violencia en la sociedad, que a pesar de no haber sido tan estudiada puede estar estrechamente vinculada con el fenómeno de la violencia de género; y es un problema que parte de la base de una educación inadecuada donde el uso normal de la ira está

estabilizado y se aprecia como un comportamiento común, una conducta habitual que si se ejerce de forma descontrolada y sin límites, puede llegar a provocar estas situaciones tan graves de violencia de género.

“Se está previniendo mucho en el tema de la igualdad, que me parece estupendo, pero no se está trabajando tanto el uso de la violencia, es curioso, porque se está haciendo mucho hincapié en la igualdad, en romper estos estereotipos, todas estas ideas machistas, pero luego no se está trabajando el uso de la violencia, y al final el que es violento es violento con todo, es violento con todo lo que arremete, con el padre, con la madre; hace años era inviable, o no se veían, casos de violencia domestica de agresiones de hijos a padres o a hermanos y ahora tenemos muchos casos, que la violencia se ha normalizado.”

En suma, se reconocen las limitaciones que tienen y que se han mostrado anteriormente, pero buscan lo positivo del futuro, de avanzar y de seguir adelante, pensando en que los cambios se pueden dar, las personas pueden cambiar y aunque se evolucione lentamente hasta los relojes rotos que nadie quiere se pueden convertir en un monumento de admiración que represente que el cambio es posible y que lo más oscuro puede brillar.

8. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS 1 Y 2.

Es difícil poder agrupar y elaborar un análisis comparativo con la percepción social y los conocimientos de los expertos, debido a que unos hablan desde la simple percepción interna y, los segundos también muestran su propia perspectiva y punto de vista pero posicionados desde la experiencia y la práctica con agresores de violencia de género.

Sin embargo se pueden poner en común determinados puntos que han destacado con respecto a las respuestas aportadas por los participantes del cuestionario y que coincide en mayor medida con la manifestación de los expertos.

El análisis conjunto al que se quiere aproximar está vinculado al tratamiento y a la reinserción, los aspectos considerados de gran influencia para poder rehabilitar a un maltratador. Hay que tener en cuenta que en las encuestas se cuenta con la opinión de personas y se desconoce al mismo tiempo cómo han respondido a las preguntas, sus conocimientos previos o las influencias internas o externas que hayan podido tener a la hora de realizar el cuestionario.

Pero de los datos obtenidos se concluye que no hay un gran conocimiento de la existencia de un tratamiento a maltratadores, es decir, no es significativa la diferencia entre los que saben que existe y los que no; similarmente sucede con los expertos: aunque todos conocen de la existencia del tratamiento algunos desconocen el procedimiento interno, cuándo y cómo se aplica. Y desde un punto de vista comparativo se considera que tanto la sociedad como los expertos de todos los ámbitos que trabajan con personas deberían saber y enriquecerse en cómo es el tratamiento y en la importancia que realmente se le intenta dar y que se le debería de dar, ya que no se puede trabajar en la igualdad de todos y para todos sólo poniendo el foco de la atención en una posición, sin quitarle importancia ni valor a la víctima, sino a los dos.

En lo relativo a la reinserción cabe destacar las reflexiones que aporta la muestra participante en lo referente a la rehabilitación de maltratadores, donde se puede apreciar una posición realmente crítica en un sentido positivo, contrario a lo que realmente se

consideraba en un principio, expresando que se debería trabajar más para poder conseguir un tratamiento y reinserción eficaz.

La población considera que, un factor destacable que afecta a la reinserción es la propia persona, la personalidad de cada persona; esto se puede conectar con las entrevistas, donde también se muestra un alto grado de incertidumbre con el futuro de la eficacia una vez finalizado el tratamiento, y se topa con la imposibilidad de seguimiento profesional y la realidad de un trabajo de motivación y cambio personal.

La reinserción no solo depende de la propia persona, sino que como indican en las encuestas, está unida con la sociedad y todo lo que concierne a la misma. Los expertos sin embargo no hablan tanto de la sociedad como influjo limitador, sino más bien de ambientes influenciables en los que se mueve la persona dentro de la propia sociedad, ambientes que son factores de impulso positivo o negativo, siendo los segundos los que se pretenden evitar. Para ello la persona debería alejarse en la mayor medida de aquellos espacios sociales en los que puede volver a recaer en las conductas delictivas; pero como ya se ha mencionado anteriormente, todo esto se debe hacer desde la propia motivación y voluntad de cambio.

Siguiendo en la misma línea de argumentación también cabe centrarse en la importancia que se le da a la educación, como el punto clave que influye en este fenómeno en general y en concreto en los agresores. Todos abogan por una educación en igualdad, una educación desde un principio, mucho antes de que tenga que entrar en acción el ámbito judicial cuando ya se ha cometido el delito.

Todo esto parece una labor complicada e incluso casi imposible, pero se concluye que la visión general hacia el futuro es positiva, y está encaminada hacia el cambio, que aunque cueste no significa que sea inviable.

Finalmente, se puede deducir que un trabajo incomunicado no da buenos resultados por lo que para que los tratamientos sean eficaces debe haber una cooperación íntegra entre todas las áreas y nos solo las áreas judiciales y psicológicas, sino también de toda la sociedad, que como ella misma deja ver cree en las posibilidades del cambio y de la reinserción.

9. CONCLUSIONES

Una vez llevado a cabo el estudio del fenómeno que engloba a la violencia de género, así como los factores que influyen en el mismo, es evidente que es un problema que genera consecuencias graves en la persona que la sufre. Además de influir en la víctima también afecta a la sociedad gravemente, llegando a la conclusión de que la población percibe una notoria importancia de la violencia de género en la sociedad.

En lo relativo al agresor no existe un perfil común que pueda agruparlos, pero sí que se pueden destacar ciertos factores que los expertos indican que son más habituales como pueden ser: un pobre autocontrol de la ira, baja tolerancia a la frustración, dependencia, consumo de alcohol y otras drogas, el entorno de la persona, presencia de distorsiones cognitivas. Sin embargo, estas categorizaciones que se han observado habría que tenerlas en cuenta en cada caso concreto, ya que como se ha podido concluir la violencia de género se da de diversas formas y no tiene barreras ni de clases sociales, ni económicas, ni de edad.

Se ha valorado la posibilidad de establecer dos categorías, que ya se apreciaban en la teoría y se han vuelto a reflejar en el estudio empírico: agresores antisociales y agresores *boderline*/disfóricos. Las diferencias encontradas en cada tipo de agresor afectan notoriamente a cómo se desarrolla el tratamiento y a su efectividad, siendo más complicado intervenir con aquellos que tienen una personalidad antisocial por sus carencia de sentimientos, sus distorsiones cognitivas y porque ejercen un tipo de violencia funcional, planificada que está directamente dirigida a minar a la propia víctima para conseguir un objetivo, tener el control sobre ella.

A diferencia de los agresores antisociales, los agresores caracterizados como *boderline* ejercen la violencia de un modo expresivo, más encaminada al pobre autocontrol de la ira; no es una violencia planificada, siendo este tipo de violencia en el que más fácilmente se puede intervenir y motivar hacia el cambio al agresor para que reconozca los hechos y quiera cambiar. De los resultados obtenidos en la parte empírica se ha

podido desprender que la violencia que mayoritariamente se encuentran es la más expresiva, siendo en menor medida encontrada una violencia funcional.

Tanto en el marco teórico como en el estudio empírico de las entrevistas, existen tratamientos desarrollados específicamente para intervenir con maltratadores y las personas que se dedican a ponerlos en práctica se preocupan por el cambio de los maltratadores, un cambio posible con unas adecuadas pautas. Asimismo, el sistema se preocupa por que los tratamientos vayan cambiando e intentando evolucionar para ser más efectivos adecuándose a los cambios que se encuentran con el fenómeno.

Aunque, todavía se topan con bastantes limitaciones y dificultades, unas limitaciones que aprecian y ven la necesidad de cambio, pero que son difíciles de modificar. Los obstáculos que se perciben no se encuentran en el contenido del tratamiento y su puesta en práctica, sino más bien en lo que sucede después, el postratamiento, el seguimiento y la reincidencia.

Se ha descubierto la inexistencia del seguimiento, uno de los grandes problemas que se aprecia dentro de las instituciones; la única posibilidad de abordar el seguimiento se realizaría a través del análisis de la reincidencia, considerándolo de igual dificultad, ya que la reincidencia no solo afecta a los delitos de la misma tipología, sino a todos tipos de comportamientos delictivos; pero mucha gente que delinque no es condenada por ello o no entra a prisión, ya que esta es la pena más gravosa del ordenamiento jurídico y antes de tomar esa decisión, de ingresar en prisión, existe la posibilidad de aplicar otras penas restrictivas de otros derechos o penas accesorias que mellen de alguna manera al delincuente.

¿Realmente es posible un seguimiento y una adecuada evaluación de la reincidencia? Es aquí donde hay que trabajar más, seguir intentando desarrollar instrumentos que faciliten métodos para poder observar la evolución de un maltratador, para realmente apreciar la efectividad del tratamiento.

Por mucho trabajo que realicen los profesionales con los maltratadores, al fin y al cabo todo depende de la propia voluntad y motivación de querer cambiar, aspecto que se escapa del control de los expertos. Estos pueden darles los instrumentos necesarios para poder evolucionar, pero es el agresor quien tiene que ponerlos en marcha y cada día

automotivarse con que puede ser diferente y puede convivir con su pareja y en la propia sociedad sin ejercer actos de violencia de género.

De los objetivos que se planteaban no se puede establecer qué tipo de intervención es la más adecuada, si la que se aplica dentro de prisión o en comunidad. Sería necesario un estudio que se centrara en los tratamientos que se desarrollan pero no ha sido posible por las dificultades que se han encontrado para poder entrevistar a expertos que intervengan con maltratadores.

Se deduce que de ninguna manera el endurecimiento de las penas es el camino de la reinserción y del cambio, las penas deben ir dirigidas más hacia una reeducación y rehabilitación para poder vivir en la sociedad sin tener que cometer delitos. Pero, aquí la sociedad también tiene un papel muy importante: la propia muestra de la población lo indicaba en el cuestionario; esta influye en la reinserción y en cómo se desarrolla la vida de un maltratador en la sociedad.

Uno de los grandes problemas a los que se ha encontrado es la individualidad de la violencia de género, la no existencia de patrones que faciliten un estudio tanto de las características como del tratamiento y reinserción, el tener que ver cada caso como si fuera único porque en la persona, en cómo se desarrolla el tratamiento y a la reinserción no solo influye el cómo se aplique un tratamiento, sino también cómo es la propia persona, cómo vive, la situación ambiental, el tipo de relación de pareja que tenga, etcétera. En general hay que tener en cuenta que el entorno social es un factor de alto influjo en la modificación conductual, social y personal de un maltratador.

Desde un punto de vista de la prevención, la solución integral del fenómeno de la violencia de género estaría en la educación; sea como sea el tratamiento y se desarrolle como se desarrolle la reinserción, la posición general es trabajar en la educación, como única forma de acabar con el fenómeno de la violencia de género y de dejar de seguir adoctrinando a pequeños maltratadores en esta sociedad patriarcal.

La educación es la base del cambio: una educación en igualdad que todavía en el siglo XXI carece de gran envergadura. Aunque ya se están llevando a cabo los instrumentos dirigidos hacia un camino de la igualdad esta se desarrolla lentamente y necesita de más tiempo para forjar una fuerte base igualitaria. No solo hay que hablar de una educación institucional, ya que no solo nos enseñan en el colegio, sino también hay que hablar de

la educación familiar, también muy importante, y una de las que más fuerza tiene a la hora de inculcar los valores personales. Aquí también hay que trabajar, pero como se sabe, lentamente, primero empezando por los más pequeños hoy en día para que en un futuro las propias familias sean las primeras que eduquen en bases igualitarias.

Si nos paramos a pensar en los resultados que se han obtenido, la educación igualitaria no puede actuar sola; actualmente y cada vez más, la violencia se está normalizando, la violencia la encontramos las 24 horas del día, empezando por las televisiones, los videojuegos con los que los más pequeños se entretienen y que se puede observar que presentan una violencia salvaje. Al principio esta violencia no supone un riesgo, pero el uso incontrolado de la violencia puede generar que esta conducta se transforme a todos los aspectos de la vida de una persona: social, familiar y de relación de pareja.

No sirve de nada educar en igualdad, si dejamos de lado la violencia, y a lo largo de este trabajo he llegado a la conclusión de que los casos que se encuentran, mayoritariamente, son de violencia expresiva, siendo el inadecuado uso de la violencia el que provoca que se de la violencia de género.

Tampoco hay que olvidar aquellas personas que ejercen la violencia premeditada y que realmente está encaminada a ejercer daño a la otra persona. Es aquí donde habría que centrar el estudio del maltrato, en aquellas personas con distorsiones cognitivas, que realmente consideran a la mujer como un objeto que debe subordinarse a él por ser mujer; aquí existe problema real por la dificultad de intervención con este tipo de personas.

Más que conclusión, al finalizar este trabajo me he dado cuenta de que la investigación debería ser más amplia, debería ir más allá. La realidad espacial y la dificultad de investigación hacen que las dudas y las ganas de seguir trabajando sobre este ámbito crezcan sin límites, pero por el momento ¿la pregunta que ha sido objeto del trabajo puede ser respondida? ¿Se puede reinsertar a un maltratador?

Es difícil la respuesta pero si se mira desde el punto de vista social y profesional, sí es posible, es posible la reinserción pero con inconvenientes, con limitaciones y todavía con un largo camino hacia el cambio, necesitando trabajar e investigar más sobre el tema del agresor en el fenómeno de la violencia de género y sobre todo en la dificultad de poder controlar la reinserción. Si creo en la reinserción, en el cambio con los

instrumentos adecuados, aunque no es fácil, realmente es un trabajo difícil, pero todo el mundo se merece una segunda oportunidad.

“Todo santo tiene un pasado y todo pecador tiene un futuro”

10. Bibliografía

- Adam Morell, A., & Francés Bozal, F. (2014). La eficacia de la suspensión de la pena en drogodependientes. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*(11), 30-35.
- Alberdi, I., & Matas, N. (septiembre de 2002). *La violencia Doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación "La Caixa". Recuperado el 27 de diciembre de 2017, de Servicio Cántabro de Salud: <https://saludcantabria.es/uploads/pdf/profesionales/ProtocoloViolencia.pdf>
- Amor, P. J., Echeburúa, E., & Loinaz, I. (Septiembre de 2009). ¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja? *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9(3), 519-539.
- Amor, P. J., Echeburúa, E., de Corral, P., Zubizarreta, I., & Sarasua, B. (mayo de 2002). Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias del maltrato. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 2(2), 227-246.
- Arce, R., & Fariña, F. (2010). Diseño e Implementación del Programa Galicia de Reeducción de Maltratadores: Una Respuesta Psicosocial a una Necesidad Social y Penitenciaria. *Intervención Psicosocial*, 19(2), 153-166.
- Boira Sarto, S. (2010). *Hombres maltratadores. Historias de violencia masculina*. Zaragoza: sagardiana.
- Bolea Bardon, C. (2007). En los límites del Derecho Penal Frente a la Violencia Doméstica y de Género. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. ISSN 1695-0194(09-02), 02:1-02:26.
- Cantera, L. M., & Blanch, J. M. (2010). Percepción Social de la Violencia en la Pareja desde los Estereotipos de Género. *Intervención Psicosocial*, 19(2), 121-127.
- Carbajosa, P., & Boira, S. (2013). Estado actual y retos de futuro de los programas para hombres condenados por violencia de género en España. *Psychosocial Intervention*(22), 145-152.
- Castillo San Martín, T., Estepa Carmona, Z., Guerrero Guecho, J., Rivera González, G., Ruiz Alvarado, A., & Sánchez Hernández, C. (2005). *Programa de tratamiento en prisión*

para agresores en el ámbito familiar. Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.

Corcoy Bidasolo, M., & Mir Puig, S. (2015). *Comentarios al Código Penal. Reforma LO 1/2015 y LO 2/2015*. Valencia: Triant lo blanch.

de la Cuesta Arzamendi, J. L. (1993). La resocialización: objetivo de la intervención penitenciaria. *Papers d'estudis I formació*(12), 9-21.

de la Cuesta Arzamendi, J. L. (2005). De la política penal hacia una política victimológica (¿y criminal?): el caso de la violencia doméstica. *Estudios de Victimología. Actas del I Congreso español de victimología. I*, págs. 197-241. Valencia: Triant "Criminología y Educación Social", serie mayor.

de la Cuesta Arzamendi, J. L. (2017). Vigencia y actualidad del principio de resocialización. En J. L. de la Cuesta Arzamendi, *Nuevas Fronteras del Derecho Penal* (págs. 79-91). Buenos Aires: Ediciones Olejnik.

del Carmen Morales, S. (2014). Ciclo de la violencia en la asistencia psicológica a víctimas de violencia de género. *I Jornada de Género y Diversidad Sexual: políticas públicas e inclusión en las democracias contemporáneas* (págs. 1-11). La plata: Universidad Nacional de La Plata.

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. (s.f.). *Intervención sobre Drogas en Centros Penitenciarios*. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2015). *Macroencuesta de Violencia contra la mujer 2015. Avance de resultados*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Echauri Tijeras, J. A., Romero Rodriguez, J., & Rodriguez de Armenta, M. J. (enero-diciembre de 2005). Teoría y descripción de la violencia doméstica. Programa terapéutico para maltratadores del ámbito familiar en el centro penitenciario de Pamplona. *Annual Review of Legal Psychology*, 15, 67-95.

Echeburúa Ordiozola, E., Fernández-Montalbo, J., & de la Cuesta, J. L. (2001). Articulación de medidas penales y de tratamiento psicológico en hombres violentos en el hogar. *Psicología Clínica, Legal y Forense*, 1(2), 19-31.

- Echeburua, E., & Amor, P. J. (2016). Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico? *Terapia Psicológica*, 34(1), 31-40.
- Echeburua, E., & Fernández-Montalbo, J. (1998). Hombres Violentos en el Hogar. En E. Echeburua, & P. Corral, *Manual de Violencia Familiar*. Madrid: Siglo XXI .
- Echeburúa, E., Amor, P. J., & de Corral, P. (09 de Octubre de 2009). Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos. *Pensamiento Psicológico*, 6(13), 27-36.
- Echeburua, E., Amor, P. J., & Fernandez-Montalbo, J. (2001). ¿Por qué y cómo hay que tratar a los hombres violentos en el hogar? En A. d. Penitenciarias, *El tratamiento Penitenciario: Posibilidades de Intervención* (págs. 31-52). Madrid : AIP.
- Echeburúa, E., de Corral, P., Fernandez-Montalvo, J., & Amor, P. J. (2004). ¿Se puede y debe tratar psicológicamente a los hombres violentos contra la pareja? *Papeles del Psicólogo*(88), 20-28.
- Echeburúa, E., Sarasua, B., Zubizarreta, I., & de Corral, P. (2 de mayo de 2009). Evaluación de la eficacia de un tratamiento cognitivo-conductual para hombres violentos contra la pareja en un marco comunitario: una experiencia de 10 años (1997-2007). *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9(2), 109-217.
- Esbec Rodríguez, E., & Echeburúa Ordiozola, E. (2014). La prueba pericial en la jurisdicción penal en los consumidores de drogas y drogodependientes: una valoración integral. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 14, 189-215.
- Escudero Nafs, A., Polo Usaola, C., López Gironés, M., & Aguilar Redo, L. (Julio/Septiembre de 2005). La Persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, XX(95), 85-117.
- Expósito, F., & Ruiz, S. (2010). Reeduación de Maltratadores: Una Experiencia de Intervención desde la Persepctiva de Género. *Intervención Psicosocial*, 19(2), 145-151.
- Fariña, F., Vázquez, M. J., & Arce, R. (2011). Comportamiento antisocial y delictivo: teorías y modelos. En C. Estrada Pineda, E. C. Chan Camóa, & F. J. Rodríguez Díaz, *Delito e intervención social: una propuesta para la intervencón profesional* (págs. 15-54). Guadalajara: Universidad de Guadalajara .

- Fernández-Montalbo, J., López-Goñi, J., & Arteaga, A. (2011). Tratamiento de agresores contra la pareja en programas de atención a drogodependientes: un reto de futuro. *Adicciones*, 23(1), 5-9.
- Gómez Colomer, J.-L. (2007). La tutela penal sustantiva. En J.-L. Gómez Colomer, *Violencia de Género y Proceso* (págs. 161-170). Valencia: triant lo blanch.
- Gustavo, A., & Cabrera, A. (2000). El modelo transteórico del comportamiento en salud. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 18(2), 129-138.
- Gutiérrez Romero, F. M. (2011). *La reeducación de los condenados por actos de violencia de género: expectativas de Futuro*. Obtenido de Diario La Ley: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3660500>
- Instituto Nacional de Estadística. (31 de mayo de 2017). *Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística : www.ine.es/prensa/prensa.htm
- La Asamblea General De las Naciones Unidas. Res. 48/104. (20 de diciembre de 1993). La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas.
- Larrauri, E. (2007). *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid: Editorial Trotta.
- León Chaparro, L. (2004). *Ponencia: Estudio del Actual Artículo 173 del Código Penal*. Obtenido de Revista edición electrónica Baylio: <http://www.icace.org/pdf/ponenciaCAM1.pdf>
- Lila, M., Catalá, A., Conchell, R., García, A., Lorenzo, M. V., Pedrón, V., & Terreros, E. (2010). Una Experiencia de Investigación, Formación e Intervención con Hombres Penados por Violencia contra la Mujer en la Universidad de Valencia: Programa Contexto. *Intervención Psicosocial*, 19(2), 167-179.
- Loinaz, I., Echeburúa, E., & Torrubia, R. (2010). Tipología de agresores contra la pareja en prisión. *Psichotema*, 22(1), 106-11.
- López García, E. (mayo-agosto de 2004). La Figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. *AFondo*, 25(88), 31-38.
- Maqueda Abreu, M. L. (2006). La Violencia de Género entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(08-02), 02:1-03:13.

- Medrano Pérez, A., & Saz Piero, P. I. (2012). *Trabajo Social y Violencia de Género desde la Perspectiva del Agresor*. Zaragoza : Universidad de Zaragoza .
- Morillas Cueva, L. (2002). Valoración de la Violencia de Género desde la Perspectiva del Derecho Penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. ARTÍCULOS, 1-18.
- Muñoz Sánchez, J. (2014). Responsabilidad penal del drogodependiente. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminológica*(16-03), 03:1-03:27.
- Ossa López, M. F. (enero-junio de 2012). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. *Revista Ratio Juris*, 7(14), 113-140.
- Paz Rodríguez, J. I., Martínez Perza, R., Merrero Gómez, J. L., Alconada de los Santos, M., & Gila Ordóñez, M. d. (2013 y 2014). *Manuales para el Abordaje Profesional Integral de la violencia contra las Mujeres*. Andalucía : AACID.
- Peñas Roldán, L. (1996). Resocialización. Un problema de todos. (U. d. Murcia, Ed.) *Anales del Derecho*(14), 479-497.
- Pérez Martínez, V. T., & Hernández Marín, Y. (2009). La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 25(2), 1-7.
- Pérez Ramírez, M., Giménez-Salinas Framís, A., & Espinosa, M. d. (2013). Evaluación de la eficacia del programa de tratamiento con agresores de pareja (PRIA) en la comunidad. *Psychosocial Intervention*(22), 105-114.
- Pérez-Olleros Sánchez-Bordona, F. J. (2015). *Reformas Penales en Violencia de Género*.
- Quinteros Turinetti, A., & Carbajosa Vicente, P. (2008). *Hombres Maltratadores. Tratamiento Psicológico de Agresores*. Madrid: Acebo Colección.
- Redondo Illescas, S. (2007). *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid : Edición Pirámide.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2010). *Programa de Intervención para Agresores (PRIA)*. Madrid: Ministerio del Interior. Secretaría técnica.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2011). *Plan de Intervención General en Materia de Drogas en la Institución Penitenciaria*. Madrid : Ministerio del Interior .

Sordi Stock, B. (2016). Programas para Agresores de Violencia de Género en Prisión: ¿Avanzamos o Caminamos en Círculos? *Estudios Penales y Criminológicos*, XXXVI, 19-129.

Vargas Delgado, M. (2013/2014). *El tratamiento Penal de la Violencia de Género*. La Laguna : Universidad de la Laguna .

Zamora-Acebedo, M. (2013). El problema de la reincidencia: un vestigio etiológico del delincuente. *Acta Académica*, 52, 325-350.

ANEXOS

ANEXO I

ENCUESTA

I.I. CUESTIONARIO

Hola, soy Alba Sánchez estudiante del Grado de Criminología en la Universidad del País Vasco. Estoy haciendo una encuesta sobre la percepción social de la aplicación del tratamiento a agresores en los casos de violencia de género. Aclarar que el cuestionario es totalmente anónimo, manteniendo la confidencialidad de sus participantes.

Solicito vuestra colaboración que me será de gran utilidad para el proyecto que estoy realizando para la universidad. Gracias por vuestra contribución.

Preguntas:

1. Sexo:

- Hombre
- Mujer
- Otros

2. Edad:

- Menos de 18
- de 18 a 35
- de 35 a 50
- Más de 50

3. Nivel de estudios:

- Estudios Primarios
- Estudios Secundarios (Bachillerato / Formación Profesional)
- Estudios Superiores (Universitario / Formación Profesional Superior)
- Sin estudios
- Otra

4. ¿Qué importancia tiene la Violencia de Género en la Sociedad?

- Nada
- Leve
- Moderado
- Importante-Grave

5. ¿Qué es para ti la Violencia de Género?

- Violencia del hombre contra la mujer
- Violencia de la mujer contra el hombre
- Violencia que se puede dar en ambas direcciones

6. ¿Por qué crees que llegan a maltratar?

- Son violentos por naturaleza
- Problemas económicos
- Problemas psicológicos
- Por problemas con alcohol u otras sustancias
- Porque sufrieron maltrato en la infancia
- Poco autocontrol sobre la ira
- Porque algo habrá hecho la pareja

7. Entre la Violencia de Género que se da en España ¿en qué medida crees que los agresores tienen origen extranjero?

- Entre el 0% y el 25%
- Entre el 25% y el 50%
- Entre el 50% y el 75%
- Entre el 75% y el 100%

8. ¿Cómo crees que se sienten después de perpetrar la violencia?

- Culpables
- Satisfechos
- Indiferentes
- Dominantes
- Otras

9. ¿Tienes conocimiento de que existe el tratamiento a maltratadores?

- Si
- No

10. ¿Crees que el tratamiento se les aplica a todos los agresores?

- Si
- No

11. A las personas que se les aplica un tratamiento ¿consideras que lo hacen voluntariamente o están obligados a ello?

- Lo hacen voluntariamente
- Les obligan a acudir a un tratamiento
- El tratamiento puede ser voluntario y puede ser obligatorio

12. ¿Crees que se debería aplicar a todos un tratamiento?

- Si
- No

13. ¿Cuándo consideras que sería conveniente empezar o animar al sujeto a acudir a tratamiento?

- Desde la denuncia
- Desde la inculpación judicial
- Desde la condena
- Desde la entrada en prisión

14. Al finalizar el periodo de tratamiento consideras que se realiza un seguimiento efectivo de control.

- Si
- No
- No lo sé

15. Durante cuánto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento.

- Nada
- 6 meses
- 1 año
- 2 años
- El tiempo necesario
- Otros

16. Finalizado el tratamiento ¿cuántos crees que vuelven a reincidir?

- Entre el 0% y el 25%
- Entre el 25% y el 50%
- Entre el 50% y el 75%
- Entre el 75% y el 100%

17. En el caso de los que reinciden ¿qué crees que falla?

- El tratamiento
- El castigo
- La sociedad
- La personalidad del agresor

18. En qué medida crees que la sociedad entorpece la reinserción.

- Totalmente
- Bastante
- A penas
- Nada

19. ¿Crees que la sociedad puede hacer algo para que disminuya la Violencia de Género?

- Aumentar el tratamiento y protección a las víctimas
- Darle más importancia al tratamiento a agresores
- Darle más importancia a castigarles con penas más duras
- Prestar atención tanto a víctimas como a agresores
- Educar en la igualdad
- No se puede hacer nada
- Otras

20. En definitiva ¿consideras que se puede reinsertar a un maltratador? ¿si/no y por qué?

I.II. TABLAS DE LOS RESULTADOS (SPSS)

A.	TABLA 1. ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	123
B.	TABLA 2. ¿Qué es para ti la violencia de género?	125
C.	TABLA 3. ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad? Y ¿Qué es para ti la violencia de género?	127
D.	TABLA 4. ¿Consideras que se les debería aplicar a todos un tratamiento?	129
E.	TABLA 5. ¿Cuándo consideras que hay que empezar el tratamiento?	131
F.	TABLA 6. ¿Cuánto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento?	133
G.	TABLA 7. Finalizado el tratamiento ¿Cuántos crees que vuelven a reincidir? ...	135

A. **TABLA 1.** ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?

Tabla cruzada

			GÉNERO		Total
			Hombre	Mujer	
¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	Nada-Leve	Recuento	2	6	8
		Recuento esperado	2,1	5,9	8,0
		% dentro de ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	25,0%	75,0%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	4,0%	4,2%	4,1%
		% del total	1,0%	3,1%	4,1%
	Moderado	Recuento	4	12	16
		Recuento esperado	4,1	11,9	16,0
		% dentro de ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	25,0%	75,0%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	8,0%	8,3%	8,2%
		% del total	2,1%	6,2%	8,2%
	Importante-Grave	Recuento	44	126	170
		Recuento esperado	43,8	126,2	170,0
		% dentro de ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	25,9%	74,1%	100,0%
% dentro de GÉNERO		88,0%	87,5%	87,6%	
% del total		22,7%	64,9%	87,6%	
Total	Recuento	50	144	194	
	Recuento esperado	50,0	144,0	194,0	
	% dentro de ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	25,8%	74,2%	100,0%	
	% dentro de GÉNERO	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	25,8%	74,2%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,009 ^a	2	,996
Razón de verosimilitud	,009	2	,996
Asociación lineal por lineal	,007	1	,931
N de casos válidos	194		

a. 2 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,06.

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,007	,996
	V de Cramer	,007	,996
N de casos válidos		194	

B. TABLA 2. ¿Qué es para ti la violencia de género?

Tabla cruzada

			GÉNERO		Total
			Hombre	Mujer	
¿Qué es la Violencia de Género?	Violencia del hombre contra la mujer	Recuento	9	34	43
		Recuento esperado	11,1	31,9	43,0
		% dentro de ¿Qué es la Violencia de Género?	20,9%	79,1%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	18,0%	23,6%	22,2%
		% del total	4,6%	17,5%	22,2%
	Violencia que se puede dar en ambas direcciones	Recuento	41	110	151
		Recuento esperado	38,9	112,1	151,0
		% dentro de ¿Qué es la Violencia de Género?	27,2%	72,8%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	82,0%	76,4%	77,8%
		% del total	21,1%	56,7%	77,8%
Total	Recuento	50	144	194	
	Recuento esperado	50,0	144,0	194,0	
	% dentro de ¿Qué es la Violencia de Género?	25,8%	74,2%	100,0%	
	% dentro de GÉNERO	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	25,8%	74,2%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,677 ^a	1	,411		
Corrección de continuidad ^b	,391	1	,532		
Razón de verosimilitud	,700	1	,403		
Prueba exacta de Fisher				,553	,270
Asociación lineal por lineal	,674	1	,412		
N de casos válidos	194				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 11,08.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	-,059	,411
	V de Cramer	,059	,411
N de casos válidos		194	

C. TABLA 3. ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad? Y ¿Qué es para ti la violencia de género?

Tabla cruzada

			¿Qué es la Violencia de Género?		Total
			Violencia del hombre contra la mujer	Violencia que se puede dar en ambas direcciones	
¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	Nada-Leve	Recuento	2	6	8
		Recuento esperado	1,8	6,2	8,0
		% dentro de ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	25,0%	75,0%	100,0%
		% dentro de ¿Qué es la Violencia de Género?	4,7%	4,0%	4,1%
		% del total	1,0%	3,1%	4,1%
	Moderado	Recuento	1	15	16
		Recuento esperado	3,5	12,5	16,0
		% dentro de ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	6,3%	93,8%	100,0%
		% dentro de ¿Qué es la Violencia de Género?	2,3%	9,9%	8,2%
		% del total	0,5%	7,7%	8,2%
	Importante-Grave	Recuento	40	130	170
		Recuento esperado	37,7	132,3	170,0
		% dentro de ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	23,5%	76,5%	100,0%
% dentro de ¿Qué es la Violencia de Género?		93,0%	86,1%	87,6%	
% del total		20,6%	67,0%	87,6%	

Total	Recuento	43	151	194
	Recuento esperado	43,0	151,0	194,0
	% dentro de ¿Qué importancia tiene la violencia de género en la sociedad?	22,2%	77,8%	100,0%
	% dentro de ¿Qué es la Violencia de Género?	100,0%	100,0%	100,0%
	% del total	22,2%	77,8%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,570 ^a	2	,277
Razón de verosimilitud	3,266	2	,195
Asociación lineal por lineal	,591	1	,442
N de casos válidos	194		

a. 2 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,77.

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,115	,277
	V de Cramer	,115	,277
N de casos válidos		194	

D. TABLA 4. ¿Consideras qué se les debería aplicar a todos un tratamiento?

Tabla cruzada

			GÉNERO		Total
			Hombre	Mujer	
¿Consideras que se les debería aplicar a todos un tratamiento?	Si	Recuento	43	131	174
		Recuento esperado	44,8	129,2	174,0
		% dentro de ¿Consideras que se les debería aplicar a todos un tratamiento?	24,7%	75,3%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	86,0%	91,0%	89,7%
		% del total	22,2%	67,5%	89,7%
	No	Recuento	7	13	20
		Recuento esperado	5,2	14,8	20,0
		% dentro de ¿Consideras que se les debería aplicar a todos un tratamiento?	35,0%	65,0%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	14,0%	9,0%	10,3%
		% del total	3,6%	6,7%	10,3%
Total	Recuento	50	144	194	
	Recuento esperado	50,0	144,0	194,0	
	% dentro de ¿Consideras que se les debería aplicar a todos un tratamiento?	25,8%	74,2%	100,0%	
	% dentro de GÉNERO	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	25,8%	74,2%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,992 ^a	1	,319		
Corrección de continuidad ^b	,527	1	,468		
Razón de verosimilitud	,936	1	,333		
Prueba exacta de Fisher				,417	,229
Asociación lineal por lineal	,987	1	,320		
N de casos válidos	194				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5,15.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	-,072	,319
	V de Cramer	,072	,319
N de casos válidos		194	

E. TABLA 5. ¿Cuándo consideras que hay que empezar el tratamiento?

Tabla cruzada

			GÉNERO		Total
			Hombre	Mujer	
¿Cuán hay que empezar el tratamiento?	Desde la denuncia	Recuento	34	108	142
		Recuento esperado	36,6	105,4	142,0
		% dentro de ¿Cuán hay que empezar el tratamiento?	23,9%	76,1%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	68,0%	75,0%	73,2%
		% del total	17,5%	55,7%	73,2%
		<hr/>			
	Desde la inculpación judicial	Recuento	9	19	28
		Recuento esperado	7,2	20,8	28,0
		% dentro de ¿Cuán hay que empezar el tratamiento?	32,1%	67,9%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	18,0%	13,2%	14,4%
		% del total	4,6%	9,8%	14,4%
		<hr/>			
	Desde la condena	Recuento	5	11	16
		Recuento esperado	4,1	11,9	16,0
		% dentro de ¿Cuán hay que empezar el tratamiento?	31,3%	68,8%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	10,0%	7,6%	8,2%
		% del total	2,6%	5,7%	8,2%
		<hr/>			
Desde la entrada en prisión	Recuento	2	6	8	
	Recuento esperado	2,1	5,9	8,0	
	% dentro de ¿Cuán hay que empezar el tratamiento?	25,0%	75,0%	100,0%	
	% dentro de GÉNERO	4,0%	4,2%	4,1%	
	% del total	1,0%	3,1%	4,1%	
	<hr/>				
Total	Recuento	50	144	194	
	Recuento esperado	50,0	144,0	194,0	
	% dentro de ¿Cuán hay que empezar el tratamiento?	25,8%	74,2%	100,0%	

% dentro de GÉNERO	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	25,8%	74,2%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,096 ^a	3	,778
Razón de verosimilitud	1,062	3	,786
Asociación lineal por lineal	,457	1	,499
N de casos válidos	194		

a. 2 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,06.

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,075	,778
	V de Cramer	,075	,778
N de casos válidos		194	

F. TABLA 6. ¿Cuánto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento?

Tabla cruzada

			GÉNERO		Total	
			Hombre	Mujer		
Durante cuanto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento	6 meses	Recuento	1	1	2	
		Recuento esperado	,5	1,5	2,0	
		% dentro de Durante cuanto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento	50,0%	50,0%	100,0%	
		% dentro de GÉNERO	2,0%	0,7%	1,0%	
		% del total	0,5%	0,5%	1,0%	
1 año		Recuento	3	1	4	
		Recuento esperado	1,0	3,0	4,0	
		% dentro de Durante cuanto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento	75,0%	25,0%	100,0%	
		% dentro de GÉNERO	6,0%	0,7%	2,1%	
		% del total	1,5%	0,5%	2,1%	
El tiempo necesario		Recuento	46	140	186	
		Recuento esperado	47,9	138,1	186,0	
		% dentro de Durante cuanto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento	24,7%	75,3%	100,0%	
		% dentro de GÉNERO	92,0%	97,2%	95,9%	
		% del total	23,7%	72,2%	95,9%	
No sirve		Recuento	0	1	1	
		Recuento esperado	,3	,7	1,0	
		% dentro de Durante cuanto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento	0,0%	100,0%	100,0%	
		% dentro de GÉNERO	0,0%	0,7%	0,5%	
		% del total	0,0%	0,5%	0,5%	
No lo sé		Recuento	0	1	1	
		Recuento esperado	,3	,7	1,0	
		% dentro de Durante cuanto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento	0,0%	100,0%	100,0%	
		% dentro de GÉNERO	0,0%	0,7%	0,5%	

	% del total	0,0%	0,5%	0,5%
Total	Recuento	50	144	194
	Recuento esperado	50,0	144,0	194,0
	% dentro de Durante cuanto tiempo crees que se debería realizar el seguimiento	25,8%	74,2%	100,0%
	% dentro de GÉNERO	100,0%	100,0%	100,0%
	% del total	25,8%	74,2%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,480 ^a	4	,166
Razón de verosimilitud	6,066	4	,194
Asociación lineal por lineal	4,246	1	,039
N de casos válidos	194		

a. 8 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,26.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,480 ^a	4	,166
Razón de verosimilitud	6,066	4	,194
Asociación lineal por lineal	4,246	1	,039
N de casos válidos	194		

a. 8 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,26.

G. TABLA 7. Finalizado el tratamiento ¿Cuántos crees que vuelven a reincidir?

Tabla cruzada

			GÉNERO		Total
			Hombre	Mujer	
Cuantos crees que vuelven a reincidir	Entre el 0% y el 25%	Recuento	7	14	21
		Recuento esperado	5,4	15,6	21,0
		% dentro de Cuantos crees que vuelven a reincidir	33,3%	66,7%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	14,0%	9,7%	10,8%
		% del total	3,6%	7,2%	10,8%
	Entre el 25 y el 50%	Recuento	21	58	79
		Recuento esperado	20,4	58,6	79,0
		% dentro de Cuantos crees que vuelven a reincidir	26,6%	73,4%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	42,0%	40,3%	40,7%
		% del total	10,8%	29,9%	40,7%
	Entre el 50% y el 75%	Recuento	15	46	61
		Recuento esperado	15,7	45,3	61,0
		% dentro de Cuantos crees que vuelven a reincidir	24,6%	75,4%	100,0%
		% dentro de GÉNERO	30,0%	31,9%	31,4%
		% del total	7,7%	23,7%	31,4%
Entre el 75% y el 100%	Recuento	7	26	33	
	Recuento esperado	8,5	24,5	33,0	
	% dentro de Cuantos crees que vuelven a reincidir	21,2%	78,8%	100,0%	
	% dentro de GÉNERO	14,0%	18,1%	17,0%	
	% del total	3,6%	13,4%	17,0%	
Total		Recuento	50	144	194
		Recuento esperado	50,0	144,0	194,0

% dentro de Cuantos crees que vuelven a reincidir	25,8%	74,2%	100,0%
% dentro de GÉNERO	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	25,8%	74,2%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,058 ^a	3	,787
Razón de verosimilitud	1,040	3	,792
Asociación lineal por lineal	,943	1	,332
N de casos válidos	194		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5,41.

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,074	,787
	V de Cramer	,074	,787
N de casos válidos		194	

ANEXO II.

ENTREVISTAS

II.1. CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mi nombre es Alia Sánchez Campor, estudiante de 4º curso del Grado de Criminología de la UPVEHU, estoy llevando a cabo una Investigación en mi Trabajo Fin de Grado relativa al tratamiento a maltratadores a través de entrevistas a profesionales cuya labor está especializada en estos casos, usando la información obtenida como parte del estudio práctico cuyo objetivo se plasma en el título del estudio: *¿Se puede revertir a un maltratador?: el caso de la Violencia de Género*. Por medio de las entrevistas se pretende ampliar el conocimiento acercándose a la realidad del fenómeno, y conocer como es la práctica que desarrolla la teoría.

Las entrevistas serán grabadas con fines formativos, sin ser objeto de difusión pública, respetándose en todo momento la confidencialidad de los datos aportados en ella.

Si, decide participar y consentir la colaboración, y en algún momento durante el transcurso de la entrevista desea dejar de participar o que no sea grabado, comuníquelo para que se deje de usar la grabadora o se finalice la entrevista.

Yo, Don/Dña JAVIER MADINA..... he leído y acepto las condiciones aquí presentes. Y Consiento participar en la grabación de la entrevista y que los datos obtenidos sean utilizados para los objetivos de la investigación.

En SAN SEBASTIAN..... a 9 de ABRIL de 2018.

Firmado:



Don/Dña JAVIER MADINA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mi nombre es Alba Sánchez Campor, estudiante de 4º curso del Grado de Criminología de la UPV/EHU, estoy llevando a cabo una investigación en mi Trabajo Fin de Grado relativa al tratamiento a maltratadores a través de entrevistas a profesionales cuya labor está especializada en estos casos, usando la información obtenida como parte del estudio práctico cuyo objetivo se plasma en el título del estudio: *¿Se puede reorientar a un maltratador?: el caso de la Violencia de Género*. Por medio de las entrevistas se pretende ampliar el conocimiento acercándose a la realidad del fenómeno, y conocer como es la práctica que desarrolla la teoría.

Las entrevistas serán grabadas con fines formativos, sin ser objeto de difusión pública, respetándose en todo momento la confidencialidad de los datos aportados en ella.

Si, decido participar y consentir la colaboración, y en algún momento durante el transcurso de la entrevista desea dejar de participar o que no sea grabado, comunicarlo para que se deje de usar la grabadora o se finalice la entrevista.

Yo, Don/Dña  he leído y acepto las condiciones aquí presentes. Y Consiento participar en la grabación de la entrevista y que los datos obtenidos sean utilizados para los objetivos de la investigación.

En..... Sa Sa a..... 17 de Mayo de 2018

Firmado:


Don/Dña.....

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mi nombre es Alba Sánchez Campor, estudiante de 4º curso del Grado de Criminología de la UPV/EHU, estoy llevando a cabo una Investigación en mi Trabajo Fin de Grado relativa al tratamiento a maltratadores a través de entrevistas a profesionales cuya labor está especializada en estos casos, usando la información obtenida como parte del estudio práctico cuyo objetivo se plasma en el título del estudio: *¿Se puede reinvertir a un maltratador?: el caso de la Violencia de Género*. Por medio de las entrevistas se pretende ampliar el conocimiento acercándose a la realidad del fenómeno, y conocer como es la práctica que desarrolla la teoría.

Las entrevistas serán grabadas con fines formativos, sin ser objeto de difusión pública, respetándose en todo momento la confidencialidad de los datos aportados en ella.

Si, decide participar y consentir la colaboración, y en algún momento durante el transcurso de la entrevista desea dejar de participar o que no sea grabado, comuníquelo para que se deje de usar la grabadora o se finalice la entrevista.

Yo, Don/Dña he leído y acepto las condiciones aquí presentes. Y Consiento participar en la grabación de la entrevista y que los datos obtenidos sean utilizados para los objetivos de la investigación.

En... Barceloneta a 13 de Abril de 2018.

Firmado:

Don/Dña José del Asunción Aguirre

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mi nombre es Alba Sánchez Campos, estudiante de 4º curso del Grado de Criminología de la UPV/EHU, estoy llevando a cabo una investigación en mi Trabajo Fin de Grado relativa al tratamiento a maltratadores a través de entrevistas a profesionales cuya labor está especializada en estos casos, usando la información obtenida como parte del estudio práctico cuyo objetivo se plasma en el título del estudio: *¿Se puede reintegrar a un maltratador?: el caso de la Violencia de Género*. Por medio de las entrevistas se pretende ampliar el conocimiento acercándose a la realidad del fenómeno, y conocer como es la práctica que desarrolla la teoría.


Las entrevistas serán grabadas con fines formativos, sin ser objeto de difusión pública, respetándose en todo momento la confidencialidad de los datos aportados en ella.

Si, decide participar y consentir la colaboración, y en algún momento durante el transcurso de la entrevista desea dejar de participar o que no sea grabado, comuníquelo para que se deje de usar la grabadora o se finalice la entrevista.

Yo, Don/Dña Yolanda Zaldúa Yrizar..... he leído y acepto las condiciones aquí presentes. Y Consiento participar en la grabación de la entrevista y que los datos obtenidos sean utilizados para los objetivos de la investigación.

En Lerriola..... a 11 de Jul..... de 2018

Firmado:


Don/Dña.....

II.II. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTAS

A. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA PSICÓLOGO CLÍNICO	143
B. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA PSICÓLOGA INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	158
C. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA ABOGADA.....	170
D. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA FISCAL.....	179

A. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA PSICÓLOGO CLÍNICO

ENTREVISTADORA: Me tienes que decir tu profesión y tu área de responsabilidad dentro de tu trabajo.

PSICÓLOGO CLÍNICO⁴: A ver yo soy psicólogo clínico especialista en psicología clínica, mi área de responsabilidad es mi consulta, quiero decir tengo una consulta privada.

E: Y ¿qué labor desempeña en los casos de Violencia de Género?

PC: Yo intervengo tanto con mujeres que han sido objeto de maltrato como con hombres que han ejercido el maltrato, es decir, tanto con las víctimas como con los agresores, a través de un Convenio que existe entre el Colegio de Psicólogos en el que estamos un listado de profesionales especializados en Violencia de Género, y ese Convenio del Colegio de Psicólogos es con el ayuntamiento de San Sebastián y con la Diputación.

Entonces existe un programa de atención a mujeres maltratadas por parte de Diputación en el que se da cobertura a una intervención psicológica en mujeres que han sufrido maltrato, pero también hasta hace unos años existía, también, la posibilidad de atender a hombres, a hombres violentos; ahora mismo esto se hace menos porque, yo todavía lo sigo haciendo, existe un grupo de Bilbao creo, porque de alguna forma ha recogido esa intervención con hombres maltratadores y lo hace a través del Gobierno Vasco, o sea, el Gobierno Vasco se encarga un poco de que, de que esos psicólogos atiendan aquellos casos de hombres que por sentencia tienen que pasar por una rehabilitación psicológica, por haber sido condenados por Violencia de Género. Obviamente los hombres que pasan por ese, vamos a decir, programa de rehabilitación, llamémoslo así, son personas que están de libertad, que no han sido, es decir, que no tienen condena de cárcel ¿por qué?, bueno pues, la pena a las que han sido condenados están por debajo de dos años, están en libertad, pero esa libertad o esa suspensión de condena está sujeta a varias condiciones: no portar armas, una serie de cosas, por supuesto no delinquir, si hay una

⁴ A partir de ahora se señalará con las iniciales PC (Psicólogo Clínico).

orden de alejamiento respetarla, y uno de ellos es pasar por un programa de rehabilitación.

E: Dentro de los que se le aplica el tratamiento fuera de prisión ¿tiene que haber sentencia previa?

PC: Si, tiene que haber una sentencia, en la que ya hay una condena, normalmente es entre varios meses hasta dos años máximo pero que no tiene que cumplir, y si, hay una sentencia firme.

E: ¿Casos voluntarios no habéis tenido?

PC: También, si que los hay.

E: Y en los casos voluntarios ¿cómo se acercan a...?

PC: Bueno, en algunos casos, obviamente son casos normalmente, vamos a llamarlo leves, en los que a lo mejor pues o la mujer, la esposa o la pareja de estas personas les ha dado un ultimátum y les ha dicho - *oye, o acudes a un tratamiento, porque tienes un problema de impulsividad o tienes un problema de agresividad* - normalmente pues agresividad verbal o violencia psicológica - *o sino pues yo ya me separo* - casi siempre, normalmente vienen coaccionados de una forma o de otra, o sea hablamos de voluntariedad pero una voluntariedad vamos a decir de aquella manera. Algunos sí, algunos dicen tengo un problema, me cabreo y tal, y pierdo los nervios o digo cosas que tal o no sé, y entonces algunos, pero bueno, son muy raros, no es muy habitual no.

E: ¿Qué procedimiento se sigue con ellos?

PC: Lo que se hace normalmente, hay una primera fase del tratamiento que es ineludible y sin la cual no se sigue adelante, y es una primera parte de reconocimiento del problema o en este caso de los hechos, es decir, si ha habido, si es una condena porque se ha producido una serie de hechos delictivos, o sea delictivos en este caso de violencia, pues tiene que haber un reconocimiento por parte de la persona que ha sido condenada de que eso verdaderamente ha ocurrido, lo digo porque en ocasiones es muy habitual que los hombres que han sido condenados o acusados de violencia nieguen o minimicen, es decir, hay una serie de mecanismos, vamos a decir de defensa que son muy utilizados ¿no? desde el más primitivo y básico que es la negación de los hechos - *yo no he hecho nada todo es mentira* - hasta bueno, pues la minimización - *no ha sido*

como dice ella ha sido mucho menos - o la proyección - ella es la que me provoca y entonces yo tengo que reaccionar - o la racionalización - en realidad yo no lo hago con mala intención, le digo las cosas para que ella aprenda, para que se dé cuenta -.

Hay diferentes mecanismos por los cuales uno justifica lo que ha hecho. Entonces la primera parte del tratamiento es que la persona asuma mínimamente lo que ha hecho, si no asume nada todo lo demás no va a ir con él. Cuando la persona niega, pero no solamente en la Violencia de Género, a veces si una persona acude a un psicólogo niega que tiene algún problema ¿cómo le vas a ayudar?, pero en este caso, obviamente si no hay un reconocimiento de los hechos o del problema que tiene, por ejemplo violencia verbal o violencia psicológica, si no reconoce todo aquello por lo que se le ha acusado o por lo que se supone que ha venido no podemos continuar.

E: Y ¿cuánto tiempo duran?

PC: Pues depende, depende de la gravedad del problema, depende del tiempo que lleve la persona ejerciendo violencia, depende del tipo de violencia, depende de muchas cosas. Puede ser una persona que ha tenido varios encontronazos con su pareja, en el sentido de que ha habido varias agresiones en forma de insultos, de vejaciones y tal, y a lo mejor eso con varios meses o pocos meses es suficiente. Y hay personas que llevan ejerciendo la violencia mucho tiempo, incluso violencia física, y esos necesitan como mínimo un año.

E: ¿Se adecúa a las circunstancias personales?

PC: Si, porque por ejemplo hay otra circunstancia que determina y condiciona bastante y es si en ese momento esa persona está en pareja o sea, mantiene la relación, o como muchos ya se ha separado, entonces claro, si la persona se ha separado tu puedes ir cumpliendo con las unidades del programa, los diferentes áreas que tienes que cubrir dentro del tratamiento, por ejemplo: el control de la ira, la expresión de las emociones, la mejora de la empatía. Una serie de áreas, pero si no tiene pareja no tienes forma de saber si eso se está, si realmente la persona lo va aplicar, la persona puede decir - *ah, sí, sí, que interesante todo esto, esto lo voy a asumir y si reconozco y me doy cuenta* - pero claro, hasta que no le veamos con alguien no vamos a saber si realmente esa persona va a aplicar todos esos recursos que tu le vas aportando, mientras que si está en pareja puedes ir viendo si realmente.

Yo procuro en ese caso mantener un cierto contacto con la pareja para ver si realmente se está produciendo un cambio o no, lo que pasa es que nos topamos siempre con el hecho de que en muchas ocasiones la violencia contra la pareja es muy intermitente, a veces pueden pasar meses sin que ocurra nada y de pronto haber un estallido de violencia y a lo mejor puede ser muy grave, quiero decir, que a lo mejor una persona que lleve seis meses sin ejercer la violencia, por ejemplo física, no nos garantiza que no la vaya a volver a ejercer.

El tema de la violencia psicológica sí que se puede comprobar más en el día a día, porque es verdad que hay actitudes y formas de actuar de hombres que son machistas, dominantes y tal, y que eso sí que se puede comprobar en el día a día, sobre todo si se mantiene la relación puedes comprobar si eso está cambiando. Si una persona es más respetuosa, si verdaderamente está tratando de otra forma a su pareja, en fin, eso ya lo puedes ir comprobando mejor; pero, por ejemplo un episodio de violencia física, a lo mejor pueden pasar meses sin que ocurra nada, o la relación puede pasar por un periodo "incluso bueno" que parece que todo va bien.

Hay casos en los que la violencia se puede, de alguna forma, si no predecir, si se va viendo que hay un aumento de tensión, y la mujer va viendo que su pareja está cada vez más agresivo, cada vez más faltón, y de alguna forma puede predecir que las cosas están empeorando y que podría darse un episodio. Y otras veces, ocurre que es impredecible en el sentido que surge por una discusión o por algo y de pronto va de cero a cien, de pronto se produce un episodio de violencia intensa, que en días incluso semanas y meses pasadas no podríamos predecir, eso es uno de los grandes problemas que tenemos con la Violencia de Género, que por muchos factores de riesgo que podamos tener nunca tenemos la certeza de cuando se va a volver a producir un episodio violento y de hecho nos encontramos, desgraciadamente, con muchos casos en los que no había o no parecía que haber habido hechos previos que nos hicieran pensar, sobre todo en los casos de homicidio sí que existe un proceso de ruptura o una intención de proceso de ruptura por parte de la mujer, y ese es un periodo de alto riesgo, pero en otras ocasiones nos encontramos con que, o por lo menos no tenemos datos, porque claro la víctima ya no nos lo puede contar, porque ha muerto y no sabemos qué había pasado ahí pero aparentemente parecía no haber ocurrido nada que nos hiciera pensar, oye esta persona está en alto riesgo de ser agredida. Ese es uno de los problemas que tenemos y que

vamos a seguir teniendo, la imposibilidad de predecir la conducta de una persona violenta.

E: ¿Qué características podrías decir que tienen en común las personas que van al tratamiento cuando lo inician?

PC: En principio, en general, la mayor parte de los hombres que maltratan son personas que utilizan, son personas cuya violencia es más explosiva, más expresiva, una inadecuada expresión del enfado o de la frustración; esas personas pierden el control de sus emociones, obviamente ahí siempre puede haber una base de ideología machista, de concepción de que yo por ser hombre tengo una serie de derechos sobre ti y tú tienes que obedecerme o tienes que hacerme caso o las cosas que yo digo se deben hacer. A veces sí que hay una base claramente machista y otras veces no tanto, quiero decir hay hombres que aparentemente no parecen ser o han mantenido una relación más o menos igualitaria con su pareja y sin embargo en un momento dado pueden ser agresivos.

Pero la violencia en la mayor parte de las veces es una violencia expresiva en el sentido de que la persona no ha premeditado ese episodio de violencia, no lo ha estado pensando en que cuando llegues a casa te voy a dar una paliza, sino que surge en medio de una discusión y al final la persona pierde el control. Entonces podemos decir que una parte importante de las personas que han sido condenadas por violencia son personas con dificultad para controlar sus impulsos; un pequeño porcentaje se controla perfectamente pero utilizan la violencia de una forma funcional, una forma de sometimiento premeditado a sangre fría, calculado, la persona no ha perdido los nervios. Es una forma de castigarte, de someterte y de anularte, una violencia que de alguna forma no está acompañada de una pérdida de control o de una activación a nivel físico y a nivel emocional.

La mayor parte de las personas suelen pertenecer al grupo de las personas que pierden los nervios o pierden el control de los impulsos, esta es una característica; otra característica es que la mayor parte de estas personas sí que de alguna forma tienen algún tipo, si no de ideología machista, si la idea de que yo como hombre tengo una serie de privilegios o de derechos sobre ti - *tú debes atender a mis necesidades o debes obedecerme - o - yo no voy a consentir que tu tomes determinadas iniciativas mientras estoy conmigo, yo te puedo decir como debes vestir con quien puedes andar, a qué hora debes venir -*, es decir, ese concepto de dominación como hombre sobre su pareja.

Entonces si es verdad que casi el 100% que se sienta aquí piensa que las mujeres son iguales que los hombres y que tienen los mismos derechos de hecho, quiero decir, salvo que te encuentres a alguien muy garrulo, difícilmente, si entrevistas a un hombre cualquiera por la calle te va a decir - *a no, no, yo pienso que los hombres tenemos una serie de derechos sobre la mujer y las mujeres deben obedecernos, deben estar en casa, atendernos y ser sumisas, y estar para lo que nosotros necesitemos* -. O sea va a ser raro que te encuentres un hombre así, la mayoría de las personas tu le preguntas y te va a decir, porque todos tenemos o todos tienen, la idea de que o lo que es políticamente correcto decir, pero a la hora de la verdad te encuentras que de personas más mayores a muy jovencitos a la hora de la verdad es: *con quien has andado, no me gusta lo que haces, no me gusta con quien estás, no me gusta que me desobedezcas, no me gusta que me lleves la contraria, no te voy a permitir que me dejes*, todo eso tiene un sustrato claramente machista y de dominación.

Pero ya digo, sobre el papel todo el mundo es muy igualitario y todo el mundo va a defender que no es machista, y a mi vamos, “*impepinablemente*” cuando alguien se sienta aquí me dicen que no son machistas. Una de las características de alguna forma, normalmente son personas en muchos casos dependientes emocionalmente, así como tienen esa dificultad para expresar las emociones de forma adecuada y pierden el control; con facilidad, cuando algo no les va bien tienen baja tolerancia a la frustración, al mismo tiempo son bastante dependientes emocionalmente, es decir, esa actitud agresiva es una actitud desesperada de intentar controlar a una persona porque de alguna forma dependen emocionalmente de ella, no puede permitir que esa persona pueda tener otras relaciones y necesita qué este para él y para sus necesidades.

Entonces normalmente suelen ser personas de cierta fragilidad emocional, una persona cuanto más segura es de sí misma y cuanto más fuerte es psicológicamente, menos miedo tiene que su pareja tome iniciativas, sea libre de tomar decisiones. La mayor parte de estos hombres que curiosamente son tan agresivos, son al mismo tiempo emocionalmente muy frágiles.

E: ¿Cuál crees que es la causa de su fragilidad emocional?

PC: Normalmente, detrás de esa fragilidad hay una personalidad inmadura, hay una inmadurez ¿de dónde viene esa inmadurez?, cada uno, habría que ver un poco, explorar su infancia, explorar la evolución de esa persona a lo largo de su vida.

Si es verdad que yo me he encontrado con algunas personas que desde la adolescencia están acostumbradas a mandar, o que por ejemplo por su trabajo son personas que están acostumbradas a mandar, a someter, a hacer su santa voluntad, entonces no están acostumbrados a que se lleve la contraria.

En algunos casos, que no son pocos, me he encontrado con chavales jóvenes que son personas muy autoritarias en casa con sus propias madres, son madres que les han consentido mucho, que les han dado mucho poder, y son personas que no están acostumbrados a que se les diga que no; entonces trasladan ese rol dominante que tienen en casa, esa inmadurez de la persona a la que se le consiente todo, a la que se le permite todo, a la que no se le ponen límites, lo trasladan a la relación de pareja, no están acostumbrados a que se les diga que no, no están acostumbrados a que la otra persona pueda tener opiniones, o necesidades que no comparte, entonces de ahí surge también la violencia contra su pareja, trasladan una actitud de inmadurez, de niño consentido a la relación de pareja.

En otros casos sí que puede ser el hecho de pensar que como hombre dentro de una relación de pareja o de una relación familiar es el jefe del clan, el que pone las normas y las reglas y los demás tienen que obedecer. A ver cada caso habría que analizarlo de donde viene, pero si es verdad que normalmente y sobre todo, por ejemplo en los casos de homicidios en los que luego la persona se suicida, yo ahí sí creo que hay claramente un acto de desesperación emocional al final, con eso ni les justifico ni les compadezco, pero si es verdad que una persona cuando ve que su pareja le va a dejar acaba matando y se mata a si mismo está claro que está diciendo que eso no lo puede soportar, no tiene la fortaleza mental o emocional para tolerar quedarse solo o que su mujer le deje.

Hay por ahí autores que dicen que tiene que ver con la humillación social de ser dejado, pero yo sinceramente creo que ese argumento no se sostiene mucho, no creo que sea tanto el hecho de que me has dejado y todo el mundo va a ver que me has dejado. En ocasiones si es cierto que hay muchos hombres que no pueden tolerar que se les haya dejado y además que haya una tercera persona, pero nos encontramos con que ese no es un factor que sea determinante, aquí hablo de los homicidios, yo creo que en muchas ocasiones se produce un homicidio aunque una persona no haya empezado una relación con otro hombre, simplemente por el hecho de ser abandonados, no lo toleran, hay ahí

más una carencia emocional, una fragilidad emocional, un no soportar una situación, que si no va a ser con él no va a ser con nadie y no lo soporta la mata y se mata.

Miles de mujeres constantemente tienen que soportar que sus parejas les dejen y no hacen eso, tienen que soportar el hecho de sentirse abandonadas pero sí que es verdad que se considera que en el caso de los hombres, parece que haya un factor de humillación en el sentido de decir no he sabido controlar esta situación, se me va de las manos, yo debería controlar esto, debería poder solucionarlo y no lo puedo solucionar, y en una actitud desesperada se finaliza con ello. Pero bueno, siempre nos encontramos con que habría que hacer un estudio, sobre todo de aquellos hombres que no acaban suicidándose, que matan a sus mujeres y luego se entregan, creo que habría que hacer un estudio de qué es lo que les lleva a hacerlo, que todavía no se ha hecho, entiendo que es difícil, pero sería interesante ver que es lo que pasa por la mente de una persona que acaba matando a su mujer, si es verdad que en algunos casos puede ser un tema de puro orgullo, pero llegar al extremo de acabar con tu pareja es gravísimo. Y sobre todo acabar con tu vida, porque aunque vayas a salir de la cárcel, es verdad que pasan bastantes menos años a los que son condenados pero por lo menos diez, doce años o trece años si que pasan en la cárcel y eso unido al rechazo social que van a sufrir después, en general.

Es verdad que muchos vamos mucho al tema de si es un acto irreflexivo en un momento de ofuscación o es un acto más premeditado, obviamente el hombre que espera a la mujer en la puerta del trabajo de ella y la mata es un acto totalmente reflexionado y premeditado en el que uno ha tenido tiempo para pensar lo que va a hacer. En otros casos, cuando es en mitad de una disputa y tal, es un acto que probablemente no estaba premeditado. Y eso si que hay que tenerlo en cuenta, a nivel penal, de la forma en que los jueces determinen si verdaderamente hay una premeditación o no, pero a nivel psicológico hay una diferencia, no es lo mismo una persona que no tenía previsto matar a su mujer y otra que claramente va y ejecuta un plan pensado.

Más características de estas personas, son un poco analfabetos emocionalmente, con dificultad para expresar sentimientos tanto positivos como sobre todo negativos, capacidad para canalizar los enfados de forma adecuada; lo que he dicho antes, muy baja tolerancia a la frustración.

E: En los tratamientos ¿habéis tenido casos de abandono?

PC: A ver, los que vienen obligadamente no pueden abandonar, salvo aquellos que se empeñan en decir que ellos no han hecho nada, y entonces se les remite de nuevo al Servicio de Ejecución de Condenas, es decir, hay un servicio que vela por qué una persona condenada cumpla con los requisitos para que se les suspenda la condena, en este caso si son trabajos para la comunidad; en este caso si es una rehabilitación psicológica, hay un servicio que está en contacto con nosotros y dice - *oye, este chico está viniendo, está haciendo lo que tiene que hacer* - entonces, a veces, viene una o dos sesiones y dicen que no tenían que estar ahí, entonces se remiten, se hace un informe y se dice al Servicio de Ejecución de Condenas que esa persona no va porque dice que no ha hecho nada y normalmente esa persona se va a ir a la cárcel por no cumplir.

Pero en los casos de personas voluntarias, de abandonos, si, pero bueno volvemos a decir, el que viene concienciado de que tiene un problema normalmente no abandona, el que viene coaccionado por su pareja porque pende de lo que haga como una posible separación tampoco suele abandonar, otra cosa es que no venga motivado; igual que tampoco viene motivado el que viene por condena, eso es un trabajo que también tenemos que hacer, motivar a una persona, hacerle ver que tiene mucho que ganar, si intenta modificar esa forma de ser y esa conducta, si no es con su pareja con una nueva pareja que pueda tener en el futuro.

E: ¿Conseguís la motivación?

PC: Lo intentamos, es decir, es verdad que desde ciertos ámbitos se ha criticado, y de hecho hay grupos, vamos a decir feministas, que creen que los hombres maltratadores no van a cambiar y no cambian, y si acuden es para mentir y para escaquearse de una pena. Yo lo primero que digo es de donde han sacado eso, han entrevistado a un montón, o conocen la personalidad de todo, es decir, esa seguridad con la que dicen que los hombres maltratadores no cambian, que son como demonios, a ver yo creo que son afirmaciones que muchas veces vienen desde la visceralidad y no desde la racionalidad. A mí también me parece terrible y cada vez que oigo una noticia de que un hombre ha matado a su mujer me parece horrible y lo primero que siento es cierto odio a la persona que ha hecho eso, pero claro, decir estos tíos no cambian no, habrá que argumentar científicamente. Entonces, nosotros los psicólogos creemos que si que algunos cambian, y es verdad que hay que motivarles, pero si les haces ver que ganarían mucho siendo de

otra forma y que no es justificable lo que hacen, y si les intentas dotar de recursos para manejar situaciones de conflicto o situaciones de frustración de una forma adecuada, que no sea intimidatoria para su pareja, yo creo que hay que intentarlo, hay personas que claramente han mejorado y lo vemos en las propias parejas. De hecho yo, por ejemplo, me he encontrado con parejas que no saben que su novio maltrató a otra persona, porque por circunstancias me han venido a consulta, me han dicho quien es él, y le había tratado hacía años por temas de maltrato, y a lo mejor está chica me viene por tema de ansiedad y en cambio con su pareja le va fenomenal es muy majo, me trata muy bien, y digo pues mira esté ha cambiado.

Es difícil, claro que es difícil, pero bueno, yo creo que no intentarlo por ser difícil; sobre todo ocurre una cosa, lo que no podemos hacer es poner ordenes de alejamiento que no funcionan porque al final una persona acaba encontrando a su pareja o ex pareja, y si quiere hacerle daño lo hace, invitando a las víctimas a denunciar cuando luego no se les protege, eso me parece una barbaridad. Llevamos muchos años diciendo que se denuncie ¿pero esas mujeres están realmente protegidas cuando denuncian? yo creo que no, mientras que no lleves un escolta o algo así.

Nos encontramos con que vamos a poner más pena, no me parece, es decir, tíos que claramente han demostrado y han reincidido no me parece mal que se les agrave la pena, pero tarde o temprano muchas de estas personas van a salir y vuelven a tener pareja, que hacemos con esas nuevas parejas, como a esa persona no se le ha tratado de ninguna forma, porque si damos por perdido y por hecho que un hombre que es maltratador nunca va a mejorar pues entonces lo único que nos queda es el castigo penal, pero una vez que ha cumplido con el castigo penal, volvemos a lanzar a la calle a un tío con el que no hemos intervenido para nada y que va a seguir siendo violento, agresivo, machista y que habrá otra víctima. La alternativa qué es la cadena perpetua, si un hombre le da un guantazo a una mujer o una paliza cadena perpetua, en fin, no puede ser, al final las penas son las que son estos hombres en general se suelen portar bien en la cárcel, salen siempre antes.

E: Dentro de prisión ¿no se les aplica tratamiento?

PC: Hay tratamientos, y en algunas prisiones me consta que se les aplica, es verdad que son voluntarios y es verdad que no reducen pena, no reducen pena, porque sino hecha la ley hecha la trampa, todo el mundo se apuntaría como locos y dirían –sí, sí, estoy

cambiando, he visto la luz - no. Existen y me consta que son tratamientos serios y protocolizados y conozco la forma de trabajar de los psicólogos de las prisiones pero no reducen pena, pero estamos en lo de siempre, esa persona está recibiendo una serie de tratamientos, pero luego hay que ver cómo va a actuar cuando esté con una mujer. Ahí es donde tenemos que ver todo lo que hemos hablado y todo lo que se ha tratado, funciona o no.

E: En los casos que finalizan el tratamiento, de los que se aplican fuera ¿has tenido casos de reincidencia?

PC: Hasta ahora no, pero tampoco les sigo, reconozco que nos les sigo la pista, no les hacemos un seguimiento. Sabes lo que pasa, es lo de siempre, yo veo a una persona durante seis meses, voy haciendo trabajo, pautas, si esta con una pareja mejor todavía, hablo con la pareja y me cuenta, y yo voy trabajando con él, claro, yo termino las sesiones con esa persona han pasado tres meses, ¿qué hago? le llamo y le pregunto como van las cosas, qué me va a decir – *fantástico* - incluso aunque no estén bien. Hombre podría hablar con la pareja si es que continúa con la misma pareja. Yo lo que suelo dejar abierto es el canal de comunicación por parte de las parejas, normalmente no me suelen llamar.

E: O sea que ¿no hay un seguimiento?

PC: No, no hay un seguimiento, yo ya digo, hay que tener en cuenta que muchos vienen ya con la relación rota, muchos vienen con una condena y con una separación, entonces con esas parejas no puedo contar, con esas ya no, y con ellos, es que ¿qué seguimiento vas a hacer? o sea podría hacerlo, pero sería mandarle venir y que me contara como están las cosas, tendría que fiarme de la palabra de lo que ellos me cuentan.

E: ¿Solo los tratas individualmente?

PC: Llevo a cabo una terapia individual.

E: ¿Qué crees que se podría hacer para evitar llegar a una sentencia?

PC: Me estás hablando de prevención, yo no puedo ir por las casas diciendo si a ocurrido algo, lo que me encuentro es que personas que vienen y buscan una terapia de pareja y yo me doy cuenta de que ahí detrás hay un tema de violencia normalmente psicológica, porque la violencia física es obvia, ahí está claro que no tiene ningún tipo

de interpretación. La violencia psicológica es un tema complicado, porque es verdad que hay parejas que se faltan el respeto mutuamente y de mala manera, incluso hay parejas que se agreden los dos, entonces entramos en un terreno resbaladizo si considerarlo Violencia de Género o una Violencia de pareja bilateral, claro, ¿cuál es el elemento discriminatorio? pues como concibe en este caso la mujer los conflictos con su pareja, si ella no le tiene miedo y actúa de la misma manera, pero normalmente vamos a entrar en que el hombre tiene mayor forma física que una mujer, obviamente si una mujer le pega una bofetada en un momento de un rifirrafe, pierde los nervios le pega una bofetada y él le pega un puñetazo y la pone patas arriba, pues obviamente el contexto es una disputa de pareja, pero claramente la diferencia de la violencia que ejerce uno y otro hace que lo consideremos violencia de género. Pero te vuelvo a decir, hay cientos de miles de parejas que se pierden el respeto de mala manera, y a veces ellas peor que él.

Porque es verdad, hay hombres que a lo mejor dicen que su pareja es muy dada a golpes a arañarme, a tal, o sea se me echa encima y le tengo que decir que aparte, entonces claro ¿eso qué es? ¿Eso es Violencia de Género?, es un tema muy polémico. Yo recuerdo, por ejemplo, una disputa de una pareja, en la que ella le partió un jarrón en la cabeza a él le hizo una brecha, y él le rompió la nariz; él fue condenado por violencia de pareja y ella por agresión. Ahí el hombre se sentía discriminado porque las penas eran muy diferentes, él tenía que pasar por un montón de cosas y ella por una multa, una indemnización económica y ya está; él tenía que pasar por un tratamiento, una orden de alejamiento. Pero el contexto de la disputa se ve claramente en el que los dos se enzarzaron y los dos se golpearon de mala manera.

Hay que tener mucho cuidado porque es igual que lo de las denuncias falsas, por supuesto que existen denuncias falsas, y más de lo que aparece en las estadísticas, pero en este momento es políticamente incorrecto decir que existe las denuncias falsas, porque parece que si decimos que hay denuncias falsas, de alguna forma estamos quitando credibilidad a todas aquellas denuncias que si son verdaderas y parece que entramos en un *totum rebotum* de aquí en realidad esto no se sabe muy bien si es verdad o no es verdad, no. La inmensa mayoría de las mujeres denuncian porque ha ocurrido algo, pero si es verdad que existen denuncias falsas, y es verdad que cuanto más cambia la ley favoreciendo a las mujeres en el caso de la Violencia de Género,

volvemos a lo de antes hecha la ley hecha la trampa, y hay abogados que aconsejan a las mujeres que denuncien por Violencia de Género, y eso se da.

E: En relación a las penas y las medidas alternativas ¿consideras que son las adecuadas?

PC: Vuelvo a lo de antes, y cada caso es un mundo, y probablemente hay hombres, sobre todo reincidentes en casos graves que yo les aplicaría una pena muy alta, hay tíos que son verdaderamente un riesgo para la sociedad y un riesgo para las mujeres y ahí aplicaría con toda contundencia. Y hay otros casos obviamente que no, que claramente merecen una oportunidad o una segunda oportunidad, quiero decir, es que depende de la gravedad, el tiempo que lleva ejerciendo la violencia, la gravedad de esa violencia, si esa violencia se ha producido con otras parejas también, es decir, un montón de elementos que tenemos que analizar y entonces decir, esta persona verdaderamente tiene que caerle el peso de la ley a lo mejor tendrían que ser penas más graves. Por ejemplo: los intentos de asesinato claramente premeditados que a veces no se consiguen pero quedan en el intento, y el intento al final no sé si son más de diez años, a lo mejor le pega tres tiros y le da en el brazo y afortunadamente su vida no corre peligro, pero por pura suerte no la ha matado y le caen siete años, siete años que va a salir en tres, y la mujer tiene que estar...porque a lo mejor a ese tío le tenían que caer veinte. Porque muchas veces la ley funciona, yo soy psicólogo y a lo mejor estoy metiendo la pata, pero funciona muchas veces sobre el daño ejercido, no sobre lo que uno pretendía ejercer, sobre todo en los casos de asesinato, no digo de homicidios o sea en un caso de él no quería pero casi la mata, vale, habrá que ver qué es lo que ha hecho. Por ejemplo: yo me he encontrado algún caso de una discusión que él le pega, ella cae mal y está muy grave porque cae mal, pero la intención de él no era matarla, es verdad que la ha golpeado y ella cae mal, pero no hay una intención, entonces no le vamos a meter veinticinco años porque ha estado a punto de morirse, o incluso si se llega a morir, si se demuestra que realmente su intención no era matarla. Pero de la misma forma, si alguien claramente ha ido, yo creo que ahí las penas si que tendrían que ser como de asesinato aunque no se haya conseguido matar, yo ahí sí que agravaría las penas. Pero en lo demás, cada caso es un mundo.

E: ¿Consideras que el tratamiento debería mejorar?

PC: Hacemos lo que podemos yo reconozco que tenemos enormes limitaciones, pero la psicología clínica siempre tiene enormes limitaciones, estamos un ratito con esa persona, un ratito de su vida, o sea, estamos una hora dentro de las miles de horas que esa persona tiene de vida y en las que no controlamos lo que está haciendo. Y en esa hora que estamos o dos horas que estamos a la semana intentamos modificar hábitos de pensamiento, de ideas preconcebidas que pueda tener de conducta, intentamos que la persona aprenda a controlarse, que aprenda a canalizar adecuadamente su agresividad. En realidad deberíamos estar casi las veinticuatro horas con él durante una temporada larga, y a lo mejor así conseguiríamos algo, yo siempre digo, los psicólogos estamos muy poquito tiempo con el paciente, y dentro de ese poquito tiempo tenemos que intentar ejercer, o intentar ayudarles a modificar un montón de cosas, pero con esas limitaciones que tenemos.

Entonces yo por eso siempre digo, la psicología ya parte de la limitación de que nuestro poder de actuación es ahí, muy puntual, yo en eso no me gusta presumir de lo que no podemos hacer, o sea, hacemos lo que podemos, y dentro de eso pienso que debemos seguir intentándolo. ¿Mejorar? lo que te he dicho, probablemente los tratamientos tendrían que ser más intensivos, pero eso supondría un coste que no podemos asumir, estar con un hombre maltratador varias horas en su casa todos los días enseñándole, aparte de que entramos en lo de siempre, si estoy con el estoy contaminando la escena, ya no está comportándose de una forma espontánea. Si yo entro en su casa y estoy contemplando cómo trata a su pareja en ese rato no se va a portar mal, es decir, trasladar el trabajo que hacemos terapéutico, trasladarlo a la vida real y al día a día, eso es lo complicado.

Es verdad que muchas personas salen de aquí motivados, pero esto es como una gasolina se les va acabando, se les va acabando y a veces al cabo de unas horas, a veces al cabo de unos días o de semanas, si no estás plenamente concienciado vuelves otra vez a caer. Hay personas que no, y de verdad se conciencian y cambian, eso es lo más bonito, lo que más nos gusta de nuestra profesión, ver como una persona ha mejorado y a lo mejor tiempo después te suele diciendo - yo un tío era un cabrón, me portaba de mala manera - y yo que sé, alguien que ha hecho verdaderamente un acto de autocrítica y de modificación de hábitos y de conductas.

E: ¿En qué medida consideras que la sociedad influye en la reinserción de los maltratadores? ¿Cómo puede afectarle a él el comportamiento de la sociedad con respecto a la VG?

PC: Esta pregunta es demasiado genérica, la sociedad, es decir, tenemos que empezar por las personas más cercanas, si le han condenado de alguna forma y lo tienen como un maltratador, como se suele decir, mate a un perro y ya soy mataperros de por vida, es verdad que habrá gente muy cercana que de alguna forma no va a volver a ver a esa persona de la misma manera nunca, habrá gente que sabrá perdonar, habrá gente que le dará una oportunidad y dirá está persona se puede reinsertar.

Los psicólogos sabemos que no existe la seguridad de que una persona se haya rehabilitado, lo mismo sucede con los maltratadores, no la tengo, es imposible decir que esta persona no va a volver a maltratar porque las circunstancias vitales son las que son y a esta persona le puede pasar de todo, no sabemos hacia dónde va a ir su vida. Nosotros intentamos darle instrumentos, recursos para que esa persona sepa manejar situaciones conflictivas o situaciones frustrantes y que sepa tratar a su pareja como un igual, pero hasta ahí, yo no puedo garantizar, nadie puede garantizar. En cuanto a la reinserción, la reinserción es verdad que se la tiene que ganar la persona que ha sido condenada por maltrato se la tiene que ganar, pero es normal que se dude de esa persona, es muy difícil que a alguna persona se le perdone y se le diga - *bueno venga, creemos en ti* - no, tendrá que demostrarlo, pues con el tiempo ir demostrándolo.

Te puedo hablar de la reinserción en la medida en que yo trato con una persona, le doy una serie de elementos para que modifique su conducta, y en este caso es verdad que la persona va a tener la oportunidad de tener otra pareja, y pueda tener otra oportunidad de comportarse de una forma adecuada lo que no podemos es pedir a la sociedad, es que la reinserción ¿qué supone?, es decir, vale nos hemos olvidado de lo que ha hecho, es muy difícil o sea la persona tiene que demostrar también, y en este caso, en el caso del maltrato va a ser con una nueva relación, cuando al cabo del tiempo veamos si esa persona verdaderamente se ha reinsertado, ha cambiado, pero darle un cheque en blando...si entendemos reinserción por decirle - *has pasado por un curso y tal y cual* - no, esa persona tiene que demostrarlo, yo por eso te digo, yo por el hecho de que una persona haya pasado por mi tratamiento yo no tengo la garantía de que no vaya a reincidir.

B. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA PSICÓLOGA DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

E: Explícame un poco la labor que realizas.

PSICÓLOGA DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS: Soy psicóloga de instituciones penitenciarias y nuestra labor está muy regulada por la propia ley, yo ahora mismo soy psicóloga de instituciones penitenciarias pero estoy desempeñando la labor de subdirectora de tratamiento que es la que coordina a todo lo que es el equipo de intervención, psicólogos, educadores, juristas, trabajadores sociales. Pero como soy psicóloga llevo a cabo los programas de violencia de género.

Trabajando en prisiones voy a hacer 25 años, y en programas de violencia de género llevo desde el año 2000, 18 años trabajando en violencia de género.

Respecto a las penas que más habitualmente entran en prisión, ha habido un cambio importantísimo en el perfil de interno, a medida que se van modificando los Códigos Penales pues hay nuevos delitos, ahora mismo un volumen importantísimo que tenemos ahora están por delitos de violencia de género, a lo mejor una cuarta parte, en Martutene.

Cosa que cuando yo empecé a hacer intervención era anecdótico, la gente que venía con violencia de género, ahora es una proporción elevadísima, es verdad que los delitos de violencia de género que tenemos aquí son delitos de poca trascendencia penal, porque son generalmente por quebrantamientos de ordenes de alejamiento, lo que pasa que al quebrantar de una manera tan continua las ordenes que al final se acaban juntando con condenas majas, porque cada quebrantamiento suelen ser nueve meses, un año. Entonces al final se van juntando unos cuantos años.

Esa tipología ahora mismo está muy presente en el medio penitenciario; delitos contra la seguridad en el tráfico, aunque en un principio el delito principal sigue siendo el delito de robo, es el más habitual. Y el perfil de interno ha cambiado mucho, antes había un perfil más de personas consumidoras, adictas, donde la toxicomanía estaba muy presente y ahora debido al nuevo tipo de delito, Ha cambiado mucho. Ahora es un perfil de prisión, de interno, menos marginal, menos delincuenciado, más "normalizado", cometen delitos pero hay otros aspectos de la vida personal que se mantienen, como el

trabajo, entonces tenemos un perfil que ha cambiado de una manera escandalosa, aunque el perfil del consumo de drogas se sigue manteniendo.

E: ¿Cuándo empezáis con el tratamiento en el caso de violencia de género?

PIP: En el caso de violencia de género, una vez que hay una sentencia que les condena, un interno cuando entra en prisión puede entrar o bien preventivo o bien condenado; preventivo es que el juez ha entendido que hay una peligrosidad y hasta que no se celebre el juicio queda retenido, con esa gente no intervenimos aunque ellos lo demanden, que hay veces que lo demandan, pero no intervenimos porque no hay una sentencia, es una persona que presuntamente es inocente, entonces no podemos trabajar algo por lo que no ha sido condenado. Entonces empezamos a trabajar con ellos una vez que son condenados por delito de violencia de género.

Una cosa que quiero dejar clara, el tratamiento es voluntario, nosotros no podemos obligar a las personas a someterse a ningún tipo de tratamiento, lo que pasa que nosotros elaboramos un programa individual para cada interno, una vez que entran en prisión nos reunimos, hablamos del caso, y el equipo elabora un plan individual de tratamiento que se les notifica a ellos y donde se le hacen una serie de recomendaciones terapéuticas, pueden ser: laborales, terapéuticas, educativas, formativas; o sea, de cada área se le recomienda un aspecto. Entonces los internos que están por violencia de género a todos se les recomienda hacer un programa de violencia de género: es un programa terapéutico.

Los programas tienen una duración larga, siete meses, ocho meses, entonces el problema que podemos tener es que ahora mismo estamos llevando dos paralelos, porque hay tal volumen que estamos llevando dos grupos. Una vez que los grupos se cierran no admitimos a gente nueva, entonces tienen que esperar a que acabemos con ese grupo, para empezar con el siguiente, es la pega que podemos tener. En ese momento se les plantea, ellos deciden si quieren hacer o no quieren hacer, si no lo hacen pues tiene una repercusión negativa, es decir, una persona que está por un delito de violencia de género y no acepta un tratamiento específico supone que lo tiene complicado a la hora de concederle permisos de salida, tercer grado, la libertad condicional, es decir, al final va a salir de la cárcel igual.

E: ¿Es habitual la negativa al tratamiento?

PIP: No, prácticamente todo el mundo acepta el tratamiento porque saben que es la manera de salir antes de prisión, sino no se le van a dar permisos y el tercer grado.

E: Al hacer el tratamiento, ¿les da beneficios?

PIP: Claro, la valoración, no solo por aceptar el tratamiento vas a obtener beneficios, depende de la evolución en el programa, hay gente que acepta el tratamiento y no evoluciona nada.

E: Y en los casos en los que no evoluciona ¿qué sucede?

PIP: Pues ese señor acaba de cumplir las condenas, son finitas, llega un momento en el que se acaban, el señor sale a la calle como ha entrado. Pero una de las cosas que tenemos que trabajar mucho con ellos es la motivación, ahí nos encargamos de decirle que primero por su propio interés personal, es decir, a nadie le gusta estar en la cárcel. Entonces hay una labor de motivación que hace el equipo de tratamiento, hacerle ver la necesidad.

E: ¿Cuales suelen ser la características de las personas que van al tratamiento?

PIP: Hay un patrón común en los internos de violencia de género, es un delito que cuesta muchísimo asumir, aceptar; este delito y el delito de las agresiones sexuales son delitos que una de las mayores resistencias que encontramos a trabajar con ellos es la negación, prácticamente todos niegan los hechos por los que están condenados, incluso aunque haya evidencias. Qué pasa, que en los delitos de violencia de género los hechos probados a veces se basan en el testimonio de la víctima, se ha hecho una valoración del testimonio de la víctima por los equipos psicosociales y se ha entendido que es creíble, que es coherente; ellos rápidamente dicen que ella dice que si yo digo que no y le han creído a ella, es muy fácil autoexculparse, primero porque generalmente son delitos cometidos en la intimidad, no suele haber testigos y es la palabra de uno contra la del otro, y se agarran a que es mentira, que me quiere perjudicar, ese discurso autoexculpatorio. Pero la realidad es que cuando empiezan a hacer el programa, a medida que vas avanzando empiezan a quitarse esa barrera, también es una manera de protegerse, porque reconocer que has agredido y has maltratado a la persona que quieres o a tu pareja evidentemente eso no es plato de buen gusto.

El principal problema que te encuentras es con una negación y con una autoexculpación, otras veces minimizan. Hay un montón de mecanismos de defensa que ellos tienen muy enquistados y es muy típico en los delitos de violencia de género, asumir un robo es fácil, asumir un delito de violencia de género o asumir un delito de agresión sexual es más complicado, porque aparte de que socialmente hay un rechazo, personalmente supone asumir que has hecho daño a una persona en concreto y no es a uno que pasa por la calle, y eso emocionalmente tiene un coste para ellos.

E: ¿Cuál es la causa?

PIP: Los motivos van variando mucho, los motivos son muy personales, establecer un patrón común me parece un poco complicado, puede ser desde motivos de dificultades personales de gestionar las emociones, la ira, la frustración, la rabia; puede ser que haya un componente de consumo de alcohol y drogas que está muy presente a veces; hay casos donde hay un componente cultural, educativo impresionante en población extranjera se ve muchísimo sobre todo origen marroquí, magrebí o latino, hay un componente cultura con respecto a las ideas de lo que debe o no debe de hacer una mujer que están muy enraizados, incluso las propias mujeres mantienen a veces esos estereotipos. Entonces hay que trabajar esas distorsiones cognitivas, hay dificultad para contenerse y para controlarse, hay celos. No te puedo decir que hay un patrón común, lo que si prevalece en casi todos es una dificultad para gestionar las emociones, derivadas de una relación de pareja.

El programa es grupal, el programa que tenemos es un programa estándar que se elaboró por Instituciones Penitenciarias, se hicieron programas pilotos, la universidad se implicó muchísimo, se hicieron factores de corrección, se modificaron cosas, y es un programa estándar que se lleva a cabo en todos los centros. A nosotros Madrid nos manda el programa y nosotros lo llevamos un poco a cabo, es de corte grupal y el grupo es fundamental en estos casos porque el grupo ayuda.

El programa tiene unos módulos específicos donde se trabaja el control de las emociones, la asunción de la responsabilidad, la empatía hacia la víctima, va por bloques y cada bloque tiene unas unidades, y cada unidad tienen unos ejercicios terapéuticos, va desde el control de la ira, control de la ansiedad, control de los celos, asunción de la responsabilidad, que es el eje básico, si no asumes una responsabilidad si tú no has hecho nada, no hay nada que trabajar.

E: Y luego ¿las evaluaciones las realizáis individualmente?

PIP: Si, la evaluación pre y post se hace individualmente y lo que es la terapia se hace grupal, tenemos una entrevista con ellos, es una entrevista semiestructurada larguísima, de dos horas y media por lo menos. La entrevista para mí tiene dos objetivos fundamentales, uno es conocer a la persona con la que vas a trabajar posteriormente, y la segunda es ya estableces un vínculo con ellos, puedes estar dos horas hablando de su vida y sus circunstancias pues ya estableces ahí un vínculo con ellos.

Y luego, una vez finalizado el programa, se hace una valoración post, donde ves si se han cumplido los objetivos, a medida que va avanzando el programa lo vas viendo en el grupo, la gente que va evolucionando y la que no; pero se hace una evaluación post de los objetivos mínimos que se les pide para considerar que el programa ha tenido su beneficio personal en este caso, y a medida que avanzan las sesiones intercalados de sesiones individuales, porque no todo el mundo va al mismo ritmo, tienes un grupo de trece y hay gente que ya tiene muchas cosas avanzadas y hay gente que le cuesta muchísimo; entonces vas intercalando sesiones individuales para que la gente vaya un poco en la misma línea, como un apoyo.

E: Cuando finaliza el tratamiento, ¿hacéis algún tipo de seguimiento o evaluación? pasado un tiempo.

PIP: No, esto es un poco la dificultad que tenemos de personal; en los primeros años, porque el programa se empezó a elaborar en el año 1999-2000 y Martutene fue seleccionado como centro piloto, estuvimos como tres años, y ahí se hizo un estudio que creo que lo llevó la UPV en su día, Enrique Echeburúa, luego ya fue la UCM; pero fue Enrique Echeburúa inicialmente el que hizo la evaluación de la eficacia del programa. Entonces lo que han estudiado yo creo es la reincidencia, el único elemento que podemos tener en cuenta es que esa persona no vuelva a entrar en prisión, y no es fácil, porque reincidencia es que no vuelva a delinquir, pero mucha gente delinque y no entra en prisión, entonces a la hora de hacer un análisis es imposible, yo puedo decir quien vuelve a entrar en prisión por ese delito otra vez, pero eso no significa que no haya delinquido porque como la ley permite trabajos en beneficio de la comunidad, localizaciones, multas; entonces yo tengo mi propio estudio de gente que ha vuelto a prisión.

E: En los casos que vuelven a prisión ¿suele ser por el mismo delito o hay variedad?

PIP: Ha habido casos puntuales, en mente tengo tres personas que cometieron un delito de violencia de género y han vuelto a prisión por delitos de violencia de género con otras parejas, pero han sido casos muy puntuales. No puedo hablar de reincidencia, lo que yo si te puedo decir es que la gente sale con algo trabajado, y luego la propia intimidación penal hace mella en la gente él no querer volver a la cárcel. Cuando ya hay un problema de consumo ya es más difícil controlar, porque si entra en esa dinámica de consumo y hay recaídas ahí al final ya pierden un poco el norte.

E: En los casos de consumos ¿de violencia por consumos aplicáis el tratamiento de violencia de género?

PIP: Violencia de género y consumo de drogas, las dos. Cuando en la etiología del delito hay un elemento que no solo es el consumo, porque yo siempre digo lo mismo no todo el mundo que bebe o consume drogas maltrata, es evidente, pero si es un factor que puede influir, sobre todo la reincidencia, si se les orienta que hagan un programa de toxicomanía.

E: ¿Lo suelen hacer?

PIP: Si, igual que los de violencia, ese programa lo hacen más fácil, hay menos resistencias para hacer un programa de toxicomanías que el de violencia de género. Paso muchas horas con ellos buscando una motivación real, un interés genuino, pero es un trabajo, porque hay resistencias.

E: ¿Crees que consigues esta motivación con ellos?

PIP: Yo creo que sí, lo que percibo es que la gente al final entra con mucha suspicacia, porque tienen muchísimo miedo a que se les cuestione a que se les critique y yo como terapeuta no puedo cuestionar ni criticar, entonces cuando ellos bajan un poco las defensas empiezan a ver que realmente tienen dificultades y al final dices que es verdad. Y parten de una negación y al final te acaban reconociendo mucho más de lo que hay.

Yo siempre digo lo mismo, cuando entráis en prisión, esto es la gota que colma el vaso, previamente habéis desbordado todo, ninguna mujer a la primera de cambio por un

chillido en casa acaba denunciando, es porque ya no puede más; y previamente, generalmente ha habido muchas historias.

E: ¿Tenéis casos de abandono de tratamiento?

PIP: Si, y de expulsión, nosotros cuando empiezan a hacer el programa yo les pongo unas normas básicas de aceptación, les hago firmar un contrato terapéutico, normas básicas de horarios, de uso de la violencia física, un compromiso de confidencialidad, porque bueno aquí una vez que salen del grupo siguen estando todos juntos y a veces ha ocurrido que alguno se ha ido de la lengua y ha contado lo que el otro ha dicho en el grupo, y es un motivo de expulsión, higiene, no acudir bajo efectos de consumo, hacer las tareas, el compromiso de que si una vez aceptas hacer el programa tienes que ir si o si y no hay excusas, hombre si estás enfermo, o estas de permiso, o tienes un vis a vis no; pero bueno es obligado. Esto es fundamental, que en todo momento tienen que tener una actitud de respeto hacia las víctimas porque es verdad que por inercia al final acaban intentando despellejar a las víctimas, culpabilizarlas de todo.

Luego, hay otro motivo de expulsión que es que aquellos internos que estén haciendo el grupo de violencia de género y salgan de permiso y reincidan o quebranten la orden de alejamiento, es decir, que en permiso o en tercer grado, cometan un delito de esa naturaleza el programa se da por acabado. Hay una serie de normas que ellos tienen que cumplir, y el incumplimiento de las mismas supone la expulsión.

E: Y cuando están de permisos ¿vienen al tratamiento?

PIP: No, a no ser que sea que van a una asociación, que le han puesto que tiene que ir esos días, si van a su casa intento que no coincida con los permisos.

E: ¿Consideras que tiene efectividad?

PIP: Es una opinión muy subjetiva, yo viendo como entran en el grupo y como salen considero que hacen un trabajo, es verdad que luego las circunstancias personales de cada uno fuera a veces son complicadas, yo siempre digo, muchas veces en muchísimos casos te das cuenta que no es un tema de violencia de género en sí, es un tema de relaciones de pareja tóxicas donde ambas partes llevan a cabo pautas de conducta totalmente inadecuadas. Entonces si esa persona sale y vuelve exactamente a la misma relación en el mismo contexto, por mucho que haya trabajado él, si en la otra parte no

ha habido un trabajo previo, un cambio, una actitud de cambio, al final se ven otra vez en la misma situación, y un poco tú me das yo te doy.

Yo me he dado cuenta que muchas veces no es un tema de poder, de abuso de poder, de machismo, sino que es un tema que son tal para cual, e incluso hemos tenido aquí parejas, los dos condenados por violencia, él de género y ella por violencia doméstica. Y te das cuenta que muchas veces son relaciones de pareja tóxicas donde no hay un respeto mínimo.

Y si hay un consumo de alcohol, un poco también depende el entorno, hay más riesgo si retoman la relación de pareja, si es relación se rompe y en un futuro tiene nuevas relaciones de pareja, están más alerta, muchas veces falla el radar, sabéis que esa relación es una relación que es complicada de por sí, donde por ejemplo hay consumos, y ahí qué vais de cabeza, muchas veces digo que tenéis que arreglar ese radar que tenéis estropeado y buscar relaciones de pareja sanas, pero bueno, en algunos casos.

E: Y en los casos que podría ser por poder qué consideras, ¿que cuesta más tratarlos?

PIP: Muchísimo, cuando hay distorsiones cognitivas por medio, cuando ya no es un tema de impulsividad, muchas veces es un tema de impulsividad porque muchas veces es un tema de autocontrol y te das cuenta porque es un interno que tiene problemas con la pareja, con la policía, o sea, no es un tema con la pareja es un tema que a todo que se le pone en frente arrea, esos casos son más fáciles de controlar, trabajar un poco en el control de la ira y demás. Cuando hay distorsiones cognitivas con respecto al papel que debe desempeñar la mujer, que hoy en día, no tiene nada que ver con la edad, yo he visto gente joven que entienden que la pareja debe rendirse a sus pies, por ejemplo: entran ellos en prisión y ven inadmisibles que su pareja siga saliendo por ahí con sus amigos.

Cuando hay distorsiones cognitivas con respecto a lo que entienden ellos que debe ser el papel de la pareja es difícil, cuesta. Y ya cuando hay tema cultural por el medio, es muy difícil modificar en unas sesiones terapéuticas lo que han vivido toda la vida, y lo que ven en su entorno, y lo que ven que hace su familia, y lo que han vivido en su entorno familiar; cambiar, se intenta, y a veces son conscientes de que evidentemente no está bien pero el dar el paso para cambiar no es fácil, toma de conciencia yo creo que lo

tienen. Pero a veces cambiar es como ellos dicen darse cabezazos contra la pared, porque las propias familias mantienen las distorsiones, yo he tenido madres de chavales que han ejercido maltrato y las propias madres son las primeras que cuestionan a la víctima, que entienden que su hijo no ha hecho nada, entonces tienes que arrastrar a él y a toda la familia. Entonces cuando hay distorsiones cuesta más.

E: Entonces la reinserción uniría todo.

PIP: Milagros evidentemente no hacemos, ten en cuenta que nos viene la gente, en el caso de violencia de género igual no tanto, pero en otros delitos, nos vienen con un deterioro, un fracaso escolar, familiar, laboral, social y de repente aquí a cumplir una condena y de repente todo es maravilloso, hay que recomponer todo ese daño y no es fácil. Herramientas se les da y se intenta que salgan al menos con muchas cosas trabajadas y eso ya luego depende un poco de ellos, se intentan trabajar las dificultades que tienen y luego se trata de que ellos las pongan en práctica en la calle y eso ya hay mucho de voluntad y de querer.

E: Fuera de prisión ¿se aplican tratamientos? ¿Conoces?

PIP: Si, entrar en prisión por un delito de violencia de género no es fácil, porque las condenas generalmente son condenas pequeñas, es decir, no son, hombre a no ser que haya lesiones graves o haya algún asesinato, generalmente hay mucha violencia psicológica, mucho maltrato no habitual, una agresión física puntual que no es algo general, entonces antes de entrar en prisión, ya sabes que para que una persona entre en prisión, si la condena es inferior a dos años se la suspenden, si no tienes antecedentes penales, entonces estos delitos generalmente están penados por menos de dos años, entonces es raro que entren en prisión, que pasa que esa suspensión está condicionada a no delinquir nuevamente, y entre ellos, no delinquir supone respetar la orden de alejamiento, entonces, los quebrantamientos es lo que generalmente les trae a prisión.

Entonces los jueces cuando condenan a trabajar en beneficio de la comunidad o la condena queda suspendida queda condicionada a programa. La mayoría de gente que está condenada muchas veces no entra en prisión, esos programas los lleva a cabo una asociación que se llama Gakoa, quien gestiona esto son los propios Juzgados, gestiona la derivación de gente en la calle, que es una institución que es una subcontrata del Gobierno Vasco hace programas en la calle, y hace muchísimos programas en la calle,

ha prisión entran una parte escasa de todo lo que hay en la calle, y es una condición que pone el juez y en el caso de incumplirla el juez puede decidir que entre en prisión.

E: ¿Cuál consideras que es más conveniente de los dos?

PIP: Yo sé por los profesionales de Gakoa se que están desbordados, entonces la intervención que pueden hacer en la calle es, aquí me tiro yo con los internos siete u ocho meses tranquilamente con ellos, dos sesiones a la semana, entonces es un programa más largo y más intenso. En la calle por el desbordamiento de casos que tienen sé que los programas son muchísimo más cortos, vienen a durar pocos meses, dos tres meses, entonces no se puede profundizar tanto, y una cosa que para mí es claves es el componente grupal; estos delitos para mí a nivel individual no se pueden trabajar, hay que trabajarlos a nivel grupal, no te puedes imaginar la influencia que hace el grupo a la hora de movilizar y a la hora de que empiecen a asumir responsabilidad, yo me vería con dificultades para trabajar estos casos a nivel individual, pero a nivel grupal la eficacia está mucho más garantizada. Están desbordados en la calle, pueden tener cientos.

E: Y ¿pueden ir por sentencia y por voluntariedad?

PIP: En la calle si yo estoy ejerciendo maltrato y no me han condenado por ello tienes que ir a un psicólogo particular si quieres solucionar el problema, tiene que haber una sentencia, en la calle a gente que está condenada a trabajos en beneficio, que tiene la condena suspendida; y en prisión cuando ya está decidido que tiene que cumplir pena de prisión.

E: Antes me has dicho que a los que tienen también problemas con el alcohol o drogas que también se les aplica ¿se procede primero al de violencia de género?

PIP: Se pueden solapar, porque yo hago una sesión semanal o dos, depende, y los de drogas intento no solapar.

E: ¿Consideras que aplicar los dos es recomendable?

PIP: Si, tenemos que ir a las circunstancias que le llevan a esa persona, yo trabajo lo que yo entiendo que puedo trabajar y luego si hay un consumo de drogas, ten en cuenta que el consumo de drogas limita la capacidad volitiva, por mucho empeño que él tenga si está bajo el efecto de sustancias, poco control puede llevar a cabo.

A parte otros programas, porque muchas veces hay una falta de formación y unas dificultades de inserción laboral, entonces se les mete en todas las áreas, están cubiertas todas las áreas en prisión.

E: ¿Consideras que se pueden reinsertar en las sociedad?

PIP: Si, es que si no creyera en la reinserción no podría trabajar aquí, yo creo en la reinserción. Pero la reinserción parte de una voluntad de cambio, si esa persona quiere cambiar nosotros le vamos a dar todas las herramientas y vamos a intentar motivarle para que eso sea así, que una persona no quiere cambiar pues evidentemente está en su derecho de no querer cambiar, entonces esa persona va a acabar saliendo de prisión.

Hay muchas conductas que se han normalizado, el uso de la violencia por ejemplo, ves chavales de 19 años que te vienen aquí con una normalización de la violencia, normalizan la violencia en el entorno escolar, en la calle y evidentemente con la pareja, o sea es legitimo. Y normalizan conductas violentas y yo creo que es un problema educativo, la familiar también, lo que has mamado muchas veces influye, no voy a decir que todos los que son maltratadores, sus padres o su entorno sea de maltratador, ni muchísimo menos, pero bueno, la educación es un componente importante y yo creo que ahí la sociedad tiene que trabajar mucho, se está trabajando, el tema de prevención se está trabajando mucho.

Se está previniendo mucho en el tema de la igualdad, que me parece estupendo, pero no se está trabajando tanto el uso de la violencia, es curioso, porque se está haciendo mucho hincapié en la igualdad, en romper estos estereotipos, todas estas ideas machistas, pero luego no se está trabajando el uso de la violencia, y al final el que es violento es violento con todo, es violento con todo lo que arremete, con el padre, con la madre; hace años era inviable, o no se veían, casos de violencia domestica de agresiones de hijos a padres o a hermanos y ahora tenemos muchos casos, que la violencia se ha normalizado.

E: Al final es un problema de violencia en todos ámbitos.

PIP: En todos los ámbitos, muchos de los que tengo son chavales que tienen una violencia de género, pero también tiene orden de alejamiento de la hermana, y atentado contra la autoridad, y lesiones y dices bueno a ver ese chaval no es un maltratador, es un chaval violento, entonces a todo lo que se le pone delante arremete y de esos casos tenemos muchos y no es tanto un tema de género, pero bueno ahora mismo tenemos a 25 o así en programa y nos quedan muchos fuera.

C. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA ABOGADA.

ENTREVISTADORA: Describe tu trabajo y tu área de responsabilidad.

ABOGADA: Soy abogada, tengo mi propio despacho y también soy profesora en la UPV.

E: ¿Cuántos años llevas ejerciendo de abogada?

A: 15 años.

E: ¿Llevas algún caso de violencia de género?

A: Si, trabajo en los turnos de violencia de género con lo cual hay algunos días que estoy de guardia. También tengo responsabilidades respecto de un programa que hay de la Diputación anterior a la interposición de las denuncias, hay un servicio en los Servicios Sociales de Gipuzkoa en el cual puedes tener asesoramiento jurídico con anterioridad a la interposición de la denuncia, y trabajo también para la Diputación.

E: ¿Cuántos casos llevas más o menos?

A: ¿A lo largo del año? no puedo decirte, pero a través del turno unos 20 al año, casos particulares más.

E: De los casos que llevas ¿todos se llegan a imputar?

A: No, algunos se sobreseen.

E: ¿Cuál suele ser la causa de sobreseimiento?

A: Pues porque no se acreditan los hechos delictivos inicialmente, porque no se ven indicios de delito o porque las víctimas de alguna manera renuncian a denunciar. Cuando la entidad es leve se suele sobreseer.

E: ¿En el caso de que sea grave?

A: Se va para adelante hasta el juicio y puede ser por delito leve y ya delito grave, vas hasta el juicio y ya se celebra, y puede ser absuelto o no.

E: ¿Llevas también a agresores?

A: Si, porque para estar en el turno de violencia tienes que estar en el turno de asistencia, es decir, tienes que estar en los dos, no puedes estar en el de violencia sin estar en el de asistencia al detenido.

E: ¿Cómo suelen llegarte los clientes?

A: Depende de la persona evidentemente, pero generalmente suelen negar bastante los hechos, porque a veces les pilla bastante de sorpresa acabar en el juzgado porque muchas veces no piensan que les van a denunciar, no piensan que van a acabar denunciándoles o no piensan que están delinquiendo, con lo cual cuando llegan a los juzgados suelen estar bastante sorprendidos; es una de las características que yo diría que se suele ver.

E: ¿No ves en ningún momento que alguno muestre preocupación de que necesita ayuda?

A: Para sí, no...tuve un caso que después del juicio sí que se dio cuenta y empezó a tratarse, estuvo con un psicólogo; de hecho, después, incluso después de la sentencia bastante más tarde le pidió perdón personalmente a la víctima, y si que hizo un trabajo personal. Es muy rara la vez que ellos son, en lo que es mi trayectoria, yo no he visto un arrepentimiento espontáneo, a veces sí - *cuando me enfado me pasa esto y no lo controlo* - pero de ahí a querer tratarse el problema como tal no. Porque tienden a pensar que el problema no es de ellos sino que es de la víctima muchas veces.

E: De los casos que se imputan ¿Qué se suele tener en cuenta para decidir la pena, la medida? o en el caso de tener hijos la custodia del menor, el régimen de visitas, etcétera.

A: Para la calificación de los hechos, los elementos jurídicos que lleva cada tipo penal, es decir, que tipo de pruebas hay: la declaración de la víctima, un parte médico, la declaración de psicólogos o servicios sociales; puede haber más de una prueba, y todo ello a parte de los hechos: testigos, que hayan visto las situaciones o hayan sabido que existen, y todo eso. Eso te lleva a valorar el hecho y a calificarlo como un delito de lesiones, amenazas, de coacciones y en que gravedad dentro de lo que es el Código Penal.

E: ¿Cuáles suelen ser las penas más habituales que se imponen?

A: Si son leves generalmente trabajos en beneficio de la comunidad, generalmente, pero si son PAB generalmente penas de prisión más orden de alejamiento en todas si es que se han dado y se acredita que hecho objetivo y en los sumarios penas de prisión claro.

E: ¿No hay casos en los que la pena de prisión al ser inferior a dos años se suspenda?

A: Si, si es la primera vez y no hay antecedentes penales y no hay circunstancias que no permitan la suspensión generalmente se suele suspender: si no hay antecedentes penales, es la primera vez que se delinque, si paga la responsabilidad civil y es menor de dos años y un día el artículo 80 del CP te deja la suspensión.

E: ¿No se les impone o se les dice que vayan a un tratamiento?

A: No, la única condición es que no vuelvan a delinquir el mismo tipo de delito en el mismo tiempo en el que se ha puesto la pena de prisión o en dos años, los dos años siguientes, pero no hay obligación porque no puede la justicia en principio imponer a nadie un tratamiento, a no ser que sea un internamiento involuntario en un centro psiquiátrico pero para eso se tienen que dar circunstancias muy graves, lo que es la patología mental del agresor.

E: Antes de que salga el juicio en la fianza o en la medida cautelar que se establezca ¿hacéis una valoración de riesgo?

A: Si, los juzgados valoran si hay un riesgo objetivo y ese riesgo que medidas necesita, si necesita de orden de alejamiento, si necesita de prohibición de comunicación si necesita incluso de llevar escolta o si por el contrario no la necesita.

E: ¿Consideras que, una vez que las víctimas denuncian, están realmente protegidas cuando se pone una orden de alejamiento o de comunicación?

A: Las órdenes de alejamiento desgraciadamente son muy fáciles de quebrantar, muy fáciles. Es cierto que muchas personas que al final son asesinadas, muchas mujeres que son asesinadas ni tan siquiera habían denunciado los hechos. Pero también hay mucha casuística de ser asesinadas con una orden de alejamiento con lo cual ya se está demostrando que la eficacia es inexistente.

Yo siempre he querido saber porqué no se le pone vigilancia al agresor en vez de protección a la víctima; porque eso si que hace de alguna manera el poder protegerle mejor. Existen también dispositivos, en EEUU, existen dispositivos que te ponen una pulsera en el pie y te controlan por donde andas, pero claro es una medida cautelar que va directamente contra un derecho fundamental que es el de andar libremente por la vida, no sé, ahí podríamos trabajar bastante más para que las órdenes puedan ser...también hay muchos quebrantamientos de condena que se controlan, es decir, que se demuestran y que se denuncian y son muy habituales, desgraciadamente son muy habituales, en parte porque a veces no son conscientes ni tan siquiera.

E: Y ¿qué consideras que se debería hacer en esos casos? en esos casos que se quebranta esa condena ¿qué ocurre con el agresor?

A: Pues le ponen un castigo que está tipificado como quebrantamiento de condena, este delito además no va directo contra la víctima, la víctima en este caso es un testigo, es un delito contra la Administración de Justicia porque has quebrantado la orden que te ha impuesto un juez, entonces más castigo de lo que hay en el Código Penal.

E: ¿Consideras que eso es suficiente?

A: Suficiente no sé, eficiente no, eficiente no es.

E: ¿Por qué consideras que llegan a maltratar los agresores?

A: Es una pregunta difícil, hay muchos factores, yo creo que puede ser la gran falta de autoestima que tienen, la dificultad de expresar y de alguna manera de vivir los sentimientos, no lo sé, no se cual es la razón verdadera por la que agreden, aparte de bueno, todos sabemos que la razón verdadera es un sistema muy patriarcal, en el cual hasta ahora la dominación del hombre a la mujer está a la orden del día y entonces eso te da, efectivamente, alas para poder tener este tipo de actitudes, que desgraciadamente se ven mucho incluso en la gente muy joven, porque nosotros tenemos casos de gente muy, muy joven, incluso menores de edad, con temas de agresiones, incluso físicas, muy marcadas por un machismo muy preponderante.

E: ¿Has tenido alguna vez dificultades para defender alguna vez a un agresor?

A: Hombre cuando tu eres abogado sabes que tienes que defender aunque no tengas ningún tipo de...es que no se trata de creer o no en la causa sino, como un medico, de

operar con la rodilla que tengas, o sea, es decir, tu abres y con lo que te encuentras tienes que hacer la mejor operación que puedes. Evidentemente muchas veces sabes que va a ser condenado porque las pruebas son totalmente claras, la cuestión estriba en conseguir lo mejor para él, lo menos gravoso, la pena mínima que puedas conseguir, y de eso se trata la defensa, y otras veces se defiende hasta que puedas llegar a conseguir incluso una absolución.

E: *Por lo general ¿suelen quedar satisfechos tanto con la pena con el régimen de visitas con los niños?*

A: Muchas veces solemos aceptar y negociar con los fiscales las penas con lo cual ellos suelen aceptarlas, muchas veces sí. Y muchas veces como abogados les recomiendas que acepten la pena que puedes llegar a negociar con el fiscal porque si no sabes que va a salir bastante más perjudicado.

E: *Me has dicho antes que no se les suspende la pena con un tratamiento, entonces ¿en qué casos se les aplica tratamiento?*

A: Es que no se les aplica tratamiento que yo sepa por ahora, obligatorio.

E: *¿Consideras que se deberían aplicar?*

A: Si, yo creo que tendrían que ser obligatorias. Yo lo que considero es que las penas deberían de ir mucho más sobre la vía de la rehabilitación y de la reinserción, y entonces, en esa vía las penas de prisión, las multas y los trabajos en beneficio de la comunidad no son rehabilitadores ni resocializadores, no lo son porque estamos hablando de problemas psicológicos, psíquicos que se tienen que tratar de otra manera no con una pena de prisión, o sea, un maltratador que ha quebrantado la orden de alejamiento en varias ocasiones y está en prisión, la prisión no le va a ayudar a rehabilitarse, está absolutamente demostrado, porque el porcentaje de reincidencia es alto.

Hay muchos casos de reincidencia, entonces es evidente que no es eficaz, con lo cual tiene que ser, yo creo que darían muchísimos mejores frutos si tuvieran la obligación de participar en este tipo de terapias, aparte de que les ayudaría por supuesto de cara a lo que es la persona y la integridad personal de cada uno, pero creo que son súper importantes, no solo en los casos de violencia de género, sino en los caso en los que el

penado no está bien psíquicamente, es muy drogodependiente, etcétera. Por ejemplo: con el tema de la gente drogodependiente si se sustituyen muchísimo las penas por tratamientos rehabilitadores, y en eso sí que hay mucha experiencia y además muy positiva, hay mucha gente que hace rehabilitación.

E: ¿Consideras que se debería aplicar parecido a los drogodependientes?

A: ¿Si se pudiera? si.

E: Si dices que las medidas y las penas que existen actualmente, no son eficaces ni eficientes.

A: Hombre a veces son necesarias, hay gente que realmente que por el tema que es no hay otra que pena de prisión.

E: En los demás casos ¿por qué no se modifica?

A: Porque la ley va por detrás de la sociedad siempre, o sea, esos pasos se dan pero muy poco a poco. Así como la Ley Integral sobre Violencia de Género respondía a una demanda social y se ha ido modificando en base a esas necesidades de la sociedad, pues este tipo de cosas irán entrando poco a poco, pero siempre irán detrás de la sociedad.

E: ¿Cuándo considerarías adecuado que se aplicara el tratamiento?

A: Desde el minuto cero, incluso cuando se está instruyendo la causa, porque son larguísimos los procedimientos y en ese tiempo ocurren muchas cosas, y luego en este tema de la violencia de género, el factor psicológico de que por ejemplo luego la pareja quiera volver, mientras están en el procedimiento, la violencia de género es un tema muy complicado porque hay muchos arrepentimientos. Al final es un sistema emocional muy dependiente en el cual muchas veces la gente que ha sido, por ejemplo, condenada sale de prisión y vuelve con la pareja que estaba, a veces suele ocurrir. Entonces es un tema complicado.

E: ¿Nunca has solicitado que se aplique un tratamiento como medida alternativa?

A: No, en el área donde yo trabajo no sé ni si existen, o sea, en la zona geográfica que yo trabajo, no sé ni de ninguna fundación ni de ningún sitio donde estén aplicándolo ya, se que están en ello pero no lo sé.

E: ¿Dentro de prisión si que existen tratamientos?

A: Si, dentro de prisión se que existen como en otros campos se que existen trabajos de este tipo.

E: ¿Has conocido algún caso en el que se le aplicara dentro de prisión un tratamiento?

A: No, afortunadamente no tengo muchos en prisión en estos momentos, si los he tenido.

E: *¿Crees que podría ser efectivo ese tratamiento? ¿Qué crees que debería tratarse? ¿Con qué crees que se debería trabajar?*

A: Yo lo que creo es que se debería trabajar sobre todo el respeto a las personas, es un tema que se me escaba pero evidentemente lo que tendría que tratarse es el origen y la manera de poder vivir sin hacer daño a nadie, sin tener la necesidad de hacer daño constantemente a una persona.

E: **Cuando has dicho que la ley siempre va detrás de la sociedad, entonces ¿consideras que la sociedad podría hacer algo para acabar con la violencia de género?**

A: Claro, es que para acabar con la violencia de género la sociedad se tiene que poner en marcha desde el minuto cero, no cuando ya entramos los operadores jurídicos que ya es una vez ocurre el hecho, yo lo que creo muy importante es la educación desde el principio, y luego, desde el gobierno, políticas directas e invertir muchísimo dinero en políticas de igualdad, que es lo único que nos va a sacar de esta lacra, y la tolerancia cero, claro.

E: ¿Consideras qué se puede reinsertar a un maltratador a día de hoy?

A: Hombre, yo soy optimista, yo creo que sí, yo creo que una persona que ha maltratado puede establecer otros hábitos y otras funciones en la vida, puede trabajar ese aspecto. Así como se pueden, incluso personas que son bipolares, está la ciencia muy avanzada para que tengan una vida normalizada, ¿cómo no van a poder?, yo creo que se trata de trabajarlo más, es muy importante. Es cierto que esa área de reinsertión y de tratamiento del agresor ha estado muy olvidada.

E: Tu experiencia en este aspecto ¿qué te dice?

A: Pues mi experiencia en este aspecto es bastante pesimista, porque yo veo muchísima gente muy joven con hábitos muy sexistas y con actitudes muy aceptadas y muy toleradas por ejemplo: el tema de los celos, el tema del control de la pareja, se ven como muy normalizados por mucha gente joven, incluso se ve como algo positivo que tu pareja sea celosa, porque es una manera de que te quiera bien.

Entonces ahí tengo un punto de preocupación, el último caso que he tenido de una chiquita tenía 21 años, y no era la primera vez que un chico le pegaba, había tenido relaciones anteriores de haber vivido situaciones no físicas, no de violencia física, pero si psicológica de control de donde estas todo el rato, de aislamiento de las amigas. Entonces es una manera de establecer relaciones en la desigualdad que se ven normales.

Porque yo digo y la cuadrilla de esta chica y las amigas de esta chica ¿no le dicen nada?, y eso me parece que es verlo con tanta normalidad, nos va a llevar a ver lo que hemos visto con las sociedades anteriores de - *cuánto te pega tu marido - mi marido me pega lo normal* -.

Muchísimas de las víctimas creen, llegan a un punto en que creen que realmente se merecen ese trato porque les llega a convencer el agresor que lo que hacen está mal, o que la comida no estaba preparada a tiempo o que no estaba demasiado hecho. A mi me han dicho muchas veces: - *es que si yo no le hubiera dicho que recogiera los platos no me hubiera pegado* -, hasta ese punto llega el machaque psicológico, el desgaste psicológico de la víctima llega hasta el punto de que cree que se lo merece porque no se porta bien, porque no es una mujer, porque no es una buena madre, porque no es una buena amante, entonces se lo merece.

E: En general, de todos los casos que llevas ¿cuál es la edad más habitual que te encuentras?

A: La gente joven, también es verdad que a los juzgados llegan casos, no llegan tanto los casos de Violencia de Género muy continuada de muchos años porque se suelen tapar; las personas que llevan mucho, las mujeres que llevan muchos años soportando esta situación que denuncien es difícil porque ya se han hecho a una vida así, no sé por qué. Y luego también es muy difícil llegar a la gente que tiene mucho poder adquisitivo, o sea, a esa gente no es tan fácil porque la violencia física no se si se da tanto o no, pero

la psicológica se tapa mucho. Es mucho más habitual en la gente de clase media baja, que acaben en los juzgados, que de media alta y muy alta.

E: Y ¿por qué crees que es así?

A: Porque evidentemente, desgraciadamente a los juzgados llega mucha gente que vive si no en la pobreza, en los estratos bajos, pues en los estratos que mas necesidades tienen; entonces al final la pobreza también deviene agresividad, deviene alcoholismo, deviene drogodependencia, pero eso no significa que en otros estratos no se dé, que también se da. Pero es muy difícil llegar, por el qué dirán, porque se tapa mucho todo con el dinero, porque antes de llegar a un gerente de una gran empresa que esté denunciado en un juzgado por su mujer por malos tratos, no es tan habitual. Y nosotros tenemos prácticamente al día dos o tres casos de violencia o cinco como me tocó a mí la ultima vez, y de estas cinco personas que no sea nunca gente de ese tipo llama mucho la atención y es porque no llegan esas denuncias.

También hay más posibilidades económicas con lo cual ante una denuncia por malos tratos la familia hace lo suficiente como para separarse o divorciarse, no es lo mismo no tener un “*chavo*” a la hora de poder moverte y de tener dificultades para cuidar a tus hijos, que tener grandes recursos económicos, pero eso no significa que no exista en esos ámbitos, que existe y muchísimo además.

E: Entonces ¿los casos que más tienes son jóvenes y llegan a los juzgados casos que no son alargados en el tiempo?

A: Suele ser muy raro, tuve uno la semana pasada, llevaba 47 años casada con su marido, pero suele ser raro, porque ya deviene imposible la situación o porque no son ellos los que denuncian, igual son los médicos, los médicos de cabecera, son los vecinos o son algún otro tipo de familiar porque ya no soporta la situación o es la cuñada.

D. TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA FISCAL.

E: Descríbeme tu trabajo y tu área de responsabilidad.

FISCAL: Soy fiscal de la fiscalía provincial de Guipúzcoa, adscrito al juzgado de instrucción número 4 de San Sebastián, soy fiscal delegado de siniestralía laboral de la provincia de Guipúzcoa, quiere decir, que soy el que coordina toda la lucha contra la siniestralía laboral y soy adjunto a la fiscalía de criminalidad informática.

E: ¿Cuántos años llevas ejerciendo?

F: Llevo seis años.

E: ¿Has llevado algún caso relacionado con la Violencia de género?

F: Muchísimos, cada guardia hay muchísimos casos de violencia de género.

E: ¿Podrías estimar más o menos?

F: Una barbaridad, yo hago la guardia una vez cada cinco semanas y creo que puede salir una media de cada semana, a ver, la violencia de género llega por el juzgado de violencia a la mujer pero eso es entre semana, en San Sebastián a diferencia de otras provincias donde hay más población, por ejemplo: Madrid que hay juzgados de violencia de género especializados que ejercen funciones de guardia. Como aquí no tenemos suficiente población, el fin de semana el juzgado de guardia hace de juzgado de violencia sobre la mujer; entonces podemos hacer más o menos una media de dos o tres violencias por día el fin de semana sábado y domingo, eso hay que multiplicarlo por las que se producen el resto de la semana saldrían catorce a la semana, al mes cuarenta y ocho casos de violencia de género, fácilmente al mes solamente en Donostia.

E: Los casos que llegan ¿se imputan todos?

F: La imputación se produce en el mismo momento en la presentación de la denuncia, es decir, cuando se elabora un atestado se elabora una denuncia desde el mismo momento se incoa las diligencias previas, se obliga a incoar las diligencias previas. En el momento que se dicta autoincoación de las diligencias previas, es obligatorio tomar declaración al investigado, por tanto desde ese momento está imputado. Otra cosa es que luego se dicte un acto de procedimiento abreviado, que se procese o no al investigado, se realiza la investigación y se determina si existen o no elementos

suficientes para mantener un procedimiento judicial abierto, y si entendemos que existen pruebas suficientes, dictamos un auto de procedimiento abreviado que supone la apertura del juicio oral, la segunda fase. Pero generalmente sí, en la mayoría de los casos se produce el procesamiento.

E: ¿Cuál suele ser el proceso habitual que se sigue?

E: Generalmente se realiza todo en el servicio de guardia, en primer lugar se toma declaración a la víctima, se toma declaración a los testigos y en último lugar se toma declaración al investigado. La investigación se puede desarrollar dependiendo del grado de complejidad del asunto puede durar mucho o poco.

E: En el plazo de la instrucción, con el investigado ¿qué se suele hacer? ¿Se suelen poder medidas cautelares?

E: Depende mucho de cada situación, puede haber de todo, desde un chico que le ha pegado un bofetón a su novia en una discusión, pero que no han tenido ningún antecedente de Violencia de Género, ella quiere seguir con él y no ves una situación de riesgo, en cuyo caso no pones una medida de alejamiento, a otras situaciones en que ves que ella está acojonada y que él como no lo pases la va a matar, entonces acuerdas una orden de alejamiento. Pero también puedes poner una orden de alejamiento con escoltas, incluso cuando ves que existe una situación objetiva mucho más grave. Y luego, hemos llegado a acordar prisiones provisionales por violencia de género, es decir, gente que ha maltratado durante años, tiene una orden de alejamiento, sigue quebrantándola y le sigue pegando.

E: El tratamiento en ese plazo ¿no aparece por ningún lado?

E: El tratamiento penitenciario se realiza ya en fase de ejecución de penas, imagino, eso ya lo desconozco un poco, a partir del momento en el que se dicta la sentencia yo lo pierdo un poco la pista del procedimiento, sobre todo el tema de régimen penitenciario que lo lleva el Servicio Vasco de Ejecución de Penas, y también la legislación penitenciaria, Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, que no hay aquí en Guipúzcoa, están en Bilbao.

E: ¿Cuál suele ser la característica más común que os encontráis de la Violencia de Género?

E: Hay de todo, cuando estás en la guardia hay una serie de delitos que ves que son de determinadas clases sociales, niveles bajos de pobreza, la VG como la seguridad vial, puede ser cometida por cualquier persona de cualquier nivel social. Tan pronto te encuentras unas personas humildes, de origen humildes como te encuentras personas adineradas con un buen coche con un buen tal; puede cometerlo cualquiera en cualquier situación.

E: No podrías decir que hay una característica ni un rasgo común, ¿y de los agresores tampoco podrías decir que encuentras una característica?

E: Hombre, generalmente son gente machista, muchas veces en los interrogatorios intentamos tirar un poco y a ver por donde se nos van, pero generalmente reaccionan mal: *mi mujer no sale porque yo no quiero, mi mujer no se puede poner esto porque yo no quiero, ¿me entiendes?*.

E: Y ¿ellos te lo dicen así directamente?

E: Depende de la inteligencia de cada uno, hay veces que efectivamente se creen que hasta están en su derecho, están en su derecho porque es su mujer, entonces ahí la habilidad del juez y del fiscal, y de los abogados interrogando, es decir, si sabéis picar justo el lugar apropiado el mismo se descubre solo porque saca enseguida el macho que lleva dentro, pero luego tienes también violencia de género en gente que no es machista o es una persona que podamos considerar normal, es una persona del siglo XXI, ya te digo que en cualquier momento, un empujón a la novia realmente si somos objetivos cualquiera en un momento dado puede tener un error de ese tipo, en un momento de cabreo o de discusión, y sin embargo, eso es una Violencia de Género efectivamente.

E: En los casos que se llegan a procesar ¿cuál suele ser la causa más común de los que no se procesan?

E: El tema es muy complejo porque hay veces que la víctima en el procedimiento penal tiene el derecho a no declarar del **416 de la LECRIM**, entonces, este derecho a no declarar somatizado por la jurisprudencia del TS, así por ejemplo, ahora mismo no se puede aplicar a las ex parejas cuando el acto de violencia hubiera producido finalizar la

relación de pareja, si tú tienes un novio posteriormente te encuentra y te pega, tú no te puedes amparar en el derecho a no declarar.

¿Qué es lo que pasa muchas veces? pues muchas veces nos encontramos, no solamente en la Violencia de Género sino también en la Violencia Doméstica, se presenta una denuncia, el hecho es horrible se declara en el juzgado, y luego llegamos a juicio y dice que no quiere declarar, que vuelve con él y no quiere declarar. Claro cuando ella se niega a declarar en el acto del juicio, eso produce que se anule la declaración prestada en sede judicial, por tanto tampoco la podemos introducir por vía **730 de la LECRIM**, eso cuando ocurre el juicio, ya está procesado.

Hay veces que no se procesa y directamente porque la víctima viene al Juzgado de Guardia y no quiere declarar y el único testimonio que tienes es el de la víctima porque cuando un hombre pega a una mujer en su casa generalmente no hay gente delante. Hay dos testimonios de los policías que se personan en las lesiones que ven, eso no vale, porque el testimonio de referencia únicamente vale cuando no puedes acudir al testimonio directo, eso es lo que dice la jurisprudencia del supremo, por lo tanto, si un Ertzaintza recibe aviso de que hay una pelea en una casa, se persona, abre la puerta, encuentran a la mujer que les narra que su marido les acaba de pegar, y ella llega al juzgado y dice que no va a declarar, la declaración de los Ertzaintzas no vale para nada.

E: ¿Cuáles son las penas más habituales que se les imponen a los agresores?

E: Hay de todo, desde prisión, trabajos en beneficio de la comunidad, multa creo que también hay. Generalmente cuando se conforma son trabajos en beneficio de la comunidad.

Hay pena de prisión, y lo que se les pone como obligatorio es la prohibición de acercamiento, para un delito es mínimo seis meses, y tiene que ser siempre un año superior a la pena de prisión impuesta, si yo le pido seis meses de prisión es un año y seis meses, como mínimo, luego se puede llegar hasta cinco.

E: En los casos en que la pena de prisión sea menor a dos años existe la suspensión, cuando se aplica dicha suspensión, en el caso de que se aplique ¿no existe la posibilidad de imponerle un tratamiento como alternativa en vez de una orden de alejamiento o trabajos en beneficio de la comunidad?

E: La suspensión solo cabe de la pena de prisión, entonces el CP nuevo ha contemplado en el artículo que en principio parece que no.

E: **En caso de drogodependientes que han cometido algún delito sí que existe esa posibilidad ¿no es cierto?**

E: Esta posibilidad de suspenderlo, si pero eso es una suspensión condicionada del **artículo 80.5**, existe el tratamiento a drogodependientes una norma contenía hace años, es la suspensión privilegiada, que cuando excede de dos años siempre que se acredite suficientemente por el centro o servicio público o privado debidamente acreditado u homologado, que el condenado se encuentra deshabitado, pero eso no se encuentra respecto a la Violencia de Género.

De todas maneras la situación es completamente diferente, una cosa es una persona que puede cometer el delito por motivo de consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que realmente tiene una enfermedad; y otra cosa es la violencia de género, ser un maltratador, yo no considero que sea una enfermedad, es un crimen, es un delito, no es una persona que esté enajenada, es decir, es una persona que es un maltratador y ha de ser castigado como el que roba, como el que mata o como el que viola a alguien.

E: **¿Consideras que las penas que se imponen ahora a los maltratadores son adecuadas?**

E: Siempre estamos igual, intentamos matar moscas a cañonazos, para algunos delitos sí para otros no, es decir, una persona tiene una discusión con su novia, le pega un empujón, que eso esté castigado tan excesivamente en el Código Penal a lo mejor es excesivo, es decir, les obligas a estar alejados un año, claro, en ocasión excesivo, si es cierto que existen casos de Violencia de Género horribles y que se tienen que castigar con la máxima dureza, de todas maneras yo creo que hoy en día el Código Penal establece penas muy graves, es decir, ahora el **153** creo que prevé hasta un año de prisión, eso uno, si resulta que le ha pegado cuatro veces son cuatro años, si además es un maltrato habitual se mete también el **173.2** que creo que prevé hasta penas de tres años de prisión. Es cierto que yo creo en ocasiones es excesivo, para casos más leves a lo mejor.

E: Una vez que ingresan en prisión ¿conoces si se les aplica el tratamiento?

E: Ahí ya me pierdo.

E: ¿Consideras que el tratamiento se tiene que aplicar?

E: ¿El tratamiento? ¿Un tratamiento especial?, posiblemente sea necesario un curso, una formación de sensibilización y formación en el respeto a la mujer, creo que late de fondo una falta de respeto a la mujer que sigue estando presente en muchos estamentos de la sociedad.

E: Consideras que si se debería aplicar un tratamiento, que sería adecuado ¿no crees que se debería adecuar no el mismo tratamiento que se aplica a los drogodependientes, pero algo similar?

E: ¿Una suspensión condicionada?, hay una medida en nuestro CP que es la libertad vigilada, yo se que se prevé para los delitos contra la libertad sexual. En la medida de la libertad vigilada prevé en el artículo...pero no se va a poder aplicar para estos casos, a lo mejor sería conveniente extenderlo a más delitos el **106**, por ejemplo, prevé numerosos tipos de actividades, por ejemplo: la obligación de estar siempre localizable, presentarse periódicamente, comunicar, presentarse a un lugar, aproximarse a la víctima, y hay un tipo: participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación sexual, u otros similares; esto a lo mejor no sería mala idea permitir su introducción para los supuestos de Violencia de Género. Igual que en los delitos contra la libertad sexual, la medida de libertad vigilada está prevista expresamente en el **artículo 192**: *a los condenados a pena de prisión por uno o más delitos cometidos en este título se impondrá además la medida de libertad vigilada.*

Se les pone una medida de libertad vigilada por un determinado periodo de tiempo y con posterioridad a la condena, y lo que tiene esa medida de libertad vigilada que se impone contra los delitos contra la libertad sexuales, pues programas de formación y educación sexual, obviamente el delincuente sexual es un enfermo también, generalmente. Entonces yo entiendo que se podría aplicar también, o bueno, no es ahora mismo posible pero sería a lo mejor recomendable aplicarlo para los supuestos de Violencia de Género.

E: Durante el procedimiento ¿se hace evaluación de riesgo?

E: Si, hay una evaluación de riesgo realizada por la policía que lo prestan los atestados, en algunos atestados, no en todos, y luego se realiza otro por parte de la unidad forense de valoración integral. Más que un riesgo es una situación objetiva de maltrato, si ellos pueden ver las causas del maltratador; pero sí, generalmente la policía hacen una valoración del riesgo, que se basa en una serie de puntos, tiene un tipo de cuestionario con una serie de puntos y lo hace en base a eso; de todas maneras ese riesgo al final tiene que ser apreciado por el juez y por el fiscal, es decir, al final todo lo que hace la policía y todo lo que hace la unidad forense de valoración integral pues realmente no tiene valor, es decir, lo que tiene que ser es lo que aprecie yo y lo que aprecie el juez. Es muy común el informe de credibilidad en menores, ahora ya no se hace en Violencia de Género, pero en menores siempre se hace un informe de credibilidad, cuando es un testimonio de un menor para ver si esta conducido o no está conducidos ese testimonio.

Y al final, lo que no puede hacerse es que un informe pericial sustituya la propia convicción mía, es decir, yo al final soy el que tiene que ver la prueba y ver si efectivamente está en una situación de riesgo o no de riesgo, a mi nunca nadie tiene que sustituir esa opinión mía personal, y generalmente lo es, aunque no estás viviendo ahí, si ves por las características de él, por la propia expresión corporal de ella, eso es muy indicativo siempre, como se mueve, como gesticula, como narra los hechos, más o menos con experiencia te vas considerando si está en una situación de riesgo, si resulta creíble o no resulta creíble.

E: En cuanto a las órdenes de alejamiento que se les imponen a los acusados ¿consideras que son efectivas?

E: En muchos casos si, depende también del tipo de persona que se le imponga y de la voluntad de ella, muchas veces nos encontramos con casos que son ellas las que les llaman a continuación.

E: Es todo un poco contradictorio.

E: Es que hay de todo, en la Violencia de Género hay de todo, hay desde mujeres que tienen que ser protegidas cueste lo que cueste y les pones una orden de protección y se sigue acercando, acosándola, insultándola y amenazándola; entonces le pongo un escolta, le meto en prisión. A casos en los que la orden de protección ha sido una

venganza, una represalia por otro hecho anterior del marido y claro, ella le llama para que se acerque, hay de todo. Si son efectivas en muchos casos pero hay veces necesario cuidar otras series de medidas más graves como la prisión provisional, tenemos casos de Prisión provisional por Violencia de Género.

E: Cuando denuncia la víctima ¿consideras que está protegida?

F: Dependiendo de la situación, dependiendo del acusado, hay acusados que no les cabe en la cabeza y sabes que en temas de amor y sentimiento y tal es cuando, creo que todo ser humano pierde un poco el rumbo. En temas de corazón y de sentimientos yo creo que todos perdemos la cabeza, y hay veces que la gente no es consciente de la gravedad que supone incumplir una orden de alejamiento, se apertura otro procedimiento penal distinto, que además lleva aparejada una pena de prisión obligatoria.

E: ¿Habéis tenido casos de reincidencia?

F: Si.

E: ¿Son muy habituales?

F: Si, no es raro encontrarte un episodio de maltrato habitual y que tenga reincidencia por delitos de violencia de género, incluso con otras parejas.

E: En los casos que os encontráis con una reincidencia por parte del agresor.

F: Valoras la prisión provisional, yo soy muy poco amigo de meter a la gente en prisión provisional, no me gusta meter a gente en prisión provisional, considero que es una medida muy grave, y solamente aplico a casos muy graves o casos en los que veo que existe un serio peligro para la víctima.

E: Antes me has dicho que consideras que el maltratador no es un enfermo, que no tiene ninguna enfermedad, pero luego me has dicho que en los temas de amor que cualquiera puede perder los nervios.

F: Es un delincuente, es un delincuente, si considero efectivamente que el machismo es una patología, pero no es una enfermedad en sentido como una enfermedad de drogadicción, pero es un delincuente.

E: ¿No habéis tenido casos de hombres que maltratan a sus mujeres que han venido al juzgado por violencia de género que haya estado empujada por algún tipo de consumo alcohol, drogas...?

E: Eso tenía mucho de hijos respecto a sus padres, de hombres respecto a las mujeres no, si he tenido muchos casos de hijos respecto a los padres, donde la violencia doméstica está relacionada con el abuso por temas de drogas, esto no es tan común en violencia de género; de todas maneras si tenemos algunos casos en los que las agresiones se producen en un contexto de consumo de alcohol, un consumo de drogas si son comunes, pero yo por ejemplo en esos casos no suelo aplicar la atenuante.

E: ¿Por?

E: Porque es un delito de violencia contra la mujer, a parte que hay que acreditar que efectivamente el consumo tiene una relación directa con la reacción, hay que probarlo eso le corresponde también probarlo a la defensa, no a la acusación.

E: Me has dicho antes que consideras que si se podría aplicar un tratamiento ¿cuándo crees conveniente que se iniciara?

E: Si se pudiese aplicar, si tuviese sustento legal, hombre nadie puede ser castigado hasta que no sea condenado, entonces habría que aplicarlo una vez dictada sentencia, no puedes poner a una persona un tratamiento como si fuese una condena cuando aún no ha sido condenado, primero hay que condenarle.

E: Existe también los casos de prisión provisional.

E: Si, pero las medidas cautelares tienen una finalidad muy concreta y muy específica, que es proteger la víctima, evitar el riesgo de fuga, la reiteración delictiva, estamos hablando de otra cosa diferente, estamos hablando de una reinserción, eso ya es más en la fase de ejecución de la pena, sería una fase posterior. Posiblemente lo ideal sería como ocurre con los delitos contra la libertad sexual es una buena modificación legislativa, es decir, un periodo de tiempo en el cual se cumple la pena principal y a continuación a partir de ahí una formación y educación con respecto a la mujer.

E: ¿Consideras que se puede reinsertar a un maltratador?

E: Yo soy muy iluso, pero yo creo que se puede reinsertar a todo el mundo, hay gente que ya no es reinsertable ni para atrás, pero yo tengo experiencia en menores y en menores tenemos muchísimos menores reinsertados.

E: En cuanto al rango de edad que os encontráis de casos de violencia de género ¿cuál suele ser el más habitual?

E: De todo, desde los 18 hasta los 80 años. De todo, desde chicos jóvenes, pasando por gente 50 años, 60, jubilados, de nacionalidad marroquí, de nacionalidad sudamericana, franceses que vienen aquí a pasar el fin de semana, tuve también un inglés que había pegado a su mujer, de todo. Te puedes encontrar hasta cualquier político, futbolista creo que hemos tenido alguno también hace tiempo.

E: No se puede establecer un rasgo.

E: Yo no puedo establecer un parámetro, no me atrevo.

E: Tu experiencia ¿qué te dice?

E: Pues que hay gente que se puede reinsertar, yo creo que se pueden reinsertar, es decir, hay gente que además no necesita reinsertarse, es decir, que ha cometido un error en un determinado momento y que no va a volver a repetir, pero otra gente que sí que es más habitual yo creo que puede ser reinsertada, yo sí creo que puede ser reinsertada o al menos aprender a controlar sus impulsos. Y hay gente muy arrepentida, reconoce, esas personas no necesitan ni reinsertarse, se han reinsertado ellos solos ya.